



SENADO DE PUERTO RICO
DIARIO DE SESIONES
PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA
DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA
QUINTA SESION ORDINARIA
AÑO 2007

VOL. LV San Juan, Puerto Rico Lunes, 14 de mayo de 2007 Núm. 28

A la una de la tarde (1:00 p.m.) de este día, lunes, 14 de mayo de 2007, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velásquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado. Que se continúe con el Orden de los Asuntos, siendo el inicio de la sesión de hoy lunes, 14 de mayo de 2007. Adelante.

INVOCACION

El Diácono Carlos Morales y el Reverendo Nelson Gutiérrez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado, proceden con la Invocación.

DIACONO MORALES: Muchas gracias, muy buenas tardes a todos y a todas. Como siempre, iniciamos las sesiones y los trabajos de la tarde de hoy, tomando un trozo de la Biblia, en este caso, tomado del Libro del Eclesiástico, Capítulo 14, versículo 20 y siguientes. Y vamos a dar lectura a la Palabra de Dios en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. “Feliz el hombre que se dedica a la sabiduría, y que se hace preguntas hasta que tenga respuestas; que interioriza los caminos de la sabiduría y reflexiona en sus secretos; que la persigue como el cazador acecha sus pasos, atisbar por sus ventanas y escucha a sus puertas. Acampa junto a su casa fijando sus estacadas en sus murallas.

En las manos de la sabiduría colocó su carpa. Ya aloja en el lugar de la felicidad. Pone a sus hijos bajo su protección y haya abrigos bajo sus ramajes. Bajo su sombra se protege del calor y acampa en su gloria.” Palabra de Dios.

REVERENDO GUTIERREZ: Tu misericordia, Señor, es mejor que la vida, por eso mis labios te alabarán. Por eso siempre, ¡oh, Dios! te daremos gracias. Por esa misericordia tuya que se hace nueva cada mañana. Por esa misericordia tuya que experimentamos cada momento de nuestras vidas. Por tu misericordia ¡oh, Dios! es que permites que en este día podamos disfrutar de la vida; y permites ¡oh, Dios! que este Cuerpo Legislativo pueda iniciar sus trabajos en este día. En tu misericordia, bendíceles; en tu

misericordia, guíales; en tu misericordia ¡oh, Dios! llénales de sabiduría de tal manera ¡oh, Dios! que hagan lo correcto y lo mejor por este país. Que tu presencia sea con ellos y con ellas. Y que tu bendición, como Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo, sea con ellos y con ellas hoy y siempre. Amén.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Así se dispone.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos quede pospuesta su consideración.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al jueves, 10 de mayo de 2007).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: los señores Garriga Picó y Suárez Cáceres; las señoras Santiago Negrón, Nolasco Santiago; y el señor de Castro Font).

SR. PRESIDENTE: Senador Garriga, adelante.

SR. GARRIGA PICO: Muchas gracias, señor Presidente. Señor Presidente, “Perdura el pesimismo”, es el título que el rotativo *El Nuevo Día* le ha dado a la noticia sobre la encuesta de opiniones que publican en el día de hoy.

Por su lado, el periódico *El Vocero* habla de un lamentable abismo social. Dos rotativos, dos posiciones editoriales, una misma realidad. Puerto Rico y los puertorriqueños están en una situación económica desesperada.

Señor Presidente, desde 1999, antes de que entrara en las lides electorales, estoy llamando a la atención a Puerto Rico de que el problema económico era el principal problema de inmediatez que había que atender por parte de los puertorriqueños. En el 1999, ya se sabía que para el 2001 la economía nacional habría de entrar en una situación recesional, y que Puerto Rico se vería afectado. Era necesario que Puerto Rico echara adelante unas políticas que permitieran protegernos de la situación de la recesión de la economía americana. Pero Sila Calderón y Aníbal Acevedo Vilá en vez de dedicarse a construir una economía que fuera resistente a esa situación recesional, se dedicaron a crear una economía basada en la fantasía; a detener la obra de construcción; a mal utilizar los presupuestos; a gastar el exceso de los presupuestos y cuadrar los excesos mediante préstamos; a crear una imagen de Puerto Rico como un sitio hostil a la inversión que viniera de fuera de la Isla; y supuestamente, a crear un Programa de Comunidades Especiales, que para lo único que sirvió fue para la politiquería del Partido Popular, y para gastar un (1) billón de dólares del presupuesto del pueblo puertorriqueño, descapitalizando al Banco Gubernamental de Fomento, entre otras muchas cosas.

Por eso, hoy los puertorriqueños se sienten, de acuerdo a la encuesta de *El Nuevo Día*, en una situación en que están muy mal en su gran mayoría. Y un sesenta por ciento (60%) piensan que las cosas se van a poner peor todavía. No ven la luz al final del túnel, porque no ven el fin de la gobernación de Aníbal Acevedo Vilá; no ven el fin de los nuevos impuestos; no ven el fin del aumento en las tarifas de cuanto servicio público hay en Puerto Rico; no ven el fin del mal gobierno; no ven el fin del Gobierno con un exceso de empleados; no ven el fin de la situación en que Puerto Rico se haya sumida.

Señor Presidente, no hay manera de volver a darle ánimo a la economía de Puerto Rico, sino es devolviéndole al consumidor, devolviéndole al ciudadano una cantidad de confianza en que esta economía puede regenerarse. Decía ya Franklin Delano Roosevelt, refiriéndose a la economía americana en los años 30, cuando azotaba la gran depresión, que “we have nothing to fear, but fear it’s self”. No tenemos nada que temerle, excepto al miedo. Excepto que el miedo en Puerto Rico tiene una razón de ser, y es que Aníbal Acevedo Vilá y el Partido Popular no saben manejar esa economía. Hasta los propios analistas de la radio que son amigos de Aníbal Acevedo Vilá ya han empezado a decir claramente que, como Administrador, Aníbal Acevedo Vilá tiene “F”.

Señor Presidente, además, es necesario el que devolvamos a los puertorriqueños no solamente la confianza, sino el dinero a sus bolsillos. Y para eso es necesario que reduzcamos la carga contributiva. Por eso vuelvo a pedirle a usted y al Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario, que se encuentra sentado a su lado, que bajen para consideración el P. del S. 1789, de mi autoría, que enmendaría las secciones apropiadas de la ley conocida como: “Ley de Justicia Contributiva”, a los fines de disponer que la parte correspondiente al Estado, del impuesto a la venta y el uso, será de un cuatro por ciento (4%); y que el impuesto total, incluyendo la parte municipal, no excederá el uno punto cinco por ciento (1.5%).

Señor Presidente, si usted y el Presidente de Reglas y Calendario mantienen rehén este Proyecto, no están cooperando para acabar con la situación de desesperanza en que se encuentra el Pueblo de Puerto Rico.

Señor Presidente, respetuosamente, vuelvo y solicito, baje este Proyecto hoy para la consideración por este Senado, para que el Pueblo de Puerto Rico tenga la esperanza y tenga un alivio contributivo, así como lo necesita.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Garriga Picó. Le corresponde, antes del turno de la compañera María de Lourdes Santiago, le corresponde el turno al senador Jorge Suárez.

SR. SUAREZ CACERES: Muchas gracias, señor Presidente. Escuchamos cómo hablan de miedo, de que el país va en desbancada, de que Puerto Rico va sin rumbo. Lo que debe tener miedo el país es de volver al pasado; de regresar a las malas Administraciones, que nos tienen ahora donde estamos. De eso es de lo que debe tener miedo Puerto Rico. De no regresar una vez más al despilfarro de fondos públicos, y estar utilizando mal el dinero del pueblo para beneficio particular. Y yo le aseguro que la luz llega al final del túnel y viene de camino.

Se está haciendo lo correcto para mejorar la economía de Puerto Rico; tomando las decisiones que nadie se había atrevido a tomar para encauzar realmente al país. Prueba de ello, el pasado viernes estuvimos en el Municipio de Gurabo, acompañando al señor Gobernador de Puerto Rico, y el Alcalde de ese Municipio, que no es del Partido Popular, Víctor, hizo alusión, frente a nosotros y al señor Gobernador, de que uno de sus principales problemas era la escasez de agua; era, y lo repitió en varias ocasiones. Que hoy la gente en Gurabo le pregunta qué dónde se cierran las llaves, porque están explotando las tuberías en su Municipio. De que se están tomando las decisiones correctas, y así mismo lo dijo el señor Alcalde.

Hablan de que la economía anda mal, pues vamos a aprobar aquí lo que los alcaldes han estado reclamando en los pasados días. Vamos a aprobar esa emisión de bonos conjunta, que estamos esperando que se apruebe, y háganle justicia a los municipios que lo están pidiendo a gritos. Vamos a hablar de economía. Vamos a hablar de los dineros que hacen falta para el CDT de Yabucoa –que Papo García, que tampoco es Popular- que está ahí presentada en ese Proyecto. De los chavitos de la misma Alcaldesa de Las Piedras, que lo está pidiendo que llegue el dinero para sus ambulancias y para arreglar su CDT, y está aquí, en este Senado, esperando porque aparezcan los votos para hacerle justicia a todos los puertorriqueños. Aquí no estamos mirando colores. Y se ha expresado de esa manera. Aquí hace falta, entonces, un poco más de voluntad, de mirar más allá de los partidos políticos.

Hablan de echar pa'lante al país; pues ahí tienen una medida pa' echar pa'lante al país sin distinción de colores. Busquen los votos que hacen falta. Busquen a votar con su conciencia, a ver si los alcaldes que han estado en estas gradas por los pasados días, necesitan o no ese dinero pa' echar pa'lante a sus municipios, y que esté el dinero flotante ahí para su obra de infraestructura.

Yo lo que les digo a los compañeros que cada vez que cogen un hoyo, cuántos estarán en la calle pensando cómo estaremos nosotros en el Senado de Puerto Rico y en la Cámara mientras ellos están fastidiados cogiendo los hoyos; los mismos que cojo yo en la 30, cuando vengo de Humacao para aquí. Que gracias a Dios, ya salieron veintitrés millones de dólares (\$23,000,000) para repavimentar y arreglar el Expreso 30, desde Caguas hasta Gurabo. Chavos que están corriendo para ayudar a la economía. Cuánta gente más necesita que arreglemos sus carreteras, alrededor de todo Puerto Rico, y el dinero está aquí, en esa misma emisión de bonos que hay que aprobar en este Senado.

Compañeros, llegó la hora de trabajar por Puerto Rico. Todos los alcaldes de todos los partidos han venido aquí a hablar con nosotros de la importancia que tiene esta medida. Apruébenla, y el país se los va a agradecer.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Jorge Suárez. Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente. En la tarde de hoy, nuevamente, recibimos en El Capitolio a representantes de las comunidades de Río Grande, de Fajardo, de Luquillo, miembros del Sierra Club y de otras organizaciones ambientales que, de nuevo, están aquí peticionándole al Senado de Puerto Rico que lleve a vistas públicas el Proyecto de la Cámara 2105 que crearía el Corredor Ecológico del Noreste.

No es ni la primera ni la segunda ni la tercera vez que estos ciudadanos, que muy bien podrían quedarse en sus casas tranquilos, restan tiempo de sus obligaciones familiares, de su trabajo, para venir aquí a pedirle al Senado de Puerto Rico, que haga lo que venimos obligados a hacer; llevar a vistas públicas un Proyecto que representa la última oportunidad que tenemos los puertorriqueños de salvar la única conexión biológica entre el más grande Corredor costero de nuestra Isla y nuestro principal bosque montañoso, el Yunque.

En el Senado de Puerto Rico se han adoptado distintas medidas relacionadas con el tema del ambiente, y creo que la última fue la designación de una Comisión para atender los asuntos del cambio climático y el calentamiento global; suscrita por el señor Presidente del Senado. Yo le hago la invitación al senador McClintock a que haga buenos, haga reales, materialice esos propósitos expresados en ésa, y en otras medidas, y que dé un paso al frente para aprobar legislación que nos permita preservar lo que nos queda de la infraestructura verde del país, que es tan importante o más importante que continuar con las políticas de privilegio a los desarrolladores y a los constructores.

El Gobernador de Puerto Rico ha anunciado ya, que va a adquirir parte de los terrenos del Corredor Ecológico. ¿Y saben cuáles son los terrenos por los que va a pagar muy buen dinero el Gobierno de Puerto Rico? Terrenos que ya las agencias habían indicado que por ser zonas protegidas, humedales, manglares, zonas marítimo-terrestres, los dueños venían obligados a conservarlas a perpetuidad. El Gobierno de Puerto Rico le está dando dinero a los constructores para comprar terrenos en los que no se puede levantar ni una casa de campaña. Lo que está haciendo Aníbal Acevedo Vilá, en efecto, es dándole capital a los constructores, diciéndole: "Te compro esto en lo que no puedes hacer absolutamente nada, para que, entonces, me hagas todos los destrozos que quieras en las zonas que yo no estoy protegiendo a través de estas compras".

Y si el Senado de Puerto Rico se abstiene -y aquí se habla mucho de quiénes se abstienen de las medidas, ¿verdad?- , si el Senado de Puerto Rico no lleva a vistas el Proyecto de la Cámara 2105 con esa abstención, se va a hacer cómplice de Aníbal Acevedo Vilá en su rechazo a atender esta última oportunidad que tenemos, y por la cual, no tendrán perdón en la historia, si la dejan pasar aquéllos que pudiendo hacer algo ahora, se cruzan de brazos.

Así que yo celebro la designación de todas las Comisiones que se quieran hacer. Y vamos a poner bombillas de las que ahora están de moda; y vamos a hacer todas esas cosas. Pero, ¡caramba! no me digan que eso es lo único que puede hacer el Senado de Puerto Rico. Tener en nuestras manos la aprobación de ese Proyecto, y no hacerlo, es sentenciar de muerte a conciencia, sabiéndolo, una zona ecológicamente importantísima; es perder adrede esa oportunidad maravillosa que nos han puesto las circunstancias en nuestras manos.

Por eso, yo invito al señor Presidente del Senado, a que igual que lo ha hecho en otros asuntos, que intervenga y que disponga para que la Comisión con jurisdicción atienda el Proyecto de la Cámara 2105. No hacerlo –repito– sería un crimen imperdonable; y sería hacerle el juego a Aníbal Acevedo Vilá en la tendencia que ya le hemos visto en tantas ocasiones; primero en Costa Serena y ahora en el Corredor, de pagarle a la gente que él sabe que no puede construir en sus terrenos.

Si creemos en la defensa del ambiente, no hay oportunidad mejor que llevando a vista pública el Proyecto de la Cámara 2105, y haciendo lo que está en nuestro poder, lo que es nuestra facultad y nuestra obligación para lograr la designación de zona protegida el Corredor Ecológico del Noreste.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago. Le corresponde el turno a la compañera Margarita Nolasco, a quien le damos, nuevamente, la bienvenida al Hemiciclo después de unos cuantos días de ausencia médica; y nos complace que esté restablecida. Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente, encantada de estar aquí, nuevamente. Y, sinceramente, escucho a la persona que sustituye, el senador Suárez, que sustituye al Portavoz del Partido Popular, y me sorprende cómo al Partido Popular ya no le quedan argumentos –¿verdad?– para excusar su ineptitud. Llevan siete (7) años, siete (7) años administrando el país y todavía están recostados con Administraciones anteriores. En siete (7) años hay muchas cosas que se pueden hacer.

Pero examinemos los signos. Hoy, en los periódicos ¿qué es lo que reseñan? La criminalidad rampante. Más de seis (6) asesinatos. Hoy hubo otro asesinato más. Estamos aterrorizados; Puerto Rico está aterrorizado con la situación de la criminalidad. Y ellos están ofuscados en que hay que buscar chavos para hacer aquello, lo otro y lo otro. ¡Lo que tiene que hacer es ponerse a trabajar! ¡Aníbal Acevedo Vilá tiene que ponerse a trabajar!

Sinceramente, estoy bien preocupada, porque mientras esto está pasando, algunos funcionarios –que ostentan aquí, la seguridad del país, que son los que se ocupan de eso– ¿ustedes saben lo que están haciendo? Persiguiendo al movimiento estadista. Y están tratando de perjudicar al movimiento estadista. Ejemplo de eso es el Secretario de Justicia, que ustedes saben cuanto tiempo ha estado persiguiendo –y gracias a Dios, que ya por lo menos eso terminó–, pero persiguió a nuestro siempre Gobernador, el doctor Pedro Rosselló, tratando de ponerle un caso criminal. Y ahora, un Juez, un Juez “Popular”, un Juez “Popular, está tratando de forzar a que nuestro Partido haga lo que el Juez diga. Aquí nos hemos salva’o; esto es increíble. Como ahora la Judicatura quiere incursionar en todos los aspectos de la vida, e inclusive, la vida política de este país.

Como si fuera poco, un compañero, de aquí del Senado, hoy también está fustigando a nuestro Secretario General en lugar de poner a ver su Partido a ver cómo funciona –qué bastante chavao que está–. Nosotros aquí lo que tenemos que hacer es decir: “Este compañero está criticando a nuestro Secretario, Rivera Schatz, porque habla con relación a la Judicatura”. Pero cuando el Secretario de Justicia, aquí, comentaba y decía en contra de la Judicatura, ese mismo senador lo aplaudía; decía que tenía razón. ¡Adiós! Es bueno para aquél, y para nosotros, no. ¿Qué es lo que está pasando? Tiene que reconocer que un Secretario de Partido tiene que anteponer los intereses del Partido sobre cualquier consideración, porque para eso está ahí, como Secretario del Partido.

El día en que se permita que los candidatos de los partidos políticos sean nominados por los tribunales, señoras y señores, habrá muerto la democracia. Los partidos políticos, al igual que las iglesias y otras instituciones, son reconocidos por la Constitución de Puerto Rico. Y por eso es que requieren un

trato diferente a otras organizaciones e instituciones. Los partidos políticos, con sus defectos y con sus virtudes, son los principales instrumentos de los sistemas democráticos del mundo. No existe ningún régimen democrático sin partido político.

Es de vital importancia que los partidos asuman, con carácter de urgencia, de emergencia la defensa de sus derechos autonómicos ante el comportamiento impropio de un miembro de la Rama Judicial.

Si permitimos hoy la intromisión indebida de un juez en los asuntos internos del Partido Nuevo Progresista, en el mañana los demás partidos tendrán que tolerar intromisiones indebidas de jueces, en sus asuntos internos, al extremo de que sean éstos los que determinen quiénes serán los candidatos de un partido político.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Oralndo Parga Figueroa, Vicepresidente.

- - - -

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Muchas gracias, señor Presidente. Señor Presidente, escucho con detenimiento las expresiones de la Portavoz estadista, Nolasco, a quien le damos la bienvenida después de una semana de recuperación y nos alegramos muchísimo. Pero tenemos que contestar sus expresiones en torno a la continuación de ataques por miembros de nuestro Partido Nuevo Progresista, a las determinaciones de nuestro Tribunal de Primera Instancia. Y tengo que contestar, respetuosamente, a la compañera, que nadie es dueño de un partido político; número uno, nadie es dueño de un partido político. Y la única intromisión indebida que ha habido en esta lucha intestina en los últimos veintiséis (26) meses, en Puerto Rico y en el Senado, ha sido la intromisión indebida de una Asamblea General de nuestro Partido; maniatada y utilizada, como si fueran ventrílocuos de unas personas qué creen que mandan en el penepé –que gracias a Dios ya los días de ellos están contados-. Intromisión indebida, ¿de qué?

Ha habido una intromisión indebida de los asuntos internos del Senado de Puerto Rico. Un caucus original de nuestro Partido Nuevo Progresista, que escogió a su Presidente del Senado; ratificado por el Cuerpo. Nuestra Constitución de Puerto Rico determina –y por aquí tengo una copia si la compañera quiere leerla luego que, todavía no conozca la Constitución de Puerto Rico-, en su Poder Legislativo, ¿quiénes son los jueces de sus miembros en las actuaciones de sus miembros? ¿Quiénes son los que escogen a su liderato? El Senado de Puerto Rico. Nunca, en la historia de Puerto Rico, una Asamblea General de ningún partido político se había entrometido no en los asuntos del Senado, en los asuntos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico; ni en la Cámara de Representantes. Solamente mentes enfermas; solamente personas que no conocen el proceso parlamentario puertorriqueño -que se ha demostrado en los últimos veinticinco (25) meses, en vivo y a todo color, para el beneficio de los puertorriqueños de hoy, y los de las futuras generaciones- sin conocimiento de causa; sin reconocer los valores y el respeto a este Cuerpo Parlamentario, señor Presidente, trataron de usurpar y de arrear este Senado. Gracias a Dios que no pudieron hacerlo. Y es increíble que todavía al día de hoy vayan más allá a decir que no acatan las Leyes de Puerto Rico.

Ningún reglamento de ningún partido político; ni ninguna Asamblea General de ningún partido político; ningún caucus de ningún partido político va por encima de la Ley Electoral de Puerto Rico, ni del debido proceso de ley, ni el respeto a los derechos que tenemos, como elector, en Puerto Rico.

Y esa es la realidad. Y si la compañera no se leyó la sentencia de veintisiete (27) páginas, con mucho gusto le hago llegar la copia, a ella y al que quiera leerla. Que está clara y sencilla, y que ha sido enmendada en los últimos días, ante la fanfarria y los atrevimientos de un empleado del Partido que dice que no acatará las Leyes de los tribunales de Puerto Rico ni de un juez. Todo un abogado y todo un ex Fiscal, qué quizás no debería ser ni abogado aquél que no respeta las Leyes de Puerto Rico. No sé que hubiera pasado si el Tribunal lo hubiera mandado a la cárcel por el caso de la pensión, qué hubiera dicho

de aquel Juez o de aquella Jueza. O sea, favorecemos las que nos convengan, pero cuando no nos convienen es ilegal, es nulo, es inconstitucional o hay que votar a ese Juez. Mira qué clase de democracia hay en este país; qué clase de ejemplo para las futuras generaciones y las generaciones de hoy.

Aquí no ha habido ninguna intromisión, señor Presidente, aquí solamente ha habido un liderato de turno que ha tratado de controlar al Senado de Puerto Rico, y que no pudo hacer, porque aquí hay unas reglas en este Reglamento. Y el que quiera poner y dejar vacante la Presidencia del Senado de Puerto Rico, que lo haga ahora mismo. Que se levante, como dice el Reglamento, y que aplique la regla; y que presente la moción a ver qué pasa. Y no va a tener unanimidad y entonces irá a la Comisión de Reglas y Calendario, como es el proceso de enmendar las reglas del Senado de Puerto Rico. Y entonces tienes que bregar con la Mayoría de los miembros de Reglas y Calendario, a ver si pasa al Hemiciclo del Senado. Ese es el Senado. Y tiene sus salvaguardas y tiene su protección ¿para qué? Para que no se permita violar la Constitución de quiénes son los que controlan el Senado de Puerto Rico; son los Senadores electos por el Pueblo de Puerto Rico, señor Presidente.

Y lo digo, es lamentable que no hayan entendido el mensaje todavía, al día de hoy, de reconciliación y de unidad. Si quieren coger cantazos de gratis todos los días, en la calle, magnífico, nos veremos en las urnas, señor Presidente. He concluido.

Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del Ingeniero José A. Fernández Polo, para miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y del señor Luis R. Abbot Van Der Horst, para miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1762.

De las Comisiones de Hacienda y de Gobierno y Asuntos Laborales, un segundo informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 749, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la doctora Julia A. González de Guzmán, para miembro del Consejo General de Educación.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, cuatro informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1640 y de los P. de la C. 1526; 3399 y 3400, sin enmiendas.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 166.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. de la C. 3291, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado, con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se den por recibidas y leídas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay una medida que había, el compañero Garriga, informado que estaba en la Comisión de Reglas. La medida 1789, del compañero Garriga Picó, está en la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico. Pásele esto al escritorio para que sepa dónde está.

Señor Presidente, para continuar en el Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones del Senado y Resoluciones Conjuntas de la Cámara radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2081

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar los artículos 3, 4 y 20 de la Ley Núm. 60 de 25 de abril de 1940, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Agricultura”, a fin de reconocer como un asunto de seguridad nacional el fomento, el desarrollo, el impulso y la subsistencia de la agricultura del País en todas sus acepciones.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. del S. 2082

Por el señor Ramos Olivera:

“Para declarar oficialmente a “El Maratón Virgen del Pozo”, con sede en Sabana Grande, como un evento deportivo de interés público general y para garantizar que este maratón reconocido a su vez por ser el más antiguo de los eventos de fondismo en nuestro país, se establecerá para los próximos años fiscales una cantidad que no será menor de treinta mil (30,000) dólares los cuales se referirán al Departamento de Recreación y Deportes para costear parte de los gastos de operación incurridos para dicho evento deportivo.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2083

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para declarar el día quince (15) de mayo de cada año como “El Día del Paramédico Puertorriqueño”, en reconocimiento a la valiosa contribución que hacen estos profesionales al Pueblo de Puerto Rico en la seria y difícil tarea de salvar vidas.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3134

Por el señor de Castro Font:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a realizar un estudio sobre la viabilidad y conveniencia de que se establezcan en Puerto Rico Escuelas Libre de Inglés para la enseñanza del idioma inglés conversacional a todos los residentes de Puerto Rico; y para otros fines.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3135

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Rodolfo Misner, con motivo de ser seleccionado como Ganador del Certamen de Arte 2006 en el 6^o Paso Sin Barreras y Festival de Artistas con Impedimento, celebrado el día lunes 30 de abril de 2007, en el Capitolio, San Juan, Puerto Rico.”

R. del S. 3136

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al **Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico**, con motivo de la celebración del octogésimo quinto aniversario (85) de la profesión.”

R. del S. 3137

Por el señor de Castro Font:

“Para extender la más cordial felicitación de parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Oficina del Procurador del Ciudadano por motivo del treinta (30) aniversario de su creación y por su dedicada ejecutoria en pro de la defensa y promoción de los Derechos Humanos de la ciudadanía de nuestro país.”

R. del S. 3138

Por el señor Ramos Olivera:

“Para expresar en nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la más calurosa felicitación al señor Antonio “Toñito” de Jesús Cubano, en ocasión de celebrarse en mayo el “Mes de la Radio” en reconocimiento de su brillante trayectoria y aportación en la radio.”

R. del S. 3139

Por el señor Ramos Olivera:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a la emisora Noti Uno AM, del municipio de Ponce, con motivo de la celebración de mayo, “Mes de la Radio en Puerto Rico”.”

R. del S. 3140

Por el señor Ramos Olivera:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a la emisora WENA 1330 AM, del municipio de Yauco, con motivo de la celebración de mayo, “Mes de la Radio en Puerto Rico”.”

R. del S. 3141

Por el señor Ramos Olivera:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a la emisora WGDL 1200 AM, Radio Grito de Lares, con motivo de la celebración de mayo, “Mes de la Radio en Puerto Rico”.”

R. del S. 3142

Por el señor Ramos Olivera:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a la emisora WKFE 1550 AM, Radio Isla de Yauco, con motivo de la celebración de mayo, “Mes de la Radio en Puerto Rico”.”

R. del S. 3143

Por el señor Ramos Olivera:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a la emisora WPAB-550 AM, del municipio de Ponce, con motivo de la celebración de mayo, “Mes de la Radio en Puerto Rico”.”

R. del S. 3144

Por el señor Ramos Olivera:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a la emisora WUPR-Éxitos 1530 AM, del municipio de Utuado, con motivo de la celebración de mayo, “Mes de la Radio en Puerto Rico”.”

R. del S. 3145

Por la señora Arce Ferrer y el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Señora María Isabel Van Rhyn Pillich, al ser seleccionada por la Asociación de Madres Puertorriqueñas y Asociación de Madres Americanas, Inc., como la Madre de San Juan 2007.”

R. del S. 3146

Por la señora Santiago Negrón:

“Para investigar las actuaciones de la Oficina del Inspector de Cooperativas con relación a la Cooperativa de Servicios de Equipaje del Aeropuerto Internacional.”

R. del S. 3147

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Hogar Crea del Distrito de Cayey y a sus reeducados, en ocasión de celebrar su “Trigésima Cuarta Entrega de Certificados de Reeduación”, dedicada este año a seis buenos puertorriqueños que han entregado su vida al servicio comunitario en un apostolado hacia esta institución: la señora Margarita Colón, la señora Castita Martínez, el señor Zoilo Burgos, el señor Jaime Peifer, el señor Eligio Soliván y en reconocimiento póstumo a quien en vida fuera, la señora Angelita Guzmán.”

R. del S. 3148

Por el señor Parga Figueroa:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los crímenes no resueltos bajo investigación por el Departamento de la Policía de Puerto Rico o pendientes de procesamiento en el Departamento de Justicia.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3149

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para reconocer, distinguir y expresar las más sinceras felicitaciones de parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los paramédicos, en ocasión de celebrarse la “Semana de los Servicios de Emergencias Médicas”, del 13 al 19 de mayo.”

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 3425

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para añadir un nuevo inciso (7) al Artículo 5.03 de la Ley Núm. 247 de 3 de septiembre de 2004, conocida como la “Ley de Farmacia”, con el propósito de prohibir el intercambio de medicamentos utilizados por pacientes con epilepsia sin previa consulta y autorización del médico y el paciente.”

(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. de la C. 3523

Por el señor Pérez Otero:

“Para enmendar el inciso (f) (6) de la Sección 7, Ley Núm. 19 de 12 de marzo de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía Municipal” con el propósito de establecer requisitos alternos para el puesto de Capitán expresado en esta Ley.”

(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 1872

Por el señor García Colón:

“Para reasignar y transferir al Municipio de Guayanilla del Distrito Núm. 23, la cantidad de trescientos (300) dólares, originalmente asignados al Municipio de Peñuelas mediante la Resolución Conjunta Núm. 38 de 5 de enero de 2006, Inciso 9, para lo mencionado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1915

Por el señor Rivera Aquino:

“Para enmendar el Título y la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1342 de 27 de agosto de 2004, que lea según se detalla en la Secciones 1 y 2 de esta Resolución Conjunta.”

(HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 3425; 3523 y las R. C. de la C. 1872 y 1915 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 248 y 2667.

El Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste los nombramientos de la licenciada Ivonne T. Aguilú Rodríguez, para Registradora de la Propiedad; de la licenciada Marie Christine Amy Rodríguez, para Fiscal Auxiliar II; de la licenciada Lilliam A. Cabrera Plá, para Fiscal Auxiliar II; del licenciado Omar G. Domínguez Dalmau, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Marieli García Moreno, para Procuradora de Asuntos de Familia; del licenciado Roberto L. García Vega, para Procurador de Asuntos de Menores, para un nuevo término; del licenciado Edwin J. López Pérez, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado José Estebán Maldonado Rodríguez, para Fiscal Auxiliar II; del licenciado Pier Paolo Montaperto Rodríguez, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Jaime Perea Mercado, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada María Isabel Palos Alvarado, para Procuradora de Asuntos de Familia; de la licenciada Laiza M. Paravisini Domenech, para Procuradora de Asuntos de Familia; de la licenciada Zahireh I. Soto Velázquez, para Procuradora de Asuntos de Familia; de la licenciada Jackeline Pizarro Gutiérrez, para Procuradora de Asuntos de Menores, para un nuevo término; de la licenciada Noheliz Reyes Berríos, para Procuradora de Asuntos de Menores, para un nuevo término; del licenciado César S. Rivera Giraud, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Jean Marie Rivera González, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Andy E. Rodríguez Bonilla, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Carlos Rodríguez Maldonado, para Fiscal Auxiliar II, para un nuevo término; del licenciado Ildefonso Torres Rodríguez, para Fiscal Auxiliar I y de la licenciada Marien Vélez Alcalde, para Fiscal Auxiliar I, los cuales, por disposición reglamentaria, han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se reciban los Mensajes y Comunicaciones de Secretaría de la Cámara, así como del Gobernador de Puerto Rico, con las distintas nominaciones que ha hecho al Senado de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la senadora Norma Burgos Andújar, dos comunicaciones, notificando que fue citada judicialmente como testigo para el martes 22 de mayo y el miércoles, 23 de mayo de 2007, según lo dispone la Sección 50.2 del Reglamento del Senado, según enmendado.

Del Honorable Rafael Aragunde Torres, Secretario, Departamento de Educación, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Orlando Parga Figueroa, aprobada el miércoles, 2 de mayo de 2007.

De la señora Gloria M. Pérez, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Isabela, una comunicación, remitiendo Resolución Núm. 72, Serie 2006-2007, “Para solicitar a la Comisión de Gobierno de la Legislatura Municipal la creación de un proyecto de Resolución para solicitarle al legislador del Distrito 16, Sergio Ortiz Quiñónez, a los senadores del Distrito Mayagüez - Aguadilla Luis D. Muñiz Cortés y Carlos A. Pagán González, y a la Legislatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se enmiende la Ley 81, Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico en lo concerniente a los días concedidos a los Legisladores Municipales para realizar sus funciones legislativas y para otros fines”.

De la señora Yanilda Verdejo Rodríguez, Directora, Oficina de Planes Programáticos y Estadísticas, Administración de Instituciones Juveniles, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2006 de dicha Administración.

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo informe de auditoría núm. DA-07-27 Departamento de Hacienda, Negociado de la Lotería de Puerto Rico, Unidad de Cotejo.

De la señora María I. Miranda, Presidenta, Comité Consultivo de Educación Especial, Departamento de Educación, una comunicación, expresando la preocupación de dicho Comité, por las deficiencias del “Plan Estratégico” que el Departamento de Educación presentó, según lo dispuesto en la Ley 238 de 2004, al Gobernador y a la Legislatura de Puerto Rico.

De la señora Camil Devarie Montañez, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Arroyo, una comunicación, remitiendo Resolución Núm. 20, Serie 2006-2007, “Para censurar y exigir la renuncia del Secretario de Justicia de Puerto Rico, Lic. Roberto Sánchez Ramos, tras sus expresiones en contra del Sistema Judicial luego de la determinación de no causa contra el Exgobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Rosselló González.”

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Suárez.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para que se le someta copia del inciso (f) a la oficina de la Portavoz Alterna del Partido Popular Democrático.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se den por recibidas y leídas las demás Peticiones y Solicitudes de Información.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus más sentidas condolencias a la Sra. Lourdes Guzmán Clemente, con motivo del fallecimiento de su queridísimo esposo, el señor Angel Luis. Que estas condolencias sean extensiva a sus demás familiares.

Que este Alto Cuerpo eleve una plegaria al Todopoderoso por el eterno descanso de su alma y exprese la solidaridad de los miembros del Senado de Puerto Rico a todos sus familiares y amigos, ya que han perdido a un extraordinario esposo, hijo y amigo, que se caracterizó por su bondad y gran calidad humana.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Calle Julio Vizcarrondo # 269 Villa Palmeras, Santurce, Puerto Rico 00915.”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus más sentidas condolencias al Sr. Félix Santiago Torres, con motivo del fallecimiento de su queridísimo padre, el señor Rosendo “Chendo” Santiago. Que estas condolencias sean extensivas a sus demás familiares.

Que este Alto Cuerpo eleve una plegaria al Todopoderoso por el eterno descanso de su alma y exprese la solidaridad de los miembros del Senado de Puerto Rico a todos sus familiares y amigos, ya que han perdido a un extraordinario padre y amigo, que se caracterizó por su bondad y gran calidad humana.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Calle Zeuta # 409 San José, Río Piedras, 00923.”

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a las jóvenes Tiffany Calderón Mejías, Sherlys Colón Cruz, Sheyla Maysonet Velásquez, estudiantes de Cuarto Año de la Clase Graduanda 2006-2007 de la Escuela Superior Pedro P. Casablanca de Bayamón, por haber sido seleccionada como modelo y ejemplo de Superación.

Reconocemos el esfuerzo y la dedicación de nuestras estudiantes y entendemos que merecen que esta Asamblea Legislativa se una para rendirles homenaje, pues han demostrado ser un digno ejemplo para nuestra juventud puertorriqueña.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copias de estas Mociones, en forma de pergamino a la oficina de esta Senadora, la cual será entregada al distinguido alumno, el lunes, 28 de mayo de 2007, durante los Actos de Graduación.”

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los jóvenes Miguelina García Carela, Yaralis Rodríguez Reyes, Sherlys Colón Cruz, estudiantes de Excelencia Académica, Michelle Marie Acevedo Ortiz, Luanne Marie Cáceres, Jennifer Carde Cruz, Odalis Maldonado Torres, Angélica María Nolasco, Roberto Javier Redondo Figueroa, Stephanie Saucedo Rodríguez, estudiantes de Alto Honor de Cuarto Año de la Clase Graduanda 2006-2007 de la Escuela Superior Pedro P. Casablanca de Bayamón, por haber conservado un promedio académico

general de Excelencia, Alto Honor. Es meritorio reconocer la gesta de estos jóvenes que honran y enorgullecen a nuestra juventud, por ser ejemplos y modelos de excelencia académica.

Reconocemos el trabajo sobresaliente de nuestros estudiantes y entendemos que merecen que esta Asamblea Legislativa se una para rendirles homenaje, pues son aquellas luminarias que con sus valores e intelecto guiarán los destinos de nuestro país.

Que así mismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo, se le remitan copias de estas Mociones, en forma de pergamino a la oficina de esta Senadora, las cuales serán entregadas a los distinguidos alumnos, el lunes, 28 de mayo de 2007, durante los Actos de Graduación.”

Por el senador Orlando Parga Figueroa:

El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los empleados de mantenimiento y ornato que laboran para el Senado de Puerto Rico con motivo de la celebración del “Día del Empleado de Mantenimiento, Ornato, Saneamiento y/o Conservación”, conforme la Ley Núm. 221 de 1999.

“A veces sentimos que lo que hacemos es tan solo una gota en el mar, pero el mar sería menos si le falta una gota.”

“Lo que importa es cuanto amor ponemos en el trabajo que realizamos.”

Teresa de Calcuta, madre

Los empleados a ser reconocidos son: Orville Rosado Martínez; José Rosado; Luz S. Linares Rivera; Ernesto Sánchez; Víctor Román Rivera; Roberto De Jesús Cariño; Sonia Quiñones; Zoraida Matos Rivera; Ana M. Sánchez; Lucila Rivera; Eusebia Rodríguez Concepción; Evelyn Vázquez; Aurea E. Alicea Rosa; Eddie González de Jesús; Gerardo Collazo Márquez; Carmen Sevilla Amador; Eloi Díaz; Juan Maldonado; María Hiraldo Hance; Aída L. Cruz Vélez; Javier Carrión Sánchez; Angel Ríos Alvelo; Quintín Matos; Alejandro Quiñones; María Reyes Chavalier; David Ortiz; Olvin Dávila; Félix Mejias; Elvin Mitchell; Alexis Caraballo Rivera; Iván Reyes Rivera; Leticia Rivera Meléndez; Rene Pérez Martínez; Rosita Ortiz Rivera; Lauteria Amparo De Jesús; Javier Álvarez Medina; Vicente Báez Pizarro; Julio A. Barreto Robles; Neptalí Carrasquillo Quiñones; Hipólito Cintrón Pantojas; Mariano Cruz Castro, Luis Noel De Jesús González; Angel Hernández Figueroa; Luis M. Maldonado Cotto; Angel J. Pastrana Santiago; Vic Manuel Rivera Garay; José Javier Rivera García; Víctor Gabriel Rodríguez López; Nélica Colón Lebrón; José Luis Díaz Rivera; Angel Luis Hernández Hernández; Alicia Navarro Pérez; Juan Noble Canales; Carlos Ortiz Delgado; Sonia Ortiz Quiñones; Ramona Pérez Marín; Edwin D. Pizarro Cruz; Carlos Rivera Concepción; Isabel Robles González; Luis E. Rodríguez Morales; María Elisa Trinidad Hernández; Edmond Alvarado Santiago; Samuel Dones Pellicier; Jesús Figueroa Rodríguez; Marvin Hernández Pérez; Christopher L. Ortiz Rivera; Héctor L. Santiago Torres e Iván Torres Torres.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se remitan las copias, en forma de pergamino, de esta Moción, a la Oficina del Senador Orlando Parga, para su entrega el viernes, 18 de mayo de 2007.

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación

Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 3138

Por el señor Ramos Olivera:

“Para expresar [en]a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la más calurosa Radio”, en reconocimiento de su brillante trayectoria y aportación [en] la radio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

70. Trabajaba para el equipo de béisbol profesional de Los Lobos del Norte del Municipio de Arecibo. Años más adelante, se encargó de la producción del espacio semanal del programa de las Ligas Infantiles y Juveniles de Utuado. Luego de esto, comenzó a formar parte de la Radio Emisora WUPR- Exitos 1530 AM, como comentarista y analista deportivo.

Este excelente profesional es hoy por hoy uno de los más versátiles narradores deportivos. Realiza tres y hasta cuatro trabajos en uno[-], [E]s ya que es capaz de narrar un juego, la parte comercial, ser anotador y técnico de transmisión. Todo a la misma vez sin perder la noción del partido. Aparte de narrar [un buen] béisbol narra un excelente baloncesto, un buen voleibol, boxeo, maratones, entre muchas otras [eosas] **actividades deportivas**. Actualmente dirige el programa radial “Que Pasa en Utuado” que se trasmite todos los días de 6:30 a.m. a 7:30 a.m. por WUPR- Éxitos 1530 AM. Este programa le brinda participación, tanto a políticos, religiosos, cívicos, entre otros, en donde se tratan temas educativos, culturales, de salud, etc. Mañana tras mañana mantiene al pueblo informado de lo que pasa en Utuado. Además de ser un profesional de excelencia, es un ser humano extraordinario, ya que siempre ha dicho presente y ha patrocinado diferentes actividades, como radio maratones para recolectar fondos para alguna causa noble o para alguna persona que necesite algún tipo de ayuda. Su entrega y el amor por la locución, el deporte y por el pueblo de Utuado lo hace [n] merecedor del mayor de los reconocimientos.

Es por su profesionalismo, por su potente voz, responsabilidad, objetividad y humildad que [se] ha merecido siempre el cariño y respeto de su fiel audiencia, razón por la cual, este Alto Cuerpo entiende pueblo de Utuado y a la radio de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - [Para] Expresar, en nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la más calurosa felicitación al señor Antonio “Toñito” de Jesús Cubano, en ocasión de celebrarse en mayo el “Mes de la Radio”, en reconocimiento de su brillante trayectoria y aportación [en] a la radio.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor[-] Antonio “Toñito” de Jesús Cubano.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3139

Por el señor Ramos Olivera:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico[-] a la emisora Noti Uno AM, del Municipio de Ponce, con motivo de la celebración de mayo, “Mes de la Radio en Puerto Rico”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

“La Radio es el teatro de la mente y lo reúne todo, los personajes y las situaciones, junto con las palabras”. Así se expresaba en una conferencia internacional uno de los vicepresidentes de Leo Burnett Company, en la Ciudad de Chicago USA, refiriéndose a la famosa definición que alguna vez hizo de la Radio el señor David Ogilvy, connotado hombre de publicidad del presente siglo. La Radio es el más íntimo de los medios y llega a ser muchas veces [aún] más amplio que la propia vivencia del ser humano porque su pantalla es la imaginación del individuo. Albert Eistein dijo alguna vez que el don de la fantasía significaba para él más que su capacidad para asimilar el conocimiento. Expresiones similares describen el gran poder de la Radio para demostrar el valor cualitativo de este maravilloso medio [de] **comunicación**.

La radio en Puerto Rico se ha destacado por su compromiso de informar, entretener y educar. Una de estas importantes emisoras que se ha caracterizado por su compromiso de informar al pueblo lo es Noti Uno AM de Ponce. Esta difusora ha sido instrumento fundamental de la libertad de expresión, de pensamientos, ideas y opiniones de los ciudadanos y ciudadanas; permitiendo y difundiendo la información libre, veraz e imparcial. Referencia ética, profesional y responsable del periodismo como espacio para informar, al cual todo profesional o trabajador de la comunicación social desearía pertenecer. Emisoras como Noti Uno AM de Ponce son ejemplo de eficiencia, transparencia, honestidad y de excelencia en su gestión y en las relaciones con sus trabajadores, usuarios y usuarias.

Es por lo antes expuesto, que es menester felicitar a esta excelente emisora[?] con motivo de la celebración de mayo “ Mes de la Radio en Puerto Rico”, testimoniando de esta manera nuestro agradecimiento por tan importante contribución que hace[?] a nuestra sociedad puertorriqueña.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - ~~[Para]~~ Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico[?] a la emisora Noti Uno AM, del Municipio de Ponce, con motivo de la celebración de mayo, “ Mes de la Radio en Puerto Rico”.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor[?] José Juan Santiago , Gerente de Noti Uno AM, del Municipio de Ponce.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3140

Por el señor Ramos Olivera:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a la emisora WENA 1330 AM, del municipio de Yauco, con motivo de la celebración de mayo, “Mes de la Radio en Puerto Rico”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

“La Radio es el teatro de la mente y lo reúne todo, los personajes y las situaciones, junto con las palabras”. Así se expresaba en una conferencia internacional uno de los vicepresidentes de Leo Burnett Company, en la Ciudad de Chicago USA, refiriéndose a la famosa definición que alguna vez hizo de la Radio el señor David Ogilvy, connotado hombre de publicidad del presente siglo. La Radio es el más íntimo de los medios y llega a ser muchas veces [aún] más amplio que la propia vivencia del ser humano porque su pantalla es la imaginación del individuo . Albert Eistein dijo alguna vez que el don de la fantasía significaba para él más que su capacidad para asimilar el conocimiento. Expresiones similares describen el gran poder de la Radio para demostrar el valor cualitativo de este maravilloso medio[-de comunicación.]

La radio en Puerto Rico se ha destacado por su compromiso de informar, entretener y educar. Una de estas importantes emisoras lo es WENA 1330 AM, del Municipio de Yauco. Esta radio difusora se fundó inicialmente en Peñuelas en noviembre del 1978. Luego en el 1993 se muda para Yauco para consolidarse como una de las emisoras de mayor audiencia en [~~ese pueblo y del~~] el área sur. Esta se ha caracterizado por la trasmisión de música, noticias, tanto culturales, deportivas, educativas, médicas, políticas, entre muchas otras. Su sello distintivo ha sido siempre hablarle con la verdad al pueblo, fortaleciendo los valores y principios que rigen a esta profesión. Su dedicación, eficiencia, transparencia y honestidad al momento de informar es ejemplo de excelencia en su gestión y en las relaciones con sus trabajadores, usuarios y usuarias.

Es por lo antes expuesto, que es menester felicitar a esta excelente emisora[?] con motivo de la celebración de mayo “ Mes de la Radio en Puerto Rico”, testimoniando de esta manera nuestro agradecimiento por tan importante contribución que hace[ñ] a nuestra sociedad puertorriqueña.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – [Para] Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a la emisora WENA 1330 AM, del Municipio de Yauco, con motivo de la celebración de mayo, “ Mes de la Radio en Puerto Rico”.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor[?] Neftalí Rodríguez Toro, Presidente de WENA 1330 AM, del Municipio de Yauco.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3141

Por el señor Ramos Olivera:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico[?] a la emisora WGDL 1200 AM, Radio Grito de Lares, con motivo de la celebración de mayo, “Mes de la Radio en Puerto Rico”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

“La Radio es el teatro de la mente y lo reúne todo, los personajes y las situaciones, junto con las palabras”. Así se expresaba en una conferencia internacional uno de los vicepresidentes de Leo Burnett Company, en la Ciudad de Chicago USA, refiriéndose a la famosa definición que alguna vez hizo de la Radio el señor David Ogilvy, connotado hombre de publicidad del presente siglo. La Radio es el más íntimo de los medios y llega a ser muchas veces [aún] más amplio que la propia vivencia del ser humano porque su pantalla es la imaginación del individuo . Albert Eistein dijo alguna vez que el don de la fantasía significaba para él más que su capacidad para asimilar el conocimiento. Expresiones similares describen el gran poder de la Radio para demostrar el valor cualitativo de este maravilloso medio[?] de comunicación.

La radio en Puerto Rico se ha destacado por su compromiso de informar, entretener y educar. Una de estas importantes emisoras lo es WGDL 1200, Radio Grito de Lares. Esta radio difusora, fundada el 23 de septiembre de 1986, se ha caracterizado por la transmisión de música, noticias, tanto culturales, deportivas, educativas, médicas, políticas, entre muchas otras. Históricamente Radio Grito de Lares ha sido el medio principal donde el pueblo de Lares y pueblos vecinos se mantienen informados de todo lo que acontece en sus pueblos y en el país en general. Además se ha distinguido por su compromiso de mantener vivo nuestro folclor patrio, a través de la difusión de la música típica puertorriqueña. Su dedicación, eficiencia, transparencia y honestidad al momento de informar es ejemplo de excelencia en su gestión y en las relaciones con sus trabajadores, usuarios y usuarias.

Es por lo antes expuesto, que es menester felicitar a esta excelente emisora, con motivo de la celebración de mayo “Mes de la Radio en Puerto Rico”, testimoniando de esta manera nuestro agradecimiento por tan importante contribución que hace[ñ] a nuestra sociedad puertorriqueña.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – [Para] Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico[?] a la emisora WGDL 1200 AM, Radio Grito de Lares, con motivo de la celebración de mayo, “ Mes de la Radio en Puerto Rico”.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor[?] Pedro “Pito” Hernández Miranda, Presidente de WGDL 1200 AM, Radio Grito de Lares.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3142

Por el señor Ramos Olivera:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico[-] a la emisora WKFE 1550 AM, Radio Isla de Yauco, con motivo de la celebración de mayo, “Mes de la Radio en Puerto Rico”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

“La Radio es el teatro de la mente y lo reúne todo, los personajes y las situaciones, junto con las palabras”. Así se expresaba en una conferencia internacional uno de los vicepresidentes de Leo Burnett Company, en la Ciudad de Chicago USA, refiriéndose a la famosa definición que alguna vez hizo de la Radio el señor David Ogilvy, connotado hombre de publicidad del presente siglo. La Radio es el más íntimo de los medios y llega a ser muchas veces [aún] más amplio que la propia vivencia del ser humano porque su pantalla es la imaginación del individuo. Albert Eistein dijo alguna vez que el don de la fantasía significaba para él más que su capacidad para asimilar el conocimiento. Expresiones similares describen el gran poder de la Radio para demostrar el valor cualitativo de este maravilloso medio[-]de comunicación.

La radio en Puerto Rico se ha destacado por su compromiso de informar, entretener y educar. La emisora WKFE 1550 AM, Radio Isla de Yauco no ha sido la excepción. Fundada el 3 de noviembre de 1961, se ha caracterizado por una trasmisión de calidad. Transmite su señal 24 horas al día, cubriendo todo Puerto Rico a través de varias emisoras. Su programación es variada, llevando a cada hogar, música, noticias, tanto culturales, deportivas, educativas, médicas, políticas, entre muchas otras. Siempre le ha hablado con la verdad al pueblo, fortaleciendo los valores y principios que rigen a esta profesión. Su dedicación, eficiencia, transparencia y honestidad al momento de informar es ejemplo de excelencia en su gestión y en las relaciones con sus trabajadores, usuarios y usuarias.

Es por lo antes expuesto, que es menester felicitar a esta excelente emisora[-] con motivo de la celebración de mayo “ Mes de la Radio en Puerto Rico”, testimoniando de esta manera nuestro agradecimiento por tan importante contribución que hace[en] a nuestra sociedad puertorriqueña.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - [Para] Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico[-] a la emisora WKFE 1550 AM, Radio Isla de Yauco, con motivo de la celebración de mayo, “ Mes de la Radio en Puerto Rico”.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor[-] Carlos Conesa, Director de WKFE 1550 AM de Yauco.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3143

Por el señor Ramos Olivera:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a la emisora WPAB-550 AM, del municipio de Ponce, con motivo de la celebración de mayo, “Mes de la Radio en Puerto Rico”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

“La Radio es el teatro de la mente y lo reúne todo, los personajes y las situaciones, junto con las palabras”. Así se expresaba en una conferencia internacional uno de los vicepresidentes de Leo Burnett Company, en la Ciudad de Chicago USA, refiriéndose a la famosa definición que alguna vez hizo de la

Radio el señor David Ogilvy, connotado hombre de publicidad del presente siglo. La Radio es el más íntimo de los medios y llega a ser muchas veces [aún] más amplio que la propia vivencia del ser humano porque su pantalla es la imaginación del individuo . Albert Eistein dijo alguna vez que el don de la fantasía significaba para él más que su capacidad para asimilar el conocimiento. Expresiones similares describen el gran poder de la Radio para demostrar el valor cualitativo de este maravilloso medio[-]de comunicación.

La radio en Puerto Rico se ha destacado por su compromiso de informar, entretener y educar. Una de las pioneras estaciones en la isla lo es la emisora WPAB- 550 AM, del Municipio de Ponce. Fundada en los años 40 por Miguel Soltero Palermo y Alfonso Giménez Aguayo, ha evolucionado a lo largo de 65 años y tres generaciones hasta convertirse en la radioemisora más importante fuera del área metropolitana de San Juan. Desde sus comienzos, WPAB se ha destacado por su capacidad e interés por cubrir eventos en vivo y desde el lugar de la acción. Esta emisora combina dinámicamente los eventos locales, nacionales e internacionales con la tertulia radial, el análisis y comentario noticioso. La quinta emisora radial establecida en Puerto Rico se presenta de cara a un nuevo milenio con mucho orgullo, como el producto de tres generaciones de radio puertorriqueña, 65 años de sólo lo mejor.

Es por lo antes expuesto, que es menester felicitar a esta excelente emisora[-] con motivo de la celebración de mayo “ Mes de la Radio en Puerto Rico”, testimoniando de esta manera nuestro agradecimiento por tan importante contribución que hace[en] a nuestra sociedad puertorriqueña.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – [Para] Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico[-] a la emisora WPAB- 550 AM, del Municipio de Ponce, con motivo de la celebración de mayo, “ Mes de la Radio en Puerto Rico”.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor[-] Alfonso Giménez Luchetti, Presidente de WPAB- 550 AM de Ponce.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3144

Por el señor Ramos Olivera:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico[,] a la emisora WUPR- Éxitos 1530 AM, del Municipio de Utuado, con motivo de la celebración de mayo, “Mes de la Radio en Puerto Rico”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

“La Radio es el teatro de la mente y lo reúne todo, los personajes y las situaciones, junto con las palabras”. Así se expresaba en una conferencia internacional uno de los vicepresidentes de Leo Burnett Company, en la Ciudad de Chicago USA, refiriéndose a la famosa definición que alguna vez hizo de la Radio el señor David Ogilvy, connotado hombre de publicidad del presente siglo. La Radio es el más íntimo de los medios y llega a ser muchas veces [aún] más amplio que la propia vivencia del ser humano porque su pantalla es la imaginación del individuo . Albert Eistein dijo alguna vez que el don de la fantasía significaba para él más que su capacidad para asimilar el conocimiento. Expresiones similares describen el gran poder de la Radio para demostrar el valor cualitativo de este maravilloso medio[-]de comunicación.

La radio en Puerto Rico se ha destacado por su compromiso de informar, entretener y educar. La emisora WUPR- Exitos 1530 AM, del Municipio de Utuado no a sido la excepción. Desde el 4 de abril del 1964, la señal de la WUPR comienza a escucharse en los radiorreceptores de la zona central, llevando una programación variada de entretenimiento e información. Desde entonces ha servido a las comunidades y municipios circunvecinos, con programas hablados, deportes, noticias nacionales, transmisiones de eventos de toda índole y sobre todo, conservando su personalidad propia de ser la estación de Utuado y del centro

de Puerto Rico. Por esta razón, esta emisora se distingue, por ser una estación del pueblo y para el pueblo y es a través de sus micrófonos que se ventila lo que acontece en la zona, siempre con la verdad y sin ser sensacionalistas.

Es por lo antes expuesto, que es menester felicitar a esta excelente emisora, con motivo de la celebración de mayo “Mes de la Radio en Puerto Rico”, testimoniando de esta manera nuestro agradecimiento por tan importante contribución que hace[ñ] al pueblo de Utuado y a nuestra sociedad puertorriqueña.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - [Para] Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico[;] a la emisora WUPR- Exitos 1530 AM, del Municipio de Utuado, con motivo de la celebración de mayo, “Mes de la Radio en Puerto Rico”.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor José Martínez Giraud, Presidente de WUPR- Exitos 1530 de Utuado.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3145

Por la señora Arce Ferrer y el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora María Isabel Van Rhyn Pillich, al ser seleccionada por la Asociación de Madres Puertorriqueñas y Asociación de Madres Americanas, Inc., como la “Madre de San Juan 2007”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Doña María Isabel Van Rhyn Pillich es madre de dos hijos y abuela de tres nietos, y ella asegura que “la familia es mi prioridad, mis hijos me llaman y a la hora que sea yo estoy para ellos y dejo de hacer lo que esté haciendo”. Esta es la esencia de ser madre, el amor incondicional e infinito para aquéllos a quienes se les ha dado la vida.

Doña María Isabel es digno ejemplo de la madre puertorriqueña que trabaja arduamente por sus hijos, sin restarle el tiempo que requiere la crianza de éstos. Actualmente, es Presidenta de la Unión de Mujeres de las Américas, miembro del Club Cívico de Damas, pertenece a la Organización de Mujeres Partidistas e inclusive pertenece a la Junta de Directores de la urbanización donde reside, entre otras organizaciones a las que pertenece. Sin embargo, siempre tiene tiempo para sus hijos y nietos. Doña María Isabel nos enseña que “...hay que saber combinar las facetas de la vida y no dejar a la familia sólo para cuando haya espacio”, por lo que a pesar de tener una vida tan ajetreada y llena de compromisos, esta dama sabe cómo combinar su vida personal con su exitosa carrera profesional “para así cumplir con ambas partes y no fallar”.

Hoy día, Doña María Isabel es reconocida por sus pares, por otras madres que pertenecen a la Unión de Mujeres de las Américas, las que la nominaron ante la Asociación de Madres Puertorriqueñas y Asociación de Madres Americanas, Inc., para recibir tan importante reconocimiento.

Utilicemos la figura de Doña María Isabel Van Rhyn como un gran ejemplo digno de emular, debemos aprender que para nuestros hijos, no hay excusas. Vamos a dedicarles nuestro tiempo y enseñémosles a ser los mejores hombres y mujeres que puedan ser, ese es nuestro legado en este mundo. Ser una madre trabajadora, en nuestros tiempos ya no es la excepción, sino la norma. Vamos a ser como Doña María Isabel, seamos organizadas y establezcamos prioridades, nuestras familias son primero.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – ~~[Para]~~ Expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora María Isabel Van Rhyn Pillich, al ser seleccionada por la Asociación de Madres Puertorriqueñas y Asociación de Madres Americanas, Inc., como la “Madre de San Juan 2007”.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la señora Van Rhyn el ~~[día]~~ 16 de mayo de 2007, en Las Terrazas de la Casa Alcaldía de nuestra Ciudad Capital en el homenaje a la Madre de San Juan 2007, a ser ofrecido por el Hon. Jorge A. Santini Padilla, Alcalde de San Juan, y la Primera Dama Irma Garriga de Santini.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3147

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Hogar Crea del Distrito de Cayey y a sus reeducados, en ocasión de celebrar su “Trigésima Cuarta Entrega de Certificados de Reeducción”, dedicada este año a seis buenos puertorriqueños que han entregado su vida al servicio comunitario ~~[en]~~como un apostolado hacia esta institución: la señora Margarita Colón, la señora Castita Martínez, el señor Zoilo Burgos, el señor Jaime Peifer, el señor Eligio Soliván; y en reconocimiento póstumo a quien en vida fuera, la señora Angelita Guzmán.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante treinta y nueve años, los Hogares Crea han mantenido su norte ~~[enfilado]~~dirigido hacia la prevención y tratamiento de la adicción a drogas, en todas sus manifestaciones, y de alcohol, tanto en la población joven como adulta. En la actualidad cuentan con ochenta y cinco hogares entre los diez distritos en que se encuentran divididos, en los cuales han establecido Comunidades de Reeducción y Crecimiento del Carácter.

Entre estos Distritos, está el de Cayey, cuya estructuración comenzó en el año 1970. El mismo se compone de los municipios de Aibonito, Barranquitas, Cayey, Coamo, Guayama, Orocovis y Santa Isabel. En estos municipios se han establecido[s] nueve hogares, de los cuales siete son de varones, uno de damas y ~~[uno]~~otros de adolescentes. Además, ~~[tienen]~~ proyectan~~[de]~~ construir ~~[uno de varones en el municipio de Cidra, uno de damas en el municipio de Guayama, de adolescentes en el municipio de Salinas y uno de varones en el municipio de Patillas.] dos hogares para varones, uno en cidra y otro en patillas; uno para damas en Guayama y otro en Salinas para adolescentes.~~

La dirección de estos Centros está a cargo de los reeducados que son producto y ~~[ejemplo]~~ demostrativo de la efectividad de~~[l]~~dicho programa. Por tal razón, el Distrito de Cayey dedica su “Trigésima Cuarta Entrega de Certificados de Reeducción”, a llevarse a cabo el 20 de mayo de 2007, a seis ~~[buenos]~~ extraordinarios puertorriqueños que han dedicado su vida al servicio comunitario en un apostolado hacia la institución sin fines de lucro denominada Hogar Crea, Inc., y el Comité Timón Locales. Estos hombres y mujeres que por más de treinta años han realizado una labor ~~[incansable]~~encomiable, son la señora Margarita Colón, la señora Castita Martínez, el señor Zoilo Burgos, el señor Jaime Peifer, el señor Eligio Soliván, y en reconocimiento póstumo a quien en vida fuera, la señora Angelita Guzmán.

El Senado de Puerto Rico expresa su reconocimiento a estos hombres y mujeres puertorriqueños que por su comprensión y dedicación en el trato de las personas en tratamiento en los centros del Hogar Crea del Distrito de Cayey, son merecedores de la distinción que recibirán en la “Trigésima Cuarta Entrega de Certificados de Reeducción”.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Hogar Crea del Distrito de Cayey y a sus reeducados, en ocasión de celebrar su “Trigésima Cuarta Entrega de Certificados de Reeduación”[-] a llevarse a cabo el 20 de mayo de 2007.

Sección 2.- Reconocer el servicio comunitario hacia el Hogar Crea del Distrito de Cayey y el Comité Timón Locales de seis buenos puertorriqueños que han entregado su vida [en]como un apostolado hacia esta institución: la señora Margarita Colón, la señora Castita Martínez, el señor Zoilo Burgos, el señor Jaime Peifer, el señor Eligio Soliván; y en reconocimiento póstumo a quien en vida fuera, la señora Angelita Guzmán.

Sección 3.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la señora Margarita Colón, la señora Castita Martínez, el señor Zoilo Burgos, el señor Jaime Peifer, el señor Eligio Soliván y a los familiares de la señora Angelita Guzmán[-]; y en reconocimiento póstumo, [en ocasión de la “Trigésima Cuarta Entrega de Certificados de Reeduación” a llevarse a cabo el 20 de mayo de 2007.]a quien en vida fuera, la señora Angelita Guzmán.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incluya en el Calendario el Informe positivo de la Comisión de Gobierno de Luis Abbot Van Der Horst, para miembro de la Junta de la Autoridad de Energía Eléctrica; así como el ingeniero José A. Fernández Polo, también; y el Proyecto de la Cámara 3523 del compañero Pérez Otero.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así queda dispuesto.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos, también, que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Anejo B del Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en el Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dichos asuntos continúen pendientes de consideración al Senado de Puerto Rico.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 158, P. del S. 166, P. del S. 666, P. del S. 1211, P. del S. 1266, P. del S. 1316 (Veto Expreso), P. del S. 1339 (Veto Expreso), P. del S. 1469, P. del S. 1558, P. del S. 1605 (Veto Expreso), R. del S. 2373, R. del S. 2716, R. C. del S. 607 (Veto Expreso), R. C. del S. 768 (Veto Expreso), P. de la C. 1403, P. de la C. 1711, P. de la C. 1833 (Segundo Informe), P. de la C. 2269, P. de la C. 2768, 3011, R. C. de la C. 1586, R. C. de la C. 1812).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con su lectura, así como las medidas que han sido autorizados sus descargues.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para informarle a los miembros del Senado que estaríamos en Votación Final antes de las dos y media de la tarde (2:30 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: Así quedan informados.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Luis R. Abbot Van Der Horst, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.

- - - -

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del ingeniero José A. Fernández Polo, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la doctora Julia A. González de Guzmán, como Miembro del Consejo General de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 749, y se da cuenta del Segundo Informe Conjunto de las Comisiones de Hacienda y de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (bb) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico”, con el fin de adicionar un nuevo apartado (3), para ~~Se adiciona un tercer párrafo de la Sección 8 a la Ley Núm. 133 de 28 de junio de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de disponer que la aportación compulsoria del (3%) que realizan los empleados públicos al Fondo de Ahorro y Préstamos de la Asociación, pueda ser deducido de su contribución sobre ingresos; y para reenumerar los apartados del (3) al (10) del inciso (bb), como incisos (4) al (11), respectivamente.~~

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico es un país de gran producción laboral, en la cual la clase trabajadora lucha con esfuerzo para lograr sus metas y construir un futuro mejor para sus familiares. Los servidores públicos se desempeñan en diversas áreas aportando al desarrollo y progreso de nuestro País. Estas personas han dedicado su vida al servicio público, mediante su trabajo y dedicación ocupando diversas posiciones en el Gobierno y obteniendo el reconocimiento por el trabajo desempeñado.

En la actualidad, éstos tienen el deber de realizar esta aportación económica compulsoria, y es meritorio proveerle a los puertorriqueños los recursos adecuados para obtener un alivio contributivo para mejorar la calidad de vida familiar. Los empleados públicos son ejemplo de superación y en la mayoría de las ocasiones, han sacrificado la calidad de tiempo de compartir con sus seres allegados para ofrecer un mejor servicio a la sociedad.

La Asamblea Legislativa considera necesario adoptar esta medida para permitir que los empleados del Gobierno de Puerto Rico puedan tener un alivio contributivo y de esta forma incentivar el ahorro en éstos empleados para tener mayor disfrute y calidad de vida.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adiciona un nuevo apartado (3) al inciso (bb) de la Sección 1023, de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico” ~~tercer párrafo de la Sección 8 a la Ley Núm. 133 de 28 de junio de 1966, según enmendada, conocida como “ Ley de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”~~ y se reenumeran los apartados del (3) al (10) del inciso (bb), como incisos (4) al (11), respectivamente, para que se lea como sigue:

...

...

~~Artículo 2.-~~

~~“Sección 8. Fondo de Ahorro y Préstamos~~

~~(bb) Deducciones adicionales -.....~~

~~(1) Aportaciones a determinados sistemas de pensiones o retiro.-.....~~

~~(2) Ahorros de retiro.-.....~~

~~“(3) *La aportación compulsoria del (3%) que realizan los empleados públicos Aportaciones al Fondo de Ahorro y Préstamos de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico- serán deducibles las aportaciones que se hagan al Fondo de Ahorro y Préstamos de la Asociación de Empleados del ELA.*” *pueda ser deducido de su contribución sobre ingresos.*”~~

~~[3]4.....~~

~~[4]5.....~~

~~[5]6.....~~

~~[6]7.....~~

~~[7]8.....~~

~~[8]9.....~~

~~[9]10.....~~

~~[10]11.....~~

Artículo 2. - Esta ley aplicará a las aportaciones compulsorias al Fondo de Ahorro y Préstamos de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se hayan efectuado a partir del 1ero. de enero de 2007.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación- y sus disposiciones aplicarán para el año contributivo que comienza después del 31 de diciembre de 2006 y en o antes del 31 de diciembre de 2007.”

“SEGUNDO INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Hacienda del Senado y de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración del P. del S. 749, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado Núm. 749**, tiene como propósito, adicionar un tercer párrafo a la Sección 8 de la Ley Núm. 133 de 28 de junio de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de disponer que la aportación compulsoria del (3%) que realizan los empleados públicos al Fondo de Ahorro y Préstamos de la Asociación pueda ser deducido de su contribución sobre ingresos.

I. RESUMEN DE LAS PONENCIAS

Como parte del proceso de estudio y análisis de la medida de referencia, se solicitó al Departamento de Hacienda y a la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico su opinión en torno a la medida.

A. Departamento de Hacienda

En su ponencia, el Secretario de Hacienda, Hon. Juan C. Méndez, indica que cualquier enmienda que tenga como objetivo conceder una deducción para fines de contribuciones sobre ingresos, debe ser incorporada como parte de las disposiciones de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”. Asimismo, menciona que en virtud de la Sección 1023 (aa) todo individuo tiene derecho a una deducción fija o una deducción detallada. Obsérvese, que en el caso de la presente medida, la enmienda propuesta es a una ley especial y no al Código, y a su vez, no se dispone que clase de deducción sería aplicable, detallada o fija.

De otra parte, menciona que en virtud de la Sección 30 de la Ley Núm. 133, toda cantidad que por cualquier concepto pertenezca o haya de entregarse a cualquiera de los empleados con derecho a los beneficios de la Ley 133 o a sus beneficiarios o herederos legales, en su caso, se declara por la presente totalmente exenta de impuestos, embargo o ejecución; excepto que cuando el empleado estuviere en deuda con la Asociación por concepto de préstamos, garantía u otra obligación, deberá aplicarse tal cantidad al pago parcial o total de tal deuda. Por consiguiente, las cantidades acumuladas por un empleado o socio acogido pensionado, incluyendo los intereses y dividendos acumulados, no estarán sujetas al pago de contribuciones sobre ingresos al momento de retirar tales cantidades. Por lo tanto, con la aprobación de esta medida, se estaría ofreciendo un doble beneficio contributivo al empleado o socio acogido pensionado, pues las aportaciones realizadas serían admisibles como deducción y cuando retire tales aportaciones, éstas estarían exentas de contribuciones sobre ingresos.

Desde el punto de vista fiscal, la aprobación de esta medida conllevaría un efecto reductor sobre los ingresos del Fondo General de aproximadamente \$22.4 millones.

En vista de lo anterior, el Departamento de Hacienda no está en posición de recomendar que se continúe con el trámite legislativo de esta medida.

B. Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

El Director Ejecutivo de la AEELA, el señor Pablo Crespo Claudio, indica que está de acuerdo con la aprobación de la medida. Comenta además que históricamente, nuestro sistema contributivo ha incentivado los instrumentos de ahorro por entenderse que son seguridad para el futuro. A base de esa política pública se han establecido deducciones para distintos instrumentos de ahorro. Las cuentas IRA, los Planes Keogh y los Planes 401 K son algunos ejemplos. También son deducibles las aportaciones a los sistemas de retiro gubernamentales. En el caso de los ahorros de la Asociación, hasta el momento, la deducción no ha estado disponible. Los sistemas de retiro gubernamental y la Asociación utilizan las aportaciones para colateralizar préstamos personales y para asegurar un retiro más decoroso en el futuro. Por lo tanto, indica que no existe justificación para la diferenciación.

II. ANALISIS DE LA MEDIDA

Esta medida persigue enmendar la Ley Núm. 133 de 28 de junio de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, con el propósito de disponer que la aportación compulsoria del (3%) que realizan los empleados públicos al Fondo de Ahorro y Préstamos de la Asociación pueda ser deducido de su contribución sobre ingresos.

La Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, favorece la medida indicando que de aprobarse la misma se estaría fomentando una cultura de ahorro entre los empleados públicos. Sin embargo, el Secretario del Departamento de Hacienda, indica que cualquier enmienda que tenga como objetivo conceder una deducción para fines de contribuciones sobre ingresos, debe ser incorporada como parte de las disposiciones de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”.

La Comisión de Hacienda del Senado entiende y favorece toda iniciativa que fomente el ahorro. Los ciudadanos puertorriqueños se han dedicado al trabajo ofreciendo servicios de excelencia y de mucha dedicación; luchando para obtener un ahorro para un retiro decente y meritario.

Aunque el Departamento de Hacienda hace referencia al impacto fiscal de aproximadamente de \$22.4 millones de dólares que tendría la aprobación de esta medida. Sin embargo, la Asociación de Empleados del ELA indica que las aportaciones anuales de los socios a sus cuentas de ahorro totalizan unos \$116 millones de dólares. Promediando esa aportación a una tasa de 12%, la aprobación de esta medida implicaría un ahorro de unos \$14 millones de dólares para los servidores públicos. Esto constituye un incremento indirecto en sus sueldos, que tendría un impacto multiplicador en la economía de Puerto Rico.

Es por esto que en virtud de las recomendaciones del Departamento de Hacienda, realizamos varios cambios técnicos para atemperar la medida a la intención del legislador.

Entre los cambios que se efectuaron a la medida, se corrigió la ley mediante la cual será aplicable esta disposición. La misma debió haber sido a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de rentas Internas de Puerto Rico de 1994” y no a la Ley de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Se enmendó la Sección 1023, para añadir un nuevo apartado (3) con el propósito de incluir dentro de las Deducciones Adicionales, la disposición en la cual se permita la deducción del (3%) que realizan los empleados públicos al Fondo de Ahorro y Préstamos de la Asociación de empleados del ELA.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones de Hacienda y de Gobierno y Asuntos Laborales, recomiendan la aprobación de esta medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

III. IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión le solicitó el pasado 9 de agosto de 2006 la ponencia al Departamento de Hacienda. A través del mismo el Secretario indica que la aprobación

de esta medida, tendría un impacto fiscal aproximado de \$22.4 millones de dólares. Sin embargo, al fomentarse el ahorro y permitir esta deducción, a su vez, se le estaría devolviendo al individuo aquello que aportó a su plan de retiro. Por lo cual, este ahorro eventualmente representará una inyección a la economía del país.

IV. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

V. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas anteriormente, las Comisiones de Hacienda y de Gobierno y Asuntos Laborales, recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales“

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1722, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Seguridad Pública; y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, a fin de excluir de los beneficios de Sentencia Suspendida a toda persona convicta de un delito ~~de agresión~~ de agresión grave, en su modalidad de tercer y cuarto grado, contra un funcionario del orden público.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, se reconoce la existencia del beneficio de sentencia suspendida para las personas convictas de delitos graves. Esta ley tiene como finalidad contribuir a la rehabilitación del convicto permitiendo que este permanezca en la libre comunidad siempre y cuando cumpla con las condiciones que el legislador ha dispuesto. En reiteradas ocasiones el Tribunal Supremo de Puerto Rico se ha expresado en el sentido de que la sentencia suspendida es un privilegio y no un derecho.

La concesión del beneficio de sentencia suspendida es discrecional, su disfrute siendo un privilegio, no un derecho; y la ausencia de antecedentes penales no es por sí sola causa suficiente para que un convicto obtenga la libertad a prueba. Pueblo v. Torres Rivera, 137 D.P.R. 630 (1994). Siendo la sentencia suspendida un privilegio concedido por ley, el mismo está sujeto a aquellas condiciones que esta Asamblea Legislativa estime a bien imponer.

Así por ejemplo, mediante la Ley Núm. 33 de 27 de julio de 1993, se excluyó del beneficio de una sentencia suspendida a la persona convicta de la comisión de un delito grave o su tentativa utilizando un arma de fuego. En varias ocasiones se ha impugnado en los tribunales la validez de esta ley y éstos han sostenido la misma; al así hacerlo han expresado que se trata de un ejercicio válido del poder de esta Asamblea Legislativa de regular el beneficio de la sentencia suspendida.

Por otro lado, mediante la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, se crea dicho Cuerpo, cuyo objetivo consiste en velar por la seguridad de todos los ciudadanos, reducir la incidencia criminal y la violación de las leyes para mantener la paz y el orden. En el cumplimiento de su deber los policías exponen a diario su seguridad y su vida para garantizar la de la ciudadanía.

En los últimos años han proliferado situaciones de agresión contra funcionarios del orden público que se encuentran en el cumplimiento del deber. En la mayoría de los casos, quienes así actúan, solo se exponen al pago de una multa y en raras ocasiones se le impone la pena de cárcel por tal conducta delictiva. Es nuestra responsabilidad adoptar medidas para garantizar la seguridad y la vida de los funcionarios del orden público.

Mediante este Proyecto de Ley se enmienda la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, a los fines de disponer que toda persona convicta de una agresión grave contra un funcionario del orden público estará excluida del beneficio de la sentencia suspendida, siempre y cuando al momento de la agresión el funcionario del orden público se hallare en el cumplimiento del deber.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.- Sistema de libertad a prueba - Sentencia suspendida y libertad a prueba; multa; restitución; custodia y supervisión.

El Tribunal de Primera Instancia podrá suspender los efectos de la sentencia que se hubiera dictado en todo caso de delito grave y todo caso de delito menos grave que surja de los mismos hechos o de la misma transacción que no fuere:

(a)...

(b) Uno de los siguientes delitos graves con pena en la clasificación de tercer grado: actos lascivos cuando la víctima sea menor de **catorce dieciséis (14) (16)** años, secuestro, escalamiento, robo, estrago, homicidio negligente, soborno, oferta de soborno, apropiación ilegal de propiedad o fondos públicos, enriquecimiento injustificado, y malversación de fondos públicos.

(c)...

(d)...

(e) Un delito grave para cuya comisión la persona utilizó o intentó utilizar un arma de fuego- ; y cuando el delito de agresión grave se cometa en su modalidad de tercer y cuarto grado, contra un funcionario público mientras se encuentre en cumplimiento de su deber.

(f)...

~~asesinato, robo, incesto, extorsión, violación, crimen contra natura, actos lascivos o impúdicos cuando la víctima fuere menor de catorce (14) años, secuestro, escalamiento, incendio malicioso, sabotaje de servicios públicos esenciales, imprudencia crasa o temeraria al conducir un vehículo de motor en estado de embriaguez, infracción a los Artículos 5, 6a en su modalidad de delito grave [y los] arts. 8 y 10 de la Ley de Enero 19, 1951, Núm. 17, o cualquier violación a las secs. 561 et seq. del Título 25, conocidas como "Ley de Explosivos de Puerto Rico", que constituya delito grave y cualquier delito grave que surja como consecuencia de la posesión o uso ilegal de explosivos o sustancias que puedan utilizarse para fabricar explosivos o detonadores, artefactos o mecanismos prohibidos por las referidas secs. 561 et seq. del Título 25, agresión grave cuando el delito se comete contra un funcionario del orden público mientras éste se encuentra en el cumplimiento del deber o cuando la persona utilice o intente utilizar un arma de fuego en la~~

~~comisión de un delito grave o su tentativa, y p~~ Podrá asimismo suspender los efectos de la sentencia que hubiere dictado en todo caso de delito menos grave que surja de los mismos hechos o de la misma transacción que hubiere dado lugar, además, a sentencia por delito grave que no fuere de los excluidos de los beneficios de este capítulo, incluyendo el caso en que la persona haya sido declarada no culpable en dicho delito grave o rebajado dicho delito grave a delito menos grave y así convicta, y ordenará que la persona sentenciada quede en libertad a prueba siempre que al tiempo de imponer dicha sentencia, concurran todos los requisitos [que] a continuación se enumeran:

(1) Que dicha persona, con anterioridad a la fecha en que se intente suspender la sentencia dictada, no hubiere sido convicta, sentenciada y recluida en prisión por delito grave alguno con anterioridad a la comisión del delito por el cual fuere procesada; y a la cual no se hubieren suspendido los efectos de una sentencia anterior por delito grave.

(2) Que las circunstancias en que se cometió el delito no evidencien que existe en el autor del mismo un problema de conducta o de carácter para cuya solución favorable, en interés de la debida protección de la comunidad, se requiera la reclusión de dicha persona en alguna de las instituciones penales de Puerto Rico.

(3) Que el juez sentenciador tenga ante sí un informe que le haya sido rendido por el Administrador de Corrección después de este último haber practicado una investigación minuciosa de los antecedentes de familia e historial social de la persona sentenciada, y que, del contenido de ese informe, pueda dicho juez sentenciador concluir que ningún aspecto de la vida de esa persona evidencia que haya necesidad de que se le recluya en alguna de las instituciones penales de Puerto Rico para que se logre la reforma o rehabilitación que para ella persigue la ley como medida de protección adecuada a la comunidad. El tribunal sentenciador podrá, a su discreción, además de poner a prueba a la persona sentenciada, imponer una multa cuya cuantía quedará a discreción del tribunal. Disponiéndose, además, que la persona puesta a prueba podrá ser requerida para que, mientras estuviere en libertad a prueba, resarza a la parte perjudicada de los daños que le hubiere ocasionado o para que asuma la obligación de corregir el mal causado por su acto delictivo. Disponiéndose, además, que una vez puesta a prueba, la persona quedará bajo la custodia legal del tribunal hasta la expiración del período fijado en su sentencia, y

(4) que, en los casos en que se tiene la obligación de pagar una pensión alimentaria, dicha persona haya cumplido con su obligación de hacer los pagos o esté acogido a un plan de pagos y esté cumpliendo con el mismo.

(b) En los casos de delitos menos graves que no surjan de los mismos hechos o de la misma transacción que dio lugar a un delito grave, el Tribunal de Primera Instancia podrá, asimismo, suspender los efectos de la sentencia cuando la misma sea de reclusión únicamente, *exceptuando el caso del delito de agresión en su modalidad de tercer y cuarto grado, contra un funcionario del orden público mientras éste se encontrare en el cumplimiento del deber* y ordenará que la persona sentenciada quede en libertad a prueba siempre que, al tiempo de imponer dicha sentencia, concurran todos los requisitos que a continuación se enumeran:

(1) Que dicha persona, con anterioridad a la fecha en que se intente suspender la sentencia dictada, no hubiere sido convicta, sentenciada y recluida en prisión por delito grave alguno con anterioridad a la comisión del delito por el cual fuere procesada y a la cual no [se] hubieren suspendido los efectos de una sentencia anterior por delito grave.

(2) Que las circunstancias en que se cometió el delito no evidencien que existe en el autor del mismo un problema de conducta o de carácter para cuya solución favorable, en interés de la debida protección de la comunidad, se requiera la reclusión de dicha persona en alguna de las instituciones penales de Puerto Rico.

(3) Que el juez sentenciador tenga ante sí un informe que le haya sido rendido por el Administrador de Corrección después de este último haber practicado una investigación minuciosa de los antecedentes criminales e historial social de la persona sentenciada y que, del contenido de este informe, pueda dicho juez sentenciador concluir que ningún aspecto de la vida de esa persona evidencia que haya necesidad de que se le recluya en alguna de las instituciones penales de Puerto Rico para que se logre la reforma o rehabilitación que para ella persigue la ley como medida de protección adecuada a la comunidad.

(4) Que, en los casos en que se tiene la obligación de pagar una pensión alimentaria, dicha persona haya cumplido con su obligación de hacer los pagos o esté acogido a un plan de pagos y esté cumpliendo con el mismo.

...

~~Si el proceso por delito menos grave se ventilare en el Tribunal de Distrito, el tribunal sentenciador solicitará al Administrador de Corrección que le someta un informe que refleje los antecedentes criminales e historial social de la persona sentenciada. Con anterioridad a la fecha de la vista para determinar si se concede o no la libertad a prueba, el Tribunal de Distrito notificará al ministerio público de la Sala correspondiente del Tribunal de Primera Instancia, quien podrá comparecer a dicha vista a exponer sus objeciones a la concesión del privilegio. Una vez concedida la libertad a prueba, la persona quedará bajo la custodia legal hasta la expiración del período fijado en su sentencia.~~

Con arreglo a lo anteriormente dispuesto, el tribunal sentenciador podrá también suspender los efectos de la sentencia de cárcel que se hubiere dictado en todo caso de homicidio ~~involuntario~~ negligente en su modalidad menos grave que no hubiere sido ocasionado mientras se conducía un vehículo en estado de embriaguez.

El tribunal sentenciador no podrá suspender los efectos de una sentencia dictada contra toda persona, un funcionario o empleado público por violación a las secs. 4360 a 4364 del Título 33, ni por los delitos de apropiación ilegal agravada de bienes o fondos públicos, inciso (a) de la sec. 4272 del Título 33, o conspiración, sec. 4523 del propio título, ni por los delitos contra fondos públicos, sec. 4391 de dicho título, en relación con violación a cualesquiera de los antes mencionados en este párrafo, según tipificados en las secs. 3001 et seq. del Título 33.²

...”

Artículo 2.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Seguridad Pública; y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros; previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del P. del S. 1722, con enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1722 propone enmendar el Artículo Núm. 2 de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, a fin de excluir de los beneficios de sentencia suspendida a toda persona convicta de un delito de agresión o de agresión grave contra un funcionario del orden público.

La Ley Núm. 259, *supra*, estableció el beneficio de sentencia suspendida para las personas convictas de delitos graves. Ciertamente esta ley tiene como finalidad contribuir a la rehabilitación del convicto, al permitirle el permanecer en la libre comunidad siempre y cuando cumpla con las condiciones dispuestas por el legislador.

En lo pertinente a dicho asunto, el Tribunal Supremo de Puerto Rico se ha expresado en el sentido de que la sentencia suspendida es un privilegio y no un derecho. A manera de ejemplo, en *Pueblo v. Torres Rivera*, 137 D. P. R. 630 (1994), el más alto foro resolvió que la concesión del beneficio de

sentencia suspendida es discrecional y que su disfrute sigue siendo un privilegio, no un derecho; y la ausencia de antecedentes penales no es por sí sola causa suficiente para que un convicto obtenga la libertad a prueba.

Es preciso señalar que, mediante la Ley Núm. 33 de 27 de julio de 1993, se excluyó del beneficio de una sentencia suspendida a la persona convicta de la comisión de un delito grave o su tentativa mediante la utilización de un arma de fuego.

Por otro lado, la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, creó dicho Cuerpo, con el objetivo de velar por la seguridad de todos los ciudadanos, reducir la incidencia criminal y la violación de las leyes, para así mantener la paz y el orden. En el cumplimiento de su deber los miembros de la Policía de Puerto Rico exponen a diario su seguridad y su vida para garantizar la de la ciudadanía.

Tal y como dispone esta medida legislativa en su parte expositiva, en los últimos años han proliferado situaciones de agresión contra funcionarios del orden público que se encuentran en el cumplimiento del deber. En la mayoría de los casos, quienes así actúan, solo se exponen al pago de una multa y en raras ocasiones se le impone la pena de cárcel por tal conducta delictiva. Ante esta situación, el P. del S. 1722 propone enmendar la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, a los fines de disponer que toda persona convicta de una agresión grave contra un funcionario del orden público estará excluida del beneficio de la sentencia suspendida, siempre y cuando al momento de la agresión el funcionario del orden público se hallare en el cumplimiento del deber.

Para efectos del análisis de esta medida legislativa, la Comisión solicitó memorial explicativo a la Policía de Puerto Rico, al Departamento de Justicia y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

ANALISIS

La **Policía de Puerto Rico**, en adelante la Policía, inició su ponencia remitiéndose a la disposición objeto de la pretendida enmienda, es decir al Artículo 2 de la antes mencionada Ley Núm. 259.

Dicho Artículo Núm. 2 establece que el Tribunal de Primera Instancia podrá suspender los efectos de la sentencia que se hubiera dictado en todo caso de delito grave que no fuere asesinato, robo, incesto, extorsión, violación, crimen contra natura, actos lascivos o impúdicos cuando la víctima fuere menor de catorce (14) años, secuestro, escalamiento, incendio maliciosos, sabotaje de servicios públicos esenciales, imprudencia crasa o temeraria al conducir un vehículo de motor en estado de embriaguez, infracción a los Artículos 5, 6a en su modalidad de delito grave y los Artículos 8 y 10 de la Ley Núm. 17 del 19 de enero de 1951, según enmendada, o cualquier violación a la “Ley de Explosivos de Puerto Rico”, que constituya delito grave, o cuando la persona utilice o intente utilizar un arma de fuego en la comisión de un delito grave o su tentativa.

A su vez dicho Articulado dispone que el Tribunal podrá suspender los efectos de la sentencia que hubiera en todo caso de delito menos grave que surja de los mismos hechos o de la misma transacción que hubiera dado lugar, además, en sentencia por delito grave que no fuere de los excluidos de los beneficios, incluyendo el caso en que la persona haya sido declarada no culpable en dicho delito grave o rebajado dicho delito grave a delito menos grave y así convicta, ordenando que la persona sentenciada quede en libertad a prueba siempre que al tiempo de imponer dicha sentencia, concurren los siguientes requisitos:

1. Que dicha persona, con anterioridad a la fecha en que se intente suspender la sentencia dictada, no hubiera sido convicta, sentenciada y recluida en prisión por delito grave alguno con anterioridad a la comisión del delito por el cual fuere procesada; y a la cual no se le hubieren suspendido los efectos de una sentencia anterior por delito grave.

2. Que las circunstancias en que se cometió el delito no evidencien que existe en el autor del mismo un problema de conducta o de carácter para cuya solución favorable, en interés de la debida protección de la comunidad, se requiere la reclusión de dicha persona en alguna de las instituciones penales de Puerto Rico.
3. Que el juez sentenciador tenga ante sí un informe que le haya sido rendido por el Administrador de Corrección después de este último haber practicado una investigación minuciosa de los antecedentes de familia e historial social de la persona sentenciada, y que, del contenido de ese informe, pueda dicho juez sentenciador concluir que ningún aspecto de la vida de esa persona evidencia que haya necesidad de que se le recluya en alguna de las instituciones penales de Puerto Rico para que se logre la reforma o rehabilitación que para ella persigue la ley como medida de protección adecuada a la comunidad, entre otras consideraciones.

Reiteramos lo anteriormente expresado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, con relación a que el beneficio de sentencia suspendida es un privilegio. De igual manera así lo consignó en *Pueblo v. Pérez Rivera*, 129 D. P. R. (1991), cuando pronunció que la concesión del beneficio de sentencia suspendida es un derecho limitado del convicto, que se concede en aquellos casos en que el legislador ha expresado que exista una justificación para evitar su encarcelación.

A tenor con dicha máxima de discreción legislativa, este Proyecto de Ley pretende incluir como otras de las excepciones al disfrute de tal privilegio, el delito de agresión grave, cuando el mismo se infrinja contra un agente del orden público que se encuentre en cumplimiento de su deber.

Sobre el particular, el Artículo 122 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, mejor conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, establece que se configurará el delito de agresión grave si la agresión descrita en el Artículo 121, (el cual dispone que toda persona que ilegalmente por cualquier medio o forma cause a otra una lesión a su integridad corporal incurrirá en delito menos grave), ocasiona una lesión que no deja daño permanente, pero requiere atención médica, ayuda profesional especializada o tratamiento ambulatorio, incurriendo la persona en delito grave de cuarto grado.

Dispone también dicha disposición que si la agresión ocasiona una lesión que requiera hospitalización, tratamiento prolongado o genere un daño permanente, la persona incurrirá en delito grave de tercer grado. Esa modalidad incluye, además, lesiones mutilantes; aquellas en las cuales se transmite una enfermedad, síndrome o condición de tratamiento físico prolongado; o aquellas que requieren tratamiento socio-emocional prolongado.

Es de notar, que el anterior Código Penal de 1974 en su Artículo 95 (h), establecía como agresión agravada grave, la mera agresión a un agente del orden público en el desempeño de sus funciones, sin importar la severidad de la misma, lo que nos parecía adecuado, puesto que desalentaba esta práctica delictiva contra dichos funcionarios públicos.

La Policía de Puerto Rico favorece totalmente la aprobación de esta medida, y como consecuencia endosa el que esta Asamblea Legislativa considere eliminar el privilegio del disfrute de sentencia suspendida, a toda persona que cometa agresión grave contra un agente del orden público en el desempeño de sus funciones. Ello, porque reforzaría la política pública de desfavorecer a aquellos que cometen la inescrupulosa acción de atacar a un funcionario de esta índole, cuyo deber primordial es compeler a la seguridad del colectivo.

Máxime, si consideramos lo que ha dictado nuestro Más Alto Foro sobre la sentencia suspendida, y que acertadamente se hace referencia en la Exposición de Motivos de esta medida: “La concesión del beneficio de sentencia suspendida es discrecional, su disfrute es un privilegio y no un derecho; la ausencia de antecedentes penales no es por sí sola causa para que un convicto obtenga la misma”.

El **Departamento de Justicia**, en adelante el Departamento, comenzó exponiendo que el incluir el delito de agresión grave cuando se comete contra un funcionario del orden público como una de las conductas delictivas que son excluidas del beneficio de sentencia suspendida es un ejercicio válido de la asamblea legislativa.

Por otra parte el Departamento nos sugirió varias enmiendas de carácter legal, las cuales son necesarias para que la medida propuesta cumpla con el estado de derecho de vigente. A esos efectos las mismas se han incorporado en la medida mediante entirillado electrónico. Particularmente, observamos que en la redacción de la medida no se consideró la enmienda aprobada por virtud de la Ley Núm. 479 de 23 de septiembre de 2004, la cual tuvo como objetivo atemperar la Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba al Nuevo Código Penal.

Las referidas enmiendas se remiten a conciliar el título con el texto decretativo que propone el P. del S. 1722; ajustar el texto propuesto en la medida con las nuevas disposiciones del Artículo Núm. 144 del Código Penal, el cual tipifica el delito de actos lascivos, y dispone que se incurrirá en dicha conducta delictiva cuando la víctima al momento del hecho sea menor de dieciséis (16) años, y a su vez considerar la nueva tipificación del delito de agresión sexual en el Artículo Núm. 142 del Nuevo Código Penal y las enmiendas incorporadas mediante la referida Ley Núm. 479.

Finalmente el Departamento de Justicia favoreció la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL

Esta Comisión ha determinado que la aprobación de este proyecto no tendrá impacto fiscal alguno sobre las finanzas estatales ni municipales. En cumplimiento de las disposiciones de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, la Oficina de Gerencia y Presupuesto sometió una comunicación a esta comisión mediante la cual certificó que la aprobación del P. del S. 1722 no conlleva impacto fiscal.

CONCLUSION

Tomando en consideración que las agencias concernidas al asunto aquí propuesto favorecen la medida, a saber la Policía de Puerto Rico y el propio Departamento de Justicia, agencia responsable de interpretar las leyes, quién concluyó que no tiene objeción legal que oponer a la medida; la **Comisión de Seguridad Pública; y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros;** previo estudio y consideración recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 1722, con enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Orlando Parga, hijo
Presidente
Comisión de Seguridad Pública

(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico, Asuntos
Municipales Y Financieros”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1008, sometido por la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1219, sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Segundo Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 2364, sometido por la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3523, el cual fue descargado de las Comisiones de lo Jurídico; y de Asuntos Municipales y Financieros.

“LEY

Para enmendar el inciso (f) (6) de la Sección 7 Ley Núm. 19 de 12 de marzo de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía Municipal” con el propósito de establecer requisitos alternos para el puesto de Capitán expresado en esta Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 19 de 12 de marzo de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía Municipal de Puerto Rico” rige todo lo relacionado a la administración, facultades, obligaciones, poderes y responsabilidades del Cuerpo de la Policía Municipal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 30 de septiembre de 2004, esta Asamblea Legislativa, aprobó la Ley Núm. 553 la cual enmendó varias de las disposiciones de la Ley de la Policía Municipal con el propósito de establecer un sistema uniforme de rangos, atemperado al sistema de rangos y cadena de mando de la Policía Estatal de Puerto Rico según expresado en la Ley Núm. 53 del 10 de junio de 1996.

Como parte de las enmiendas llevadas a cabo a la Ley de la Policía Municipal por la Ley Núm. 553 esta creó expresamente el Rango de Capitán, incluyendo expresamente los requisitos mínimos para poder ocupar dicho rango al igual que la preparación académica requerida.

Los requisitos académicos establecidos por la Ley 553 específicamente para el Rango de Capitán han imposibilitado que varios Municipios de Puerto Rico no hayan podido cualificar a Policías para ocupar el Rango de Capitán. En la actualidad existe un gran número de Tenientes con vasta experiencia y un expediente intachable tanto en la Policía Estatal como Municipal que se han visto impedidos de competir por la plaza de Capitán por no ostentar un grado Asociado como dispone en la actualidad la Ley de Policía Municipal.

El mantener personal con vasta experiencia en nuestros cuerpos nos permite asegurar la eficiencia y eficacia en los procesos de seguridad y mando necesarios para nuestra Policía Municipal.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Enmendar el inciso (f) (6) de la Sección 7 Ley Núm. 19 de 12 de marzo de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía Municipal”, para que lea como sigue:

- “(f) Los rangos de los miembros de la policía Municipal serán con sujeción al siguiente Sistema Uniforme de Rangos:
- (1) Cadete: Miembro de la Policía, según se define en Sección 2, inciso (i) de esta Ley.
 - (2) Policía Auxiliar: Miembro de la Policía, según se define en la Sección 2, inciso (h) de esta Ley.
 - (3) Policía Municipal: Miembro de la Policía, según se define en la Sección 2, inciso (g) de esta Ley.
 - (4) Sargento: Guarda Municipal que haya sido ascendido a Sargento luego de haber aprobado los exámenes o cumplido con los requisitos conforme a la reglamentación establecida por el Comisionado y que como mínimo posea un cuarto año de Escuela Superior o su equivalente en exámenes. El Rango de Sargento constituye la primera línea de supervisión en el sistema uniforme de rangos en la Policía Municipal.
 - (5) Teniente: Sargento que haya sido ascendido a Teniente luego de haber aprobado los exámenes o cumplido con los requisitos conforme a la reglamentación establecida por

el Comisionado y que como mínimo posea un cuarto año de Escuela Superior o su equivalente en exámenes. El Rango de Sargento constituye la segunda línea de supervisión en el sistema uniforme de rangos en la Policía Municipal.

- (6) Capitán: Teniente que haya sido ascendido a Capitán luego de haber aprobado los exámenes o cumplido con los requisitos conforme a la reglamentación establecida por el Alcalde y que como mínimo posea un Grado Asociado, otorgado por un colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico *o en alternativa al requisito de Grado Asociado, haber ocupado el puesto de Teniente por un periodo mayor de 4 años en la Policía Estatal, Policía Municipal o cualquier agencia Federal.* El Rango de Capitán constituye la tercera línea de supervisión en el sistema uniforme de rangos en la Policía Municipal.”

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente sea aprobada.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 3150, de felicitación, de la senadora Arce Ferrer. Que se proceda con su lectura y consideración.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3150, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

“RESOLUCION

Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los Líderes de Grupo del Comité Asesor para el Desarrollo de la Política Pública para la Niñez Temprana, de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mucho se habla del poco interés de la ciudadanía en aportar con ideas y soluciones a los problemas de nuestro país. En muchos de los casos, escuchamos críticas sin alternativas para atender los graves problemas que enfrenta Puerto Rico. Es de todos conocidos que los problemas de gobernabilidad que vivimos en el Puerto Rico de hoy no pueden ser entendidos de manera independientes. No cabe duda que la sociedad puertorriqueña ha experimentado cambios profundos, que en la mayoría de las ocasiones han disminuido el interés de nuestros constituyentes en el desarrollo y en la participación de acciones concertadas en pos del Puerto Rico al que todos aspiramos.

En los últimos años, muchos líderes han reconocido que la clave para la solución de los problemas está en fomentar la participación de la sociedad civil al desarrollo de políticas adecuadas que atiendan las necesidades sociales del momento. Lo cierto es que la sociedad civil es una realidad heterogénea y compleja, en la que se expresan múltiples visiones, intereses y conflictos. La participación ciudadana, para convertirse en un instrumento de desarrollo, apoderamiento y equidad social debe ser significativa y auténtica. La misma debe estimular el compromiso de los miembros de la comunidad en la identificación y solución de los problemas sociales, desarrollar una cultura democrática de tolerancia y crear nuevos canales para articular intereses y proponer soluciones innovadoras a los problemas que nos aquejan como sociedad.

En los últimos años, la Asamblea Legislativa ha aprobado legislación especial en las áreas de salud pública y de servicios a la niñez reenfocando la prestación de los servicios. Sin embargo todavía no tenemos en Puerto Rico parámetros claros para el desarrollo de una política pública que integre todos los sectores que atiendan las necesidades de los niños y niñas en Edad Temprana. Mucho se hable que los niños

y niñas son el futuro. Nada más lejos de la realidad. Nuestros niños y niñas son nuestro presente y en la medida en que atendamos sus necesidades podemos cimentar las bases para el Puerto Rico al que todos aspiramos.

Reconociendo la importancia y las grandes aportaciones que hacen los individuos, los grupos y la sociedad general creamos un Comité Asesor para el Desarrollo de la Política Pública para la Niñez Temprana adscrito a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer. Este Comité Asesor se constituyó con el objetivo primordial de elaborar la Política Pública para esta población, atemperar la legislación existente y presentar recomendaciones sobre nueva legislación dirigida al logro de la implantación de una Política Pública para la Niñez Temprana. Constituye el Comité Asesor representantes de entidades gubernamentales que de una forma u otra ofrecen servicios a los niños y a las niñas en edad temprana y a sus familias, representantes de entidades comunitarias, universidades, asociaciones profesionales y asociaciones de familias de niños y niñas con necesidades especiales, proveedores de servicios y ciudadanos con gran interés en aportar al desarrollo de estrategias innovadoras para ofrecer alternativas reales a nuestros niños y niñas. Ciertamente la articulación de tan amplio sector no fue tarea sencilla. Este equipo de líderes con visión de futuro, todos enfocados en los niños y las niñas; comprometidos con el bienestar común aportaron sus conocimientos y experiencias de forma desinteresada con el único interés de contribuir al desarrollo de nuestro país.

Es por ello que este Alto Cuerpo reconoce sus aportaciones y les felicita por su participación desinteresada, solo con el interés de que nuestros niños y niñas cuenten con un mejor mañana.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se extiende la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los Líderes de Grupo del Comité Asesor para la Elaboración de la Política Pública para la Niñez Temprana. El compromiso, profesionalismo, dedicación y el amor por los niños y niñas fueron determinantes en la elaboración de la política pública de la niñez temprana.

Sección 2- Copia de esta Resolución será entregada en forma de pergamino a de la Dra. Myrna Quiñónez Feliciano, la Sra. Berenice Sueiro Vázquez, la Dra. Annie Alonso Amador, la Lcda. Glendaliz Correa, la Prof. María Agrinoni, la Prof. Himilce Vélez y la Sra. Dulce de Río Pineda.

Sección 3. – Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se comience con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy; así como de los nombramientos que han sido debidamente informados por las Comisiones Permanentes de este Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, ¿el adelante fue para mí? Le pregunto, señor Presidente, cuando yo pedí la palabra, el adelante fue para mí o fue para...

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera, no estaba aperebido de que usted estaba pidiendo la palabra.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: ¡Ah! Perdone.

SR. VICEPRESIDENTE: Pero, adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: No, señor Presidente, yo quisiera, en este momento, levantar lo del Quórum.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. VICEPRESIDENTE: En qué consiste la Cuestión de Orden.

SR. DE CASTRO FONT: El Reglamento del Senado dice que sólo se considerará planteamiento de Cuestión de Orden cuando vaya a solicitarse alguna votación. En este Senado no hay ninguna votación. No, señor Presidente, en votación; no hay ninguna votación.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No se está tomando, en este momento, ninguna decisión por el Senado de Puerto Rico

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para un receso.

SR. VICEPRESIDENTE: Para que haya una Cuestión de Quórum planteada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para un receso.

SR. VICEPRESIDENTE: Recesso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, senador de Castro, antes de continuar con el Orden de los Asuntos la Presidencia va a expresarse sobre el Planteamiento de Quórum.

La Sección 23.6 del Reglamento del Senado, dispone: “Que luego de haberse determinado la existencia de quórum al comienzo de una sesión, mediante el correspondiente Pase de Lista, un senador o senadora podrá plantear la Cuestión de Quórum solamente cuando se someta a votación al Cuerpo una medida o asunto que esté siendo considerado por éste. El planteamiento se hará antes de comenzar el proceso de votación.”.

Habida cuenta de que estamos ante una nueva estrategia parlamentaria de aprovechar cualquier tecnicismo al discutir un asunto, queden los Portavoces de las Delegaciones apercebidos de que deben notificar a todos los miembros del Cuerpo de que en cualquier momento puede interrumpirse los trabajos del Senado, de acuerdo a este tecnicismo y esta nueva estrategia parlamentaria. Y que los que interesen que el curso y flujo de esos trabajos se dé ágilmente, particularmente aquéllos que tienen reuniones, actividades legislativas y compromisos que cumplir, para que puedan cumplirlos, van a tener que estar todo momento, todo el tiempo en el Hemiciclo.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para someter a consideración del Cuerpo la dos (2) nominaciones del Gobernador, que vienen acompañadas de un Informe positivo de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, como Miembros de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, el ingeniero Fernández Polo; y el señor ingeniero Luis Abbot.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, con quórum.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Luis R. Abbot Van Der Horst, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborables, previo estudio, evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. **Luis R. Abbot Van**

Der Horst, recomendando su confirmación para el cargo de Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

I-. HISTORIAL DEL NOMINADO:

El **Sr. Luis R. Abbot Van Der Horst** nació el 5 de septiembre de 1945, en Santo Domingo, Republica Dominicana, contando actualmente con 61 años de edad. Este es casado con la Sra. Nilda Luz Arroyo Quiñónez con quién ha procreado tres hijos.

En 1969 obtiene su Bachillerato en Administración de Empresas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez.

El **señor Abbot Van Der Horst** en su práctica profesional fungió como gerente de la empresa GIA System Business, en el Estado de Massachussets. De 1991 a 1993 también trabaja como Gerente de Operaciones de la Compañía Digital Equipment Corp, en el pueblo de Aguadilla. También labora como Gerente de Negocios de Baxter Laboratorios de 1993 a 1994. Luego pasa a laboral de 1994 al 1997 como Gerente General y Vicepresidente de Operaciones de la Compañía “General Instrument”, en el pueblo de Barcelonesa. Para los años 1997 al 2002 el nominado pasa a trabajar para “Allergan Medical Optics Puerto Rico, Inc” como “Vice- President & Managing Director”, en Añasco. Del año 2002 al 2005, trabajó como “Vice- President & Managing Director” con la Compañía “Advance Medical Optics of Puerto Rico” en el pueblo de Añasco.

II-ANALISIS FINANCIERO:

La firma de asesores financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado, el cual no detectó situación conflictiva en sus finanzas que le impida ocupar el cargo para el cual fue nominado. Este, además, recibió una certificación de la Oficina de Etica Gubernamental, sin excepciones. También presentó la certificación que evidencia haber tomado el curso sobre el uso de fondos públicos, de la propiedad pública y la ética gubernamental a tenor con la Ley Núm. 190 de 1ro de septiembre de 2006.

III-.INVESTIGACION DE CAMPO:

En la investigación de campo que se realizara en torno al nominado, **Sr. Luis R. Abbot Van Der Horst**, por la Oficina de Evaluaciones Técnicas, se cubrieron diversas áreas como entrevista con el nominado, relaciones en la comunidad, ámbito profesional, experiencia laboral y referencias personales, resultando todas éstas a favor del nominado.

IV-. AUDIENCIA PUBLICA DEL NOMINADO:

En la Vista Pública de 1ro de mayo de 2007, depuso el nominado ante los miembros de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales. En esta audiencia el nominado contestó todas las preguntas que tuvieron a bien hacerle los miembros de la Comisión. El señor Abbot expresa que la Agencia tiene una misión de proveer al pueblo y sus más de 1.4 millones de clientes, un servicio de energía eléctrica eficiente, confiable y al menor costo posible en armonía con el ambiente, la cual en conjunto con su misión de empresa ágil y competitiva sería para él el mandato a ejecutarse de aprobarse su nominación. Este indica que es necesario que la capacidad financiera de la Agencia se mantenga para asegurar los recursos suficientes de inversión en infraestructura y proyectos de energía renovable que aseguren el abastecimiento de energía necesaria para el desarrollo económico, como la Solar, Eólica y Biodiesel. También entiende que Puerto Rico necesita enriquecer sus sistemas Gubernamentales con el mejor capital humano que pueda reclutarse. Su contribución como miembro de la Junta de Gobierno de la AEE sería la de vigilar por la continua sana administración y del uso de fondos públicos de la Agencia, a través de reducción de costos administrativos, la mejor utilización de su capital humano y la eficiente generación de energía apartándose paulatinamente de la dependencia del petróleo. Utilizando las tecnologías existentes en fuentes de energía renovables. Pero siempre asegurando la producción necesaria para mantener el crecimiento económico de la Isla.

V-.CONCLUSION:

Después de examinar el informe realizado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos y el testimonio del nominado en Audiencia Pública, **se recomienda** que sea **confirmado** el **Sr. Luis R. Abbot Van Der Horst**, para el cargo que fue nominado por el Gobernador.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando el nombramiento del **Sr. Luis R. Abbot Van Der Horst**, para el cargo de Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del ingeniero José A. Fernández Polo, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio, evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del **Ing. José A. Fernández Polo**, recomendando su confirmación para el cargo de Miembro de la **Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico**.

I-. HISTORIAL DEL NOMINADO:

El **Ing. José A. Fernández Polo**, nació el 26 de julio de 1943, en San Juan, Puerto Rico, contando actualmente con 63 años de edad. Éste está casado con la Sra. Marta M. Rosario Ubarri, con la cual procreo tres hijas.

Cursó estudios de Bachillerato en Ingeniería Civil de la Universidad de Puerto Rico Recinto de Mayagüez cuya Licencia de Ingeniero es Número PE 5238.

El nominado **Ing. José A. Fernández Polo**, pertenece o ha pertenecido al Colegio de Ingeniero Agrimensores de Puerto Rico; la “Puerto Rico Society of Civil Engineers”; y la Sociedad de Ingenieros de Puerto Rico.

El **Ing. José A. Fernández Polo**, fungió como Vicepresidente de la compañía Fernández & Gutiérrez, Inc. desde el año 1977 hasta el 2002. Desde agosto de 2000 a febrero de 2003 laboró como Vicepresidente de “G & F Construction”. Por último, desde abril de 2003 al presente presta servicios profesionales como ingeniero Consultor para varias empresas.

II. EVALUACION PSICOLOGICA:

No se realizó evaluación psicológica, en virtud de las disposiciones de la Resolución del Senado Número 1292 del 21 de septiembre de 2005.

III-ANALISIS FINANCIERO:

La firma de asesores financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado, el cual no detectó situación conflictiva en sus finanzas que le impida ocupar el cargo para el cual fue nominado. Éste, además, recibió una certificación de la Oficina de Ética Gubernamental, sin excepciones y presentó como evidencia el certificado como evidencia de haber tomado el curso sobre uso de fondos públicos, de la propiedad pública y la ética gubernamental, conforme lo requiere la Ley Núm.190 de 1ro de septiembre de 2006.

IV-.INVESTIGACION DE CAMPO:

En la investigación de campo que se realizara en torno al nominado, **Ing. José A. Fernández Polo**, por la Oficina de Evaluaciones Técnicas, se cubrieron diversas áreas como entrevista con el nominado, relaciones en la comunidad, ámbito profesional, experiencia laboral y referencias personales, resultando todas éstas a favor del nominado.

V-. AUDIENCIA PÚBLICA DEL NOMINADO:

En la Vista Pública de 1ro de mayo de 2007, depuso el nominado ante los miembros de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales. En esta audiencia el nominado contestó todas las preguntas que tuvieron a bien hacerle los miembros de la Comisión. El nominado expresa que desde el 1995 hasta el presente ha sido miembro de la Junta de la Autoridad de Energía Eléctrica. El Ingeniero indica que durante los pasados doce años ha tenido la oportunidad de actuar como Presidente del Comité de Presupuesto y Presidente del Comité de Proyectos Prioritarios y Presidente del Comité de Terrenos. Además, durante ese tiempo ha pertenecido a varios comités que operan en la Junta de Gobierno.

VI-.CONCLUSION:

Después de examinar el informe realizado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos y el testimonio del nominado en Audiencia Pública, **se recomienda** que sea **confirmado el Ing. José A. Fernández Polo**, para el cargo que fue nominado por el Gobernador.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando el nombramiento del **Ing. José A. Fernández Polo**, para el cargo de Miembro de la **Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben los Informes y se confirmen los miembros de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se confirma al nominado Luis R. Abbot Van Der Horst, para el cargo de Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico. Notifíquese al señor Gobernador; y al ingeniero José A. Fernández Polo, igualmente, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la doctora Julia A. González de Guzmán, como Miembro del Consejo General de Educación.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la doctora Julia A. González de Guzmán, recomendando su aprobación como **Miembro del Consejo General de Educación** del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Informe sometido a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, indicó que la nominada nació el 27 de marzo de 1926, en San Juan, Puerto Rico. Es viuda, tiene una hija y reside en la Urb. El Paraíso en San Juan.

Su preparación académica incluye un Bachillerato en Sociología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, una Maestría en Educación del *Columbia University*, en Nueva York y un Doctorado en Educación de *Lehigh University*, en el estado de Pennsylvania.

En el área laboral la designada se ha desempeñado como Profesora y Directora del Programa Graduado de Educación de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Actualmente está acogida al retiro.

En cuanto a los asuntos financieros de la doctora Julia A. González de Guzmán, no se halló ninguna situación conflictiva que le impidiera ocupar el cargo para el cual ha sido nominado e igualmente no surge información adversa de naturaleza criminal en los sistemas NCIC, TRIB, FBI y DAVID del Departamento de Justicia.

Para conocer la opinión y referencias, en torno a la designación de la doctora Julia A. González de Guzmán, se llevaron a cabo entrevistas a varios vecinos, colegas y profesionales que han interactuado con la nominada. Finalmente, todos y cada uno de los entrevistados ofrecieron su endoso a la aprobación del nombramiento.

ANALISIS DEL NOMBRAMIENTO

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes entiende que la persona que se confirme para el puesto de Miembro del Consejo General de Educación debe contar con los conocimientos, experiencias y competencias profesionales que contribuya a la evaluación para la acreditación de instituciones educativas, desde los niveles preescolar hasta postsecundario no universitario en Puerto Rico. Se espera que con su trabajo y compromiso se logrará que más escuelas funcionen con efectividad y eficiencia para así garantizar a los padres que los servicios educativos que ofrecen son de calidad y pertinentes, de modo que se pueda propiciar un mejor porvenir para Puerto Rico, como reza la misión de esta entidad.

De la misma forma, la persona que se ratifique para este puesto tiene la obligación moral y profesional de verificar que las instituciones educativas en Puerto Rico cuentan con un ambiente sano y seguro, la capacidad administrativa y la viabilidad económica para cumplir con los compromisos contraídos con los estudiantes.

En la evaluación que se realizó para el nombramiento de la doctora Julia A. González de Guzmán, se pudo verificar que la nominada posee una amplia preparación en el campo de la educación que lo hace muy competente para llevar a cabo las funciones como Miembro del Consejo General de Educación.

Asimismo, el testimonio ofrecido por las personas entrevistadas durante la investigación confirma, que doctora Julia A. González de Guzmán es responsable, excelente, comprometida y que puede aportar mucho al Consejo. Además se le reconoció como una intelectual sólida que ha participado en muchas investigaciones en el campo de la educación.

Por lo que luego del estudio y análisis de lo anteriormente expuesto, la Comisión entiende que la doctora Julia A. González de Guzmán esta bien preparada y cuenta con la experiencia necesaria para ocupar la posición de Miembro del Consejo General de Educación.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes determina que no existe impedimento legal o de otra naturaleza para que la doctora Julia A. González de Guzmán ocupe el cargo de Miembro del Consejo General de Educación por lo que tiene a bien recomendar su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se confirme el Informe positivo de la Comisión de Educación, a la doctora González de Guzmán, como Miembro del Consejo General de Educación de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción.... Hemos sido notificados que la Delegación del Partido Popular no tiene objeción.

SR. TIRADO RIVERA: No tiene objeción ninguna, pero queríamos hacer constar para récord que la compañera Nolasco no está en su silla ni en el Hemiciclo en el momento de una votación.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Habiendo sido informado de esa incidencia y no habiendo objeción, se confirma a la doctora Julia A. González de Guzmán, como Miembro del Consejo General de Educación del Gobierno de Puerto Rico. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para un breve receso.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 749, titulado:

“Para enmendar el inciso (bb) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico”, con el fin de adicionar un nuevo apartado (3), para ~~Se adiciona un tercer párrafo de la Sección 8 a la Ley Núm. 133 de 28 de junio de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de disponer que la aportación compulsoria del (3%) que realizan los empleados públicos al Fondo de Ahorro y Préstamos de la Asociación, pueda ser deducido de su contribución sobre ingresos; y para reenumerar los apartados del (3) al (10) del inciso (bb), como incisos (4) al (11), respectivamente.~~”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al título que surgen del Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1722, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, a fin de excluir de los beneficios de Sentencia Suspendida a toda persona convicta de un delito ~~de agresión o~~ de agresión grave, en su modalidad de tercer y cuarto grado, contra un funcionario del orden público.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para expresarme en torno a la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: El Proyecto del Senado 1722 propone que se excluya de los beneficios de sentencia suspendida a toda persona convicta de un delito de agresión o agresión grave contra un funcionario del orden público. Aunque entiendo la intención del autor de proteger a aquellos funcionarios que laboran bien sea en la Policía Estatal, la Policía Municipal o cualquier otros funcionarios del orden público, me parece que esta medida, al restarle discreción al juez para imponer sentencia suspendida, pudiera resultar en grandes injusticias.

En Puerto Rico hemos visto más de una instancia en que, por ejemplo, ha habido abusos policiales hacia personas sin hogar, y luego el que resulta acusado es realmente la víctima. O instancias tales como conflictos laborales o situaciones de gran tensión que se dan todos los días, en que una persona, definitivamente, sería hallada culpable del delito, pero el mecanismo de sentencia suspendida le permite discreción suficiente al juez o a la jueza para no enviar a la cárcel a una persona que puede haber actuado, quizás, en el calor del momento y en una situación, seguramente, de gran desventaja, como la es el tener un enfrentamiento con una persona armada.

Por esas razones, me parece que las situaciones que se podrían crear con la aprobación esta medida no son las más adecuadas; podrían cometerse graves injusticias. Y por esa razón le voy a estar votando en contra a esta medida.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para expresarme y defender mi medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1722, de mi autoría, y que ahora estamos considerando, propone enmendar la Ley Número 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, a fin de excluir de los beneficios de sentencia suspendida a toda persona convicta de un delito de agresión o de agresión grave contra un funcionario del orden público. ¿Y quiénes son los funcionarios de orden público? Los Policías Estatales, los Policías Municipales. ¿Y quién quiere, en este Hemiciclo, que alguien agrede a un policía, que son los que vienen a cumplir con la ley y el orden?

Como es de todos conocido, en Puerto Rico existe el beneficio de sentencia suspendida, para las personas convictas de delitos graves. Ello es así, porque la finalidad es contribuir a la rehabilitación del convicto al permitirle permanecer en la libre comunidad, siempre y cuando cumpla con las condiciones dispuestas por el legislador. Sin embargo, en lo pertinente a dicho asunto, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha expresado que la sentencia suspendida es un privilegio y no un derecho. A manera de ejemplo, *El Pueblo vs. Torres Rivera, 137 D.P.R. 630 1994*, para los que quieran buscar y letrarse y conocer un poco más sobre este asunto. El más alto foro resolvió que la concesión del beneficio de sentencia suspendida es discrecional y que su disfrute sigue siendo un privilegio no un derecho. Y la ausencia de antecedentes penales no es por sí solo causa suficiente para que un convicto obtenga la libertad a prueba.

En ese sentido, es preciso señalar que mediante la Ley Número 33 de 27 de julio de 1993 se excluyó del beneficio de una sentencia suspendida a la persona convicta de la comisión de un delito grave o su tentativa, mediante la utilización de un arma de fuego.

Por otro lado, la Ley Número 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, creó dicho Cuerpo con el objetivo de velar por la seguridad de todos los ciudadanos, reducir la incidencia criminal y la violación de las leyes, para así mantener la paz y el orden. Sin embargo, en el cumplimiento de su deber, los miembros de la Policía de Puerto Rico exponen a diario su seguridad y su vida para garantizar la de la ciudadanía.

Es por tal razón, que mediante esta medida se busca excluir de los beneficios de sentencia suspendida a toda persona convicta de un delito de agresión o agresión grave contra un funcionario del orden público, cuando al momento de la agresión el funcionario del orden público se hallare en el cumplimiento del deber.

Quiero destacar aquí que tanto la Policía de Puerto Rico como el Departamento de Justicia favorecieron la aprobación de la medida y recomendaron unas enmiendas que se incluyeron en el entirillado electrónico. La Policía de Puerto Rico explicó que el Artículo 2 de la Ley de Sentencias Suspendidas dispone que el Tribunal podrá suspender los efectos de la sentencia que hubiera en todo caso de delitos menos graves que surja de los mismos hechos o de la misma transacción que hubiera dado lugar. Además, en sentencia por delito grave, que no fuere de los excluidos de los beneficios, incluyendo el caso en que la persona haya sido declarada no culpable en dicho delito grave o rebajando dicho delito grave a delitos menos grave y así convicta, ordenando que la persona sentenciada quede en libertad a prueba, siempre que el tiempo de imponer dicha sentencia concurren los siguientes requisitos:

Número uno, que dicha persona, con anterioridad a la fecha en que se intente suspender la sentencia dictada, no hubiera sido convicta, sentenciada y recluida en prisión por delito grave alguno con anterioridad a la comisión del delito por el cual fuere procesada, y a la cual no se le hubieren suspendido los efectos de una sentencia anterior por delito grave.

Número 2, que las circunstancias en que se cometió el delito no evidencien que existe en el autor del mismo, un problema de conducta o de carácter para cuya solución favorable, en interés de la debida protección de la comunidad, se requiere la reclusión de dicha persona en alguna de las instituciones penales de Puerto Rico.

Número 3, que el juez sentenciador tenga ante sí, un informe que le haya sido rendido por el Administrador de Corrección después de éste último practicado una investigación minuciosa de los antecedentes de familia e historial social de la persona sentenciada, y que del contenido de ese informe pueda dicho juez sentenciador concluir que ningún aspecto de la vida de esa persona evidencia que haya necesidad de que se le recluya en alguna de las instituciones penales de Puerto Rico, para que se logre la reforma o rehabilitación que para ella persigue la ley, como medida de protección adecuada a la comunidad, entre otras consideraciones.

La Policía añadió que el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha establecido que el beneficio de sentencia suspendida es un privilegio. De igual manera, así lo consignó *El Pueblo vs. Pérez Rivera, 129 D.P.R. 1991*, cuando pronunció que la concesión del beneficio de sentencia suspendida es un derecho limitado del convicto. Que se concede en aquellos casos en que el legislador ha expresado que exista una justificación para evitar su encarcelación. Es a tenor con dicha máxima de discreción legislativa que este Proyecto de Ley pretende incluir como otras de las excepciones al disfrute de tal privilegio, el delito de agresión grave cuando el mismo se infrinja contra una agente del orden público que se encuentre en cumplimiento de su deber. Sobre el particular, el Artículo 122 de la Ley Número 149 de 2004, mejor conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, establece que se configurará el delito de agresión grave si la agresión descrita en el Artículo 121, el cual dispone que toda persona que ilegalmente por cualquier medio o forma cause a otro una lesión a su integridad corporal, incurrirá en delito menos grave; ocasiona una lesión que no deja daño permanente, pero requiere atención médica, ayuda profesional o especializada o tratamiento ambulatorio, incurriendo la persona en delito grave en cuarto grado.

Es de notar que el anterior Código Penal de 1974 en su Artículo 95(h), establecía como agresión agravada grave la mera agresión a un agente del orden público en el desempeño de sus funciones, sin importar la severidad de la misma, lo que nos parecía adecuado, puesto que desalentaba esta práctica delictiva contra dichos funcionarios públicos.

La Policía de Puerto Rico favorece totalmente la aprobación de esta medida. Y, como consecuencia, endosa el que esta Asamblea Legislativa considere eliminar el privilegio del disfrute de sentencia suspendida a toda persona que cometa agresión grave contra un agente del orden público en el desempeño de sus funciones. Ello, porque reforzaría la política pública de desfavorecer a aquéllos que cometen la inescrupulosa acción de atacar a un funcionario de esta índole, cuyo deber primordial es compeler a la seguridad del colectivo, máxime, si consideramos lo que ha dictado nuestro más alto foro sobre la sentencia suspendida, y que aceptadamente se hace referencia en la Exposición de Motivos, que la

concesión del beneficio de sentencia suspendida es discrecional. Su disfrute es un privilegio y no un derecho. La ausencia de antecedentes penales no es, por sí sola, causa para que un convicto obtenga la misma.

El Departamento de Justicia, por su parte, manifestó que incluir el delito de agresión grave cuando se comete contra un funcionario del orden público, como una de las conductas delictivas que son excluidas del beneficio de sentencia suspendida, es un ejercicio válido de la Asamblea Legislativa. Y sugirió varias enmiendas de carácter legal que se incluyeron en la medida para atemperarla al nuevo Código Penal.

Esas son mis palabras, señor Presidente, espero haber ilustrado a los miembros del Cuerpo.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? Hay objeción, los que estén a favor dirán que sí, los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final, sometido por la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, en torno a la Resolución del Senado 1008, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico realizar un estudio de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”, para garantizar que ésta responde a las exigencias de nuestro tiempo, provea una justa competencia e incorpore las tendencias más recientes y mundialmente aceptadas en el campo de los seguros.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo el Informe Final sobre la Resolución del Senado Núm. 1008.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 1008 tiene el propósito de realizar un estudio de la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, con el fin de garantizar que ésta responda a las exigencias de nuestros tiempos, provea una justa competencia e incorpore las tendencias más recientes y mundialmente aceptadas en el campo de los seguros.

De la Exposición de Motivos se desprende que, se pretende flexibilizar la industria de seguros con el propósito de que Puerto Rico logre alcanzar un sitial como Centro Internacional de Seguros. A esos fines, se entiende necesario verificar que la Ley Núm. 77, *supra*, responda a las exigencias de nuestros tiempos. De igual forma, se considera necesario examinar la interacción entre el sector de seguros y otros ámbitos de nuestra economía, para beneficio del consumidor local.

HALLAZGOS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros sometió a escrutinio público la R. del S. 1008, rindiendo después un Informe Preliminar. Posteriormente, evaluó en Reunión Ejecutiva el Informe Final de la medida, concluyendo así con lo ordenado por esta.

A fin de beneficiar al lector sobre los comentarios destacados en las ponencias de la Oficina del Comisionado de Seguros y de la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico, quienes asistieron a la Audiencia Pública celebrada el 8 de noviembre de 2005, presentamos un resumen de las mismas.

Oficina del Comisionado de Seguros

La Oficina del Comisionado de Seguros, en adelante OCS, expresó tener el deber ministerial de administrar las disposiciones del Código de Seguros y su Reglamento para asegurar la solvencia y la sana competencia en la industria de seguros de Puerto Rico. De igual forma, manifestó su obligación de velar por que las normas que rigen el negocio de seguros respondan a las necesidades actuales de los puertorriqueños, y de permitir a nuestro mercado el más amplio desarrollo y la más eficiente utilización de los recursos.

En aquel momento, expresó apoyar cualquier intento de la Asamblea Legislativa de atender aquellos asuntos que atañen a la industria de seguros y que requieren ser evaluados y probablemente modificados. Comunicó además, sobre la existencia de una iniciativa del Colegio de Abogados y de la OCS con la misma finalidad que lo ordenado por la Resolución del Senado Núm. 1008. Consideró que podían aunarse esfuerzos para la consecución de estos fines.

Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE)

La Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico manifestó respaldar la iniciativa de la Asamblea Legislativa de revisar la Ley Núm. 77, *supra*. Indicó que dentro del Código de Seguros existen áreas que no responden a la realidad actual de la actividad económica y de los mercados globales. Informó que la industria de seguros identificó disposiciones que facilitarían un mejor desempeño competitivo y fiscal de la actividad comercial de este sector, que redundaría en beneficios para el receptor final de los seguros, el consumidor.

Comentó sobre la importancia de la modernización del Código de Seguros para mantener y fortalecer la competitividad de la industria de seguros, considerándola estratégica para la operación eficiente de los mercados modernos.

Concluyó expresando, que la labor de revisar el estatuto requeriría del tiempo y esfuerzo de la industria en general, por lo que recomendó la creación de una Comisión para la revisión del Código de Seguros de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar”, las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSION

Luego de un análisis sobre los alcances de esta medida, consideramos que la misma pretende realizar un estudio del Código de Seguros de Puerto Rico, con el propósito de garantizar que éste responda a las exigencias de nuestros tiempos, a fin de proveer una justa competencia e incorporar las tendencias más recientes y mundialmente aceptadas en la industria de seguros.

Al presente, la OCS constituyó una Comisión para la revisión del Código de Seguros, dirigida por la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Ello por motivo de que la mayoría de las disposiciones del mismo tienen más de 20 años, estando así obsoletas o no pudiéndose aplicar de manera efectiva a las necesidades de un sector en continuos cambios.

Siendo la fiscalización de esta industria una de alto interés público, el proceso de revisión va encaminado a atender las necesidades de todos los sectores que integran el campo de seguros. Es por lo que colaboran en este comité revisor representantes de la OSC, de la industria de seguros del país, un asesor externo y un asesor de nuestra Comisión, ambos con vasta experiencia en este campo.

Por otro lado, se han radicado medidas, como los Proyectos del Senado Núm. 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036 y 2037, a los fines de incorporar disposiciones que estén a tono con las nuevas tendencias aceptadas internacionalmente en el campo de los seguros.

Habiéndose realizado la investigación ordenada y obtenido la información necesaria para un análisis sobre los fines de esta medida, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros tiene a bien someter a este Alto Cuerpo el Informe Final de la Resolución del Senado Núm. 1008.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Jorge de Castro Font
Presidente

Comisión de lo Jurídico,
Asuntos Municipales y Financieros"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se reciba el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, recibido.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final, sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, en torno a la Resolución del Senado 1219, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las intenciones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, relacionadas con la posible expropiación del Hipódromo El Comandante; las motivaciones subyacentes detrás de esta propuesta; y las razones por las que no se ha actuado para proteger los empleos que esta empresa genera.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes previo estudio y consideración del R. del 1219 tiene a bien presentar este informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 1219, ordenó a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a realizar una investigación sobre las intenciones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, relacionadas con la posible expropiación del Hipódromo El Comandante; las motivaciones subyacentes detrás de esta propuesta; y las razones por las que no se ha actuado para proteger los empleos que esta empresa genera.

A tenor con lo expuesto en la Exposición de Motivos de la medida de autos, se entendió prudente ordenar el estudio e investigación de la posibilidad de la expropiación de los terrenos del Hipódromo El Comandante por parte del Gobierno, porque la industria hípica representa para el fisco un ingreso de aproximadamente treinta y cinco millones de dólares y genera casi ocho mil empleos directos e indirectos a través de toda la Isla. Dada la situación económica por la que atraviesa la economía de nuestro país, es necesario preservar los empleos que esta industria genera, ya que de lo contrario, se agravaría más la situación.

Durante la debida evaluación y estudio de la Resolución del Senado 1219, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes encontró que El Hipódromo El Comandante se encontraba Bajo el Capítulo 11 de Quiebras y que había interesados en adquirir el mismo. A tales efectos, no era prudente entrar a investigar una controversia que se encontraba bajo la Corte de Quiebras y siendo la misma de Jurisdicción Federal. Además, el Gobierno del Estado Libre Asociado no aparece como unos de los interesados en adquirir el mismo.

Del Gobierno haber estado interesado en expropiar los terrenos este era el momento de intervenir y no lo hizo.

No empece a ello esta Comisión estuvo pendiente a los acontecimientos que sucedían en la Corte de Quiebras, dándole seguimiento a los interesados en el hipódromo y a los parte de prensa.

En octubre del 2006 el empresario James Wilson y sus empresas, en unión a Puerto Rico Horse Race Track (PRHRT), quedaron fuera de la carrera para adquirir y operar el Hipódromo El Comandante. El juez de Quiebras Federal Enrique S. Lamoutte descartó el nuevo plan de reorganización presentado por Wilson, sus empresas Housing Development Agency (HDA) y El Comandante Management Co. LLC (ECMC), junto a PRHRT, para retener la titularidad y continuar operando el hipódromo.

En noviembre del 2006, el juez del Tribunal de Quiebras, Enrique S. Lamoutte, quedó en tomar una decisión luego de que concluyeran los argumentos finales respecto al plan de reorganización sometido por una de las dos empresas que aún interesaba operar la instalación hípica.

El 28 de diciembre del 2006, el Tribunal de Quiebras Federal concluyó que el plan de reorganización para El Hipódromo El Comandante presentado por Caribbean Thoroughbred Racing Co. Inc. no era confirmable. El Juez de Quiebras Enrique S. Lamoutte, en su orden, indicó que el plan de Caribbean no cumple con cuatro de los requisitos de la Sección 1129 del Código de Quiebras. Para que el tribunal considere que un plan propuesto bajo Capítulo 11 sea confirmable tiene que cumplir con todos los requisitos de la Sección.

El 3 de enero del 2007, el Juez de Quiebras federal aprueba la compra de los activos de El Comandante por \$73 millones y El Hipódromo El Comandante por parte de Camarero Race Track Corp. (Grupo Camarero) y pasará a ser el Hipódromo Camarero.

El 4 de enero del 2007, Camarero Race Track Corp. (Grupo Camarero) formalizó la conversión del Hipódromo El Comandante al Hipódromo Camarero, con la firma de las escrituras de traspaso y de esta manera pasando a manos puertorriqueñas después de 50 años.

En todo este proceso no hubo la solicitud de compra de parte del Gobierno de Puerto Rico.

HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

Respecto a la investigación que realizáramos al amparo de la Resolución del Senado 1219, juzgamos necesario consignar los hallazgos siguientes:

1. Que al momento de radicarse la Resolución del Senado 1219, El Hipódromo El Comandante estaba acogido a las protecciones de la Ley de Quiebra de la esfera federal.
2. Que no es necesario llevar acabo una investigación exhaustiva ya que el Gobierno de Puerto Rico nunca mostró interés de adquirir los terrenos de El Hipódromo El Comandante en la Corte de Quiebra.
3. Que el Juez de Quiebras Enrique S. Lamoutte aprobó la compra de los activos de El Comandante por \$73 millones y El Hipódromo El Comandante por parte de Camarero Race Track Corp. (Grupo Camarero) y pasando a ser el Hipódromo Camarero.
4. Que con la compra del Hipódromo El Comandante por parte del Grupo Camarero, los empleos se aseguraron al ser la nueva administradora una solvente económicamente, según se estableció en la Corte de Quiebra Federal.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de este informe final sobre la R. del S. 1219.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se reciba el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, recibido.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe Parcial, sometido por la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, en torno a la Resolución del Senado 2364, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor del Senado de Puerto Rico a realizar un análisis detallado de la accesibilidad a la ciudadanía al Fortín San Gerónimo de Boquerón, incluyendo el estado de situación de las servidumbres, las condiciones físicas de la estructura y las negociaciones del Estado Libre Asociado con el Gobierno Federal, en torno a la protección de dicho Fortín y sugerir las acciones a tomarse que fueren necesarias.”

“SEGUNDO INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor**, previa evaluación e investigación, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo el Segundo Informe Parcial sobre la R. del S. 2364.

La R. del S. 2364, ordenó a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor del Senado de Puerto Rico (“Comisión”), a realizar un análisis detallado sobre la accesibilidad de la ciudadanía al Fortín San Jerónimo de Boquerón, incluyendo el estado de situación de las servidumbres, las condiciones físicas de la estructura y las negociaciones del gobierno de Puerto Rico con el Gobierno Federal en torno a la protección de dicho Fortín y para sugerir las acciones a tomarse que fueren necesarias. Cumpliendo con el mandato del Senado, la Comisión presenta este segundo informe parcial de la investigación.

INTRODUCCIÓN

En primer lugar, este segundo informe de la Comisión examina la consideración que se le dio al Fortín San Jerónimo durante el proceso de evaluación en la Junta de Planificación de los edificios que rodearon, encerraron y restringieron el acceso al Fortín. Este informe pretende auscultar cómo se llegó a esta encrucijada en la que el futuro del Fortín San Jerónimo está condicionado a que entidades privadas accedan a dar acceso a una joya de nuestro patrimonio histórico.

Según se detalla a continuación, en gran medida, esta situación se configura cuando la Junta de Planificación accede a la petición del desarrollador proponente en el área aledaña al Fortín **sin siquiera tomar en consideración la posición del Instituto de Cultura Puertorriqueña**. De tal forma y manera, *la Junta actuó sin que el Instituto sometiese su posición ante la agencia y sin que éste último asistiera a la vista pública*.

La Junta de Planificación, además, no incluyó en su Resolución de Ubicación condiciones que garantizaran un acceso público y sin restricciones al Fortín, dejando así en manos privadas la entrada y acceso al patrimonio histórico. Finalmente, la Junta no aseguró de manera eficaz el acceso al Fortín para las futuras obras de restauración evidentemente indispensables, o para el disfrute público de los habitantes y visitantes de nuestra Isla.

El informe luego establece cómo la imprecisión de la Junta en garantizar el acceso al Fortín San Jerónimo se complica cuando la Administración de Reglamentación y Permisos concede los permisos para el desarrollo autorizado. Al tramitar este caso como un caso cotidiano, ARPE autorizó construcciones que dificultan aún más el acceso y movimiento del equipo y la maquinaria que habrán de requerir las obras indispensables y necesarias para salvar el fuerte e impedir que se convierta en ruina.

Finalmente, el informe también detalla en qué etapa se encuentra la constitución de una servidumbre de paso a favor del Fortín que pudiese garantizar el acceso para realizar las obras de restauración del monumento. *Se adelanta, sin embargo, que esta etapa no ha adelantado significativamente desde el primer informe y que a casi una década de haberse expresado la promesa de una servidumbre de paso, la misma aún no se ha materializado*.

En definitiva, la incomparecencia del Instituto de Cultura Puertorriqueña durante el proceso en la Junta de Planificación, la falta de precisión y condiciones por la Junta de Planificación al permitir el desarrollo y la concesión indiscriminada de permisos por ARPE en el área sensitiva de la Isleta de San Juan y en terrenos inmediatamente aledaños a un monumento histórico dieron lugar a que, a la fecha de hoy, en 2007, la integridad física e histórica, tanto como el futuro del Fortín San Jerónimo estén en precario y en duda. Esta secuencia de actos y decisiones tomadas en años anteriores, y la indiferencia y dejadez que la Comisión ha tenido que enfrentar en el proceso investigativo actual, **se constituyen en grave negligencia en el descargue de responsabilidades ministeriales de parte de las agencias públicas que están involucradas.** Al respecto, la Comisión hará recomendaciones específicas para adoptar legislación mediante la cual se impida la repetición de un escenario similar futuro.

I. ALCANCE DEL R. DEL S. 2364 Y CONSIDERACIONES PREVIAS

En aras de seguir atendiendo la investigación sobre el estado actual del Fortín San Jerónimo y el acceso al mismo, la Comisión realizó una audiencia pública el 12 de enero de 2007, a la cual compareció la Junta de Planificación (“Junta”), la Administración de Reglamento y Permisos (“ARPE”) y el Instituto de Cultura de Puerto Rico (“Instituto” o “ICP”), para discutir la documentación previamente presentada por estas agencias. El 9 de febrero de 2007, la Comisión celebró otra audiencia pública a la cual compareció el Hotel Caribe Hilton (“Hotel”) y San Gerónimo Development Project (“SGDP”) para discutir los avances que habían hecho en cuanto a cómo garantizar el acceso libre y sin restricciones al Fortín. El 22 de febrero de 2007, la Comisión recibió al Cuerpo de Ingenieros para que informara sobre el proceso de la construcción del rompe olas y los trabajos para fortalecer los cimientos del fuerte. Continuando la investigación, la Comisión citó nuevamente a ARPE y al ICP a una audiencia pública el 16 de marzo de 2007. La Comisión interesaba que el ICP le informara qué avances habían tenido en la discusión de la servidumbre con los desarrolladores, además de qué cantidad de fondos había disponible para la restauración del Fortín. ARPE fue citado para discutir el estado o etapa en que se encontraban los permisos para construcciones nuevas que se estaban llevando a cabo en desarrollo.

La Comisión realizó otra audiencia pública el 26 de abril de 2007, a la cual compareció el Ing. José Caballero Mercado, pasado Presidente de la Junta de Planificación, para discutir la consideración que se le dio al Fortín durante el proceso de evaluación de la consulta de ubicación de los desarrollos del Paseo Caribe y de las villas del hotel que se construyeron en los predios aledaños al Fuerte.

Las audiencias públicas de la Comisión estaban encaminadas a dar seguimiento a la polémica del acceso al Fortín. Sin embargo, y para nuestra frustración, la Comisión se encontró con la realidad de que la situación no ha cambiado en los últimos seis meses.

II. HALLAZGOS

Como se recordará, en el primer informe de la Comisión describimos la situación del acceso al Fortín San Jerónimo enfatizando que el monumento histórico actualmente se encuentra rodeado por propiedad privada. Así, para llegar al Fortín hay que cruzar por los terrenos del Hotel Caribe Hilton o por propiedad de un desarrollo de condominios privados y comercios conocido como Paseo Caribe.¹

A tenor con la información suministrada, una vez concluyan las construcciones alrededor del Fuerte, habrá un “paseo peatonal” desde la Avenida Ponce de León hasta el Fortín, bordeando la Laguna del Condado. Los vehículos que quieran llegar al Fortín tendrán que transitar por la Calle Rosales, hasta su final, para luego recorrer el último tramo hacia el fuerte por el paseo peatonal antes mencionado. Este acceso es el que se designó para todos los vehículos que habrán de dar mantenimiento al Fortín.

¹ Históricamente, el acceso al Fortín ha sido a través de la Calle Rosales, que transita por frente al hotel. Hoy día, al llegar al final de la calle, hay que virar a la izquierda y así poder transitar por un paseo peatonal y vehicular que bordea la laguna. Para acceder al paseo, sin embargo, hay que solicitar consentimiento del personal de seguridad del Hotel que de manera usual tiene un guardia y cadena prohibiendo el acceso al área del Fortín.

Si bien es cierto que cuando terminen todas las obras de construcción del desarrollo privado existirá un paseo a lo largo de la laguna, el mismo estará en manos privadas. Accesar al Fortín, de acuerdo a lo autorizado por la Junta de Planificación y por ARPE, dependerá de condiciones impuestas por el desarrollador.

Al día de hoy, no existe un derecho real constituido para garantizar el acceso al Fortín. Al día de hoy, el Instituto aún está negociando aspectos como: *por dónde será el acceso peatonal y vehicular; por dónde entrarán los vehículos que realizarán las obras de restauración; quién controlará el acceso peatonal y vehicular; si habrá horario para el uso del paseo peatonal; si vehículos de estudiantes y turistas podrán llegar hasta el Fortín; quién costeará los gastos por daños causados al paseo peatonal durante las obras de restauración*, entre otros detalles. **Esta incertidumbre se debe a la vaguedad, superficialidad y falta de especificidad de la Junta de Planificación al permitir la construcción de Paseo Caribe y el desarrollo del hotel.**

A. EL TEMA DEL ACCESO AL FORTÍN ANTE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN.

La Comisión reitera que es inaceptable que el Fuerte San Jerónimo haya quedado aislado y atrapado entre propiedad privada. La situación se pudo haber evitado si la Junta de Planificación hubiese atendido el asunto de manera diferente.

1. *No consta en el expediente documentación que haga constar que el Instituto de Cultura Puertorriqueña participó en el proceso administrativo de la Junta.*

Esta Comisión recibió miles de folios de documentación de la Junta de Planificación relacionados con el proceso de la consulta de ubicación de los desarrollos alrededor del Fortín. Aunque la Comisión obtuvo copia de las solicitudes de la Junta al Instituto para que sometiese sus comentarios, no obra en el expediente la respuesta del Instituto. Ante esta situación, la Comisión solicitó a la Junta que confirmara si, en efecto, el Instituto de Cultura sometió su posición oficial a la Junta durante el proceso administrativo. No obra tampoco en el expediente solicitud adicional de la Junta requiriendo la participación del Instituto durante el proceso.

No hay duda de que el Instituto no compareció a la vista pública que celebró la Junta. *Por ende, la Junta tomó una decisión sin que el custodio del Fortín compareciera al proceso de vistas.*

Para la Comisión es inaceptable que la Junta haya tomado una determinación que afectaba directa e inequívocamente al Fortín sin contar con el beneficio de los comentarios u opinión del custodio del Fuerte. El error de la Junta de Planificación no se subsana argumentando que ésta no puede ser responsable por la negligencia del Instituto. El error de la Junta radica en su omisión de **exigir** la opinión del Instituto. La prudencia compelm a la Junta a no descargar su responsabilidad estando en conocimiento de que el Instituto no había sometido su posición oficial. **Por lo tanto, la Comisión entiende que la Junta no debió haber autorizado la consulta de ubicación hasta que el Instituto de Cultura Puertorriqueña sometiese su posición oficial.**

2. *Aún sin la participación del Instituto, el expediente de la Junta de Planificación refleja las objeciones a la consulta propuesta basadas, precisamente, en cómo se afectaría el acceso al Fortín San Jerónimo.*

Aún sin el beneficio de una posición oficial del Instituto, durante el proceso de evaluación ante la Junta de Planificación se trajo a su consideración cómo la construcción del hotel y del desarrollador amenazaba al Fortín. De hecho, la Junta de Planificación tenía conocimiento de la posición del ICP y la misma constaba en el récord de la medida. Por consiguiente, cualquier argumentación de la Junta de que desconocía lo que sucedía carece de méritos.

Simultáneamente al proceso que se daba ante la Junta de Planificación en 1999, la Comisión para el Desarrollo de la Capital del Senado de Puerto Rico realizaba una investigación sobre el Fortín San Jerónimo. La Junta de Planificación no sólo participó de este proceso de investigación sino que reseñó las

posiciones de los deponentes. En un memorando de la Junta de Planificación, fechado el 31 de agosto de 1999, se evidencia aún más el conocimiento que tenía la Junta sobre la posición del ICP en cuanto al acceso al Fortín. Así, en el memorando se esboza que, durante las audiencias públicas de la R. del S. 2487, se discutió ampliamente las condiciones del fuerte:

En la vista compadecieron el Municipio de San Juan y el Instituto de Cultura, los cuales manifestaron su preocupación *por el acceso al fuerte*, una vez se desarrolle el proyecto Caribe Village. También señalaron preocupación por el paseo de seis (6) metros, según propuesto en los planos del proyecto C. Village, ya que el mismo se localiza en la zona marítimo-terrestre. Este paseo sería el acceso al fuerte. *El Instituto de Cultura señaló además, que se oponen a que se construyan edificaciones frente al fortín, que afecten su vista y su acceso.* (Énfasis nuestro.)

El memorial consignó también que el Presidente de la Comisión Senatorial, Francisco González, le solicitó a la Junta de Planificación que evaluara el proyecto propuesto y manifestó su preocupación por el acceso al fuerte, el cual debía ser libre de obstáculos y controlado por el Instituto de Cultura.

Aunque el ICP no participó en la vista sobre la consulta de ubicación del proyecto, en el informe de la vista las expresiones de las agencias de gobierno evidenciaron que el ICP había notificado la necesidad de realizar más estudios en torno a la propuesta del desarrollador. Además, a tenor con el expediente de la Junta de Planificación, obraba que el ICP entendía que, dada la localización del proyecto con respecto a propiedades catalogadas como monumentos históricos (Primera Línea de Defensa, el Fuerte San Jerónimo, el edificio del Tribunal Supremo, el Hotel Normandie y el Parque Luis Muñoz Rivera), era a la División de Patrimonio Histórico Edificado a la que, según el Reglamento Num. 5 de la propia Junta de Planificación, correspondía dar su aprobación al proyecto.

De lo anterior podemos concluir que aunque el ICP no había sometido su posición oficial durante la consulta de ubicación, la Junta de Planificación estaba al tanto de sus objeciones en torno al acceso para el Fortín San Jerónimo. Aun así, la Junta decidió emitir su recomendación a la propuesta del desarrollador sin exigir una posición del Instituto para su récord. Cabe entonces preguntarse, ¿por qué?

Como si lo anterior fuese poco, el asunto del acceso al Fortín fue objeto de discusión durante el proceso de consulta de ubicación de las obras que se construían en las zonas aledañas al Fuerte. Durante la vista pública administrativa que celebró la Junta el 8 de octubre de 1999, surgieron varias interrogantes en torno al acceso al Fortín.

Consta en el expediente de la consulta que el senador Francisco González, para entonces Senador por el Distrito de San Juan, opinó que la Junta no debía aprobar la consulta de estudio, si ello conllevaba la demolición del Fortín San Jerónimo. Ciertamente, aunque el proyecto no lleva a la activa demolición del fortín, el no poder llegar a atender las necesidades estructurales del mismo, equivale a una sentencia con la misma consecuencia. En su ponencia, el senador González le recordó a la Junta de Planificación que, de acuerdo a lo expresado por la propia agencia, existía una política pública encaminada a conservar y proteger las estructuras de valor histórico, arquitectónico y cultural, para que puedan desarrollarse como atracciones turísticas para el beneficio del país y los visitantes del exterior. Así, el Senador por San Juan exhortó a la Junta para que tomara *todas las medidas necesarias* para proveer un acceso libre a todas las personas que interesen visitar la histórica estructura.

En la vista pública administrativa también participó la Oficina Estatal de Preservación Histórica (“SHPO” por sus siglas en inglés). Tal y como consta en el informe de dicha vista, SHPO cuestionó la determinación de los consultores arqueológicos del desarrollador en cuanto a la falta de hallazgo de valor histórico en las excavaciones del lugar, ya que dichos estudios no incluyeron el Fortín San Jerónimo y las Murallas de San Juan. Además, SHPO indicó que los informes sometidos no aclaran las preocupaciones e interrogantes que había planteado la Oficina. En carta fechada el 15 de junio de 1999, SHPO había informado a la Junta que el propio Hotel Caribe Hilton y las propiedades de la Guardia Costera (una vez

localizadas en el predio de terreno donde se desarrollaría el proyecto Caribe Village) podrían ser elegibles para ser incluidas en el Registro Nacional de Lugares Históricos del Departamento del Interior. SHPO también manifestó que entendía que el proyecto podría generar intervenciones de naturaleza incompatible con el carácter del área, causando un impacto adverso sobre estos recursos culturales. Por ello indicaron la necesidad de otros estudios, incluyendo una evaluación intensiva de los recursos arqueológicos.

De hecho, según surge de la documentación ante la Junta de Planificación, estas preocupaciones ya habían sido comunicadas a Jiménez & Rodríguez Barceló A.I.A., firma de arquitectos del proponente, en una carta fechada 18 de mayo de 1999. Además, SHPO había sometido otra comunicación a la firma de arquitectos, con copia a la Junta, indicando que se realizaron estudios arqueológicos sin haber consultado con la Oficina. Por lo tanto, SHPO manifestó que cualquier intervención que se realizara al proyecto sin antes haber consultado con la Oficina comprometía la capacidad de agencias federales para cumplir con sus obligaciones bajo el “National Historic Preservation Act”. *Por ello, SHPO expresó que la Oficina retiraba su participación oficial en el proceso, indicando que “further participation by our Office would make us accomplice to a process we cannot be proud of”.* SHPO también indicó a la Junta, en una siguiente comunicación, que la Evaluación Ambiental para el Proyecto Caribe, no clarificó sus interrogantes porque el documento del desarrollador no tomó en consideración la existencia de numerosas propiedades de valor arquitectónico histórico.

Por su parte, el Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan señaló a la Junta de Planificación que *“el acceso al Fortín de San Jerónimo del Boquerón es un asunto que [] preocupa grandemente y que el proponente no aborda ni aclara convincentemente ...”.* Expresó, además, que se oponían a que se aislara el patrimonio cultural e histórico, por lo que se exigió que se garantizara un acceso peatonal y vehicular adecuado y gratuito.

Como si lo anterior fuese poco, constaba en el récord público, y el de las vistas legislativas, que se había planteado el efecto de la construcción sobre el acceso y disfrute visual del público en general. Además existía oposición a la construcción de edificaciones en torno al Fortín San Jerónimo, que podrían imponer obstáculos al libre disfrute de la ciudadanía.

Nótese, entonces, que la Junta había sido alertada de los problemas e interrogantes de carácter histórico que rodeaban la propuesta de desarrollo alrededor del Fortín. Entidades gubernamentales cuestionaban el proyecto y hasta una agencia alertó sobre serias fallas en el trámite del proceso, todo esto desde el punto de vista de la preservación histórica. *¿Qué hizo la Junta con esta información? La Junta no solicitó una posición oficial del Instituto y despachó el asunto con una sola condición al desarrollador.*

3. ¿Qué hizo la Junta de Planificación para garantizar acceso público y sin restricciones al Fortín?

Como hemos discutido, el asunto del San Jerónimo tiene dos vertientes: el acceso libre y no restringido del público al Fortín que es indispensable para la inversión de fondos públicos y estatales para su restauración y operación, y el acceso del equipo y maquinaria para las obras de restauración para salvar al Fortín.

A tenor con el Plan de Usos del Terreno y Reglamento de Zonificación Especial para la Entrada a la Isleta de San Juan, las parcelas del área incluían condiciones tales como: parcelación, edificabilidad, accesos, usos, estacionamiento, elementos arquitectónicos y tratamiento de las servidumbres públicas. En particular, se identificó en el Plan servidumbres de paso y servidumbres de vías de rodaje que permitían el acceso al Fortín San Jerónimo.

En la Resolución que aprobó la Junta de Planificación se consignó que el proponente argumentó que el Plan no considera la configuración de las parcelas según distribuidos en el proyecto por lo que solicitó que se autorizara una alineación diferente a la considerada en el Reglamento. La Junta determinó

conforme a lo solicitado por el proponente y expresó que en el Reglamento “no aparece prohibición alguna en cuanto a considerar aquellos cambios que se estimen necesarios para el logro de los objetivos del Plan y que se ubiquen dentro de sus parámetros”.

Así, a todas luces, se aprobó la consulta autorizando modificaciones a lo dispuesto en el Reglamento.

a. La Junta no garantizó un acceso público

En cuanto al acceso al público al Fortín, en su Resolución a Junta de Planificación atiende el asunto de la siguiente manera:

Se contempla el establecimiento de un paseo frente a la Laguna, según dispuesto en [el Reglamento Número 23]. Esto permite el logro del objetivo de recuperar los frentes marítimos de la Laguna del Condado y del Canal San Antonio mediante la creación de una nueva entrada (vehicular y peatonal) al Hotel Caribe Hilton y al Castillo San Gerónimo.

Este paseo vehicular y peatonal, sin embargo, estaría en manos privadas. En consecuencia, la pregunta obligada es: ¿qué hizo la Junta de Planificación para garantizar que el público pudiese discurrir a través de los predios privados más allá de mencionar el Reglamento Núm. 23?

En aras de poder contestar lo anterior, la Comisión le preguntó a la Junta que nos ilustrara en torno a las condiciones que le impuso al desarrollador para garantizar al acceso libre y sin restricciones del público hacia el Fortín. En particular, la Comisión solicitó que:

...[informara] sobre qué requisitos, si algunos, se le impuso al desarrollador en torno a cómo habría de ser el “paseo peatonal” y su uso. En particular, la Comisión interesa recibir la posición de la Junta de Planificación en cuanto a las condiciones o requisitos que ésta impuso en torno a asuntos como: 1) obligó o condicionó la Junta la consulta de ubicación a que se proveyera un *acceso público* al Fortín; 2) se le impuso una condición al desarrollador que el paseo peatonal debería proveer acceso sin restricciones al Fortín; 3) de no haberse establecido una condición de “acceso sin restricción al Fortín” qué parámetros, si algunos, se le impuso al desarrollador para condicionar el acceso; 4) está el desarrollador facultado actualmente a poner cualquier restricción que desee a los transeúntes que utilicen su “paseo peatonal” o limitó la Junta la facultad del desarrollador; 5) de dónde en la Resolución surgen restricciones, si alguna al uso del “paseo peatonal”. Igualmente, la Comisión interesa saber si la Resolución, por referencia a alguna reglamentación o legislación, le impone limitaciones al desarrollador a establecer restricciones en cuanto al uso del “paseo peatonal”.

La posición de la Junta es que su participación se limita a aprobar un “concepto” en el proceso de consulta de ubicación, por lo que refirió su respuesta al texto de la Resolución en la cual se hacía mención al paseo peatonal. Sin embargo, del texto de la Resolución no surge que se le haya impuesto condición alguna al desarrollador.

Por consiguiente, a pesar de que el asunto de acceso del público al Fortín fue objeto de atención durante el proceso de consulta y fue una de las objeciones más reiteradas, la Junta se limitó a hacer referencia a que se construía un paseo peatonal sin ulterior condición. *Al así permitirlo, se podría argumentar que la Junta cedió al desarrollador proponente la facultad de controlar el acceso al Fortín.*

Si la mención al Reglamento subsana la falta de precisión de la Junta en cuanto a que el paseo peatonal sería público, no fue contestado por la Junta de Planificación. Sin embargo, aun bajo ese escenario la Junta no fue diligente en evitar cualquier interpretación en contra de su intención. Además, el mero hecho de que al 2007 se esté tratando de negociar con el desarrollador el acceso al Fortín es prueba más que suficiente de que la ambigüedad de la Junta no se subsanó con la mera mención y referencia del Reglamento Núm. 23.

En cuanto a la ambigüedad y falta de precisión de la Junta, la Comisión inquirió por qué no se incluyeron condiciones que hubiese evitado la incertidumbre que rodea el derecho del acceso al Fortín y la respuesta fue:

No podemos informar las consideraciones, ni el proceso de deliberación que tuvo la Junta, en el año 2000, sobre la determinación final de este aspecto. No podemos, ni tenemos la información para ilustrar a la Comisión sobre qué llevo a esa Junta a no recoger dicha determinación en el acuerdo. Lo que sí podemos sostener es que se tomó como un hecho no impugnado por las partes que el proyecto proponía un paseo peatonal a lo largo de la Laguna del Condado que facilitaría el acceso al Fortín.

Por su parte, durante una audiencia pública ante la Comisión, el Ing. José Caballero, pasado Presidente de la Junta de Planificación, manifestó a los miembros que al momento de evaluar la consulta, la intención de la Junta fue que el acceso fuese público. Sin embargo, admitió que al considerar el proyecto, la Junta debió haber incluido el término “público” en la Resolución y ser más “claros”.

Esta falta de previsión de la Junta culminó en que el ICP ya lleva negociando por los pasados seis años hasta el más mínimo detalle sobre cómo será el acceso del público al Fortín. Un somero vistazo de las múltiples comunicaciones entre el desarrollador proponente y el ICP es suficiente para establecer que la discusión gira en torno a asuntos tales como: horario de acceso usando el “paseo peatonal”; acceso de vehículos del ICP; acceso de autobuses de estudiantes y turistas al Fortín; guardias de seguridad controlando la entrada al paseo peatonal; cómo sería el acceso hacia el Fortín del público; entre otros asuntos.

En conclusión, el silencio de la Junta en cuanto a cómo se garantizaría el acceso al público al Fortín ha degenerado en que al 2007 aún no hay acceso público y sin restricciones al Fortín. Al despachar con la mención del paseo peatonal en la consulta de ubicación, sin palabra o condición adicional, el poder de cómo se haría público el paseo recayó en el desarrollador proponente.

b. La Junta fue parca en garantizar acceso vehicular.

Para atender el tan importante asunto del acceso del equipo y la maquinaria que requieren las obras para salvar el Fortín, la Junta atendió este asunto incluyendo entre sus acuerdos que “se proveerá un acceso vehicular de 6.00 metros para dar mantenimiento al Fortín San Gerónimo desde la calle Rosales, el cual puede ubicarse en los 12.00 metros previamente indicados.”

Nótese que el paseo peatonal antes atendido no provee para acceso vehicular. Por tanto, a tenor con la Junta, el acceso vehicular sería únicamente a través del final de la calle Rosales.

Luego que se había determinado que el acceso de la maquinaria sería a través de la Calle Rosales, el desarrollador proponente solicitó a la Junta que atendieran nuevamente el asunto. Mediante una comunicación de 14 de junio de 2000, el desarrollador proponente solicitó que “se aclare que la faja de terreno que se dedicara a paseo constituye un *derecho de paso* y no una *segregación para uso público* de ese terreno”. (Énfasis nuestro.)²

En respuesta a la petición del desarrollador, la Junta de Planificación procede a expresar que, luego de un debido análisis de los argumentos de la parte proponente, consideró razonable la petición formulada e indica que “se aclara el asunto del paseo, según solicitado”. Ello quedó así establecido en una enmienda consignada en la Undécima Extensión de la Resolución de Consulta, fechada el 28 de junio de 2000.

En aras de auscultar por qué la Junta accedió a la petición del desarrollador, la Comisión solicitó que se le aclararan las razones que justificaron el cambio. En respuesta, la Junta indicó que:

² La necesidad de aclarar estos particulares surgen de una comunicación que somete el desarrollador ante la Junta el 14 de junio de 2000 indicando que ARPE necesita que se indique como se va a considerar el acceso. El desarrollador proponente le pide a la Junta que aclare que el acceso “según propuesto y aprobado constituirá un acceso peatonal y vehicular *limitado* al Fortín y al Hotel, y que la creación de este paseo establece un derecho de paso a favor del Fortín San Jerónimo y del Hotel Caribe Hilton en sus operaciones.” (Énfasis nuestro.)

[d]eseamos informar que aunque estamos en la mejor disposición de colaborar con esta Honorable Comisión, no podemos dar información mas precisa como ustedes están solicitando, pues la misma no está recogida en las resoluciones que prepararon las personas que trabajaron el caso durante ese tiempo.

De la información suministrada a la Comisión no se desprende cuál fue el “debido análisis” considerado por la Junta para decidir favorecer a los desarrolladores en otorgar un derecho de paso, el cual legalmente constituye un “rango menor”. Sin este “debido análisis” no existe evidencia de que la Junta de Planificación actuó defendiendo los mejores intereses del Pueblo de Puerto Rico y del Fortín San Jerónimo.

No obstante, durante su comparecencia ante la Comisión el ingeniero Caballero intimó que la decisión de que el paseo vehicular permaneciese en manos privadas respondía al interés de que al mismo se le proveyera mantenimiento.

En definitiva, la Junta atendió el asunto del acceso del equipo y la maquinaria para realizar las obras estableciendo que el mismo se haría a través del final de la extensión de la Calle Rosales en el punto donde ésta se encuentra con el paseo peatonal. ¿Por qué no se proveyó para el acceso de la maquinaria a través del paseo desde la Avenida Ponce de León? La Junta no pudo contestar.

El resultado de esta decisión es que los vehículos y maquinaria con los que se habrá de salvar el Fuerte están obligados, a tenor con la Junta, a discurrir sólo por el fin de la extensión de la Calle Rosales, un acceso que dificulta el movimiento de esta maquinaria. Cualquier cambio a esto, recae en la buena voluntad del desarrollador proponente.

En cuanto a este particular, el Reglamento Núm. 23 proponía accesos vehiculares más accesibles para el Fortín. *No se sabe por qué estas vías, con especial atención a la maquinaria para las obras del Fortín, fueron sustituidas por el acceso a través de la Calle Rosales únicamente.*

La Comisión indagó en cuanto a las razones para no considerar un mejor acceso para la maquinaria a lo que el ingeniero Caballero respondió que, a su entender, el acceso para las obras debía ser por mar y no por tierra. Basó su posición en su opinión personal y profesional.

Algo que quedó meridianamente claro durante la investigación, es que al momento de tomar la decisión sobre cómo sería el acceso de vehículos de motor al Fortín, la Junta nunca consultó al Cuerpo de Ingenieros, quien en última instancia realizaría las obras de construcción de un rompeolas y de la reparación de los cimientos del Fortín. Es preciso señalar que desde principios de enero del año 1996, ya el Instituto había suscrito un acuerdo con el Cuerpo de Ingenieros del Ejército para un estudio sobre las condiciones del Fortín San Jerónimo y las obras necesarias para rescatarlo. De hecho, este informe preliminar estaba ya preparado para septiembre de 1996. **El Cuerpo de Ingenieros ya había adelantado desde entonces que la entrada tendría que ser por el dificultoso acceso existente.**

Esta situación sirve para ilustrar porque era preferible que la Junta esperara por los comentarios del Instituto. Los comentarios del ICP hubiesen alertado a la Junta de que las condiciones que se impusieron supuestamente para “salvaguardar” al Fortín, **no eran ni remotamente suficientes.**

Como si lo anterior fuese poco, el difícil y limitado acceso que la Junta proveyó, se complicó aún más con las gestiones de ARPE.

B. LA EJECUCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE ARPE.

El 31 de agosto de 2006, la Comisión citó a ARPE para que testificara en audiencia pública “en cuanto a la consideración, si alguna, que se le dio al asunto relacionado con el acceso al Fortín San Jerónimo durante el proceso de otorgar los permisos al desarrollo adyacente a dicho Fortín”. En respuesta a esta citación, el 11 de septiembre de 2006, la Comisión recibió una carta que, en esencia, trató de argumentar que ARPE no tenía injerencia alguna con el proceso de conceder los permisos que encerraron al Fortín San Jerónimo:

Dado que la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), como entidad gubernamental creada por la Ley Numero 29 del 24 de junio de 1975, según enmendada, la cual tiene a su cargo la implantación de las leyes y reglamentos que promulga la Junta de Planificación y la Legislatura de Puerto Rico, entendemos carecer de jurisdicción sobre el asunto que se nos presenta.³

En tanto esta posición de ARPE no podía sostenerse, durante una audiencia pública del 15 de septiembre de 2006, a la que compareció un funcionario de ARPE, la Comisión le solicitó a la Administración que sometiese sus comentarios en cuanto al proceso de la concesión de permisos a los desarrollos que encapsularon al Fortín. Ese mismo día la Comisión citó a ARPE a otra audiencia pública para el 21 de septiembre de 2006, para que testificara bajo juramento. En esa misiva se le apercibió a ARPE que la Comisión le solicitaba:

Toda documentación relacionada con el proceso de permisos del proyecto conocido como Paseo Caribe, así como de todo el proceso de permisos del Hotel Caribe Hilton y demás áreas adyacentes al Fortín San Jerónimo, incluyendo, pero sin limitarse a, todos los permisos de uso y construcción, comentarios de otras agencias durante el proceso y cualquier documentación relacionada al asunto de la titularidad de los terrenos adyacentes al Fortín.

El 18 de septiembre de 2006, ARPE sometió un memorial exponiendo la cronología de concesión de permisos a las edificaciones colindantes al Fortín San Jerónimo. Posteriormente, durante una audiencia pública el 21 de septiembre de 2006, además de excusarse ante la Comisión y admitir que, como todos entendían, su papel dentro del alcance de la investigación era considerable, el Administrador de ARPE nos expresó bajo juramento que no habían tenido “la oportunidad de investigar o examinar todo los expedientes del caso pero que [iba] a entrar a investigarlos todos y a analizar específicamente lo que se esta investigando aquí”. Así, el ingeniero Luis Vélez Roché, Administrador, manifestó a la Comisión que “personalmente” se ocuparía de atender la situación e investigar las solicitudes y los planos y “todo lo que se sometió” ante ARPE.

En vista de lo anterior, la Comisión le solicitó a ARPE que sometiese un estudio del proceso de permisos de las edificaciones, en particular hasta determinar de dónde surge en la Resolución la obligación de proveer un acceso peatonal y público. Además, se le solicitó a ARPE que realizara una investigación de irregularidades, si algunas, del desarrollador en la construcción del proyecto. *El estudio debe incluir, entre otros asuntos, si las construcciones (realizadas o por realizar) obstruyen el acceso de maquinaria o el equipo para realizar las obras de restauración del Fortín San Jerónimo*, así como qué puede hacer el Estado para tener un acceso al Fortín incluyendo, pero sin limitarse a, derecho de paso, servidumbres y disposiciones de “terrenos enclavados”. (Énfasis nuestro).

Nótese que la Comisión le solicitó la información específica en torno las construcciones pendientes. Ello se solicitó porque el ICP ya estaba manifestando a la Comisión que las obras que faltaban por realizar por el desarrollador dificultaban, por no decir que imposibilitaban, el acceso de maquinaria. En cuanto a este particular, ya la Comisión había planteado que las estructuras que se construyen al final de la calle Rosales harían el espacio tan estrecho que con esto se planteaba el riesgo de que a través de esa entrada no se pudiera desplazar la maquinaria necesaria para hacer las obras en el Fortín.

Así las cosas, mediante carta del 9 de octubre de 2006, ARPE informó a la Comisión que “luego de una revisión de los expedientes, así como de los planos del proyecto no [se había] detectado que a este momento se haya cometido una violación a la Ley de Certificaciones de Proyectos de Construcción”. ARPE informó, además, sobre las construcciones que se llevaban a cabo en el momento: la torre del estacionamiento y área comercial, aclarando que éstas “cuentan con la franja de terreno para el acceso al Fortín San Jerónimo... ésta, aunque existente y separada de las obras de construcción, cuenta con una

³ Carta de ARPE de 11 de septiembre de 2006.

limitación de acceso por motivos de seguridad.” *ARPE, sin embargo, no contestó lo solicitado en cuanto a construcciones pendientes que pudiesen afectar el acceso al Fortín.*

En cuanto a este particular, la Administración se limitó a expresar que:

[Con] el propósito de salvaguardar las mejores condiciones para el acceso desde tanto la Ave. Ponce de León como desde la calle Rosales, [creían] pertinente la intervención activa del Instituto de Cultura Puertorriqueña quien finalmente es el que mejor conoce las necesidades de acceso, tanto vehicular como peatonal, así como para las obras de restauración y mantenimiento en beneficio del Fortín San Jerónimo.

En seguimiento a la investigación, la Comisión citó nuevamente a ARPE a una audiencia pública el 12 de enero de 2007. Durante la misma, el subdirector de ARPE le aseguró a la Comisión que “[ARPE] como agencia está en la expedición de permisos en este momento, en este proyecto. La parte que falta, tenemos la facultad de que, en la medida que se vea que hay un incumplimiento en los requerimientos de Junta y endoso de las agencias pertinentes, [se tomarán] la determinación que sea”.⁴

Durante la audiencia pública del 12 de enero, además, se le informó expresa e inequívocamente a ARPE que a tenor con información provista por el ICP, el desarrollador pretendía construir un puente elevado que cruzaría la Calle Rosales, dificultando aún más el acceso de la maquinaria y equipo de mantenimiento al Fortín. Mediante carta del 18 de octubre de 2004, el desarrollador proponente le indicó al ICP que:

Con relación al puente elevado que cruza la C/Rosales quiero informarle lo siguiente:

1. Este puente conectará el Condo- Hotel de Condado Lagoon Villas Fase I al lado norte de la extensión C/ Rosales con el Condo-Hotel Condado Lagoon Villas Fase II ubicado en el Sur de la extensión de la C/ Rosales.
2. Este puente tendrá una luz libre de ocho metros el mismo ancho de la calzada de la C/ Rosales, según acordado anteriormente entre San Gerónimo Caribe Project, Inc. y el Instituto de Cultura
3. La altura libre bajo este puente será de 13.5’ a 14’ que es lo usual en las carreteras y vías publicas. Esta altura libre permite el paso de camiones de Bombero y otros vehículos pesados de emergencia, de servicios y para construcción.
4. Recordamos a usted que en caso de vehículos para construcción sumamente pesados y de dimensiones especiales será utilizado el Paseo San Gerónimo cuya entrada principal proviene de la marginal de la Ave. Ponce de León hasta llegar al Fuerte San Jerónimo del Boquerón. Así mismo como se acordó entre San Gerónimo Caribe Project, Inc. y el Instituto de Cultura de Puerto Rico, que este segundo acceso será utilizado solamente para ocasiones extraordinarias.

Al respecto, *ARPE manifestó que no tenía conocimiento de la construcción del puente.* De hecho, funcionarios del Instituto entregaron ese día a ARPE copia de la referida comunicación.

En cuanto a este particular, se le informó a ARPE que el desarrollador proponente pretende construir el puente al cual se hace referencia sobre el punto por donde se supone transite la maquinaria y el equipo que habrán de realizar las obras de restauración del Fortín San Jerónimo. Esto es, donde el final de la extensión de la calle Rosales se encuentra con el paseo peatonal. Este puente, según el ICP y el Cuerpo de Ingenieros, podría afectar este acceso.

⁴ Testimonio de Ing. Ayala Santiago, Sub Director de ARPE, ante la Comisión el 12 de enero de 2007.

En consideración de que para enero de 2007, ARPE mostró un craso desconocimiento sobre lo que se estaba construyendo en el área, durante la audiencia pública, la Comisión nuevamente le requirió a la Administración que investigara y preparara un informe en cuanto a qué modificaciones se contemplaron dentro del desarrollo, que difieran de aquellas aprobadas inicialmente por ARPE. Además, la Comisión reiteró su petición de que se suministrara toda información en cuanto a las obras de construcción y edificación que faltaban por realizar y el estatus de permisos de éstas. De hecho, mediante comunicación del 16 de enero de 2007, *nuevamente* se remitió a ARPE copia de la carta del desarrollador informando sobre la intención de construir el puente y se le informó que la Comisión particularmente interesaba saber si las construcciones que faltaban por realizar afectarían el acceso vehicular para las obras de restauración al Fortín San Jerónimo.

Así las cosas, el tema del puente sobre el único acceso para el mantenimiento del Fortín, se discutió en una reunión solicitada por el Presidente de la Comisión, el 24 de enero de 2007, entre funcionarios de varias agencias, incluyendo; el ICP, ARPE, la Junta de Planificación, el Secretario de la Gobernación y el propio Presidente de la Comisión informante. En ese momento, ARPE negó que se hubiese aprobado la construcción del puente en cuestión. El 15 de febrero de 2007, ARPE remitió una carta a la Comisión reafirmando que la obra del puente no estaba incluida en los planos de construcción sometidos y aprobados por la agencia. Entonces se manifestó que:

[e]n referencia a su interés en conocer si la construcción de un “Puente” que unirá los edificios del Hotel Caribe Hilton con el desarrollo del Paseo Caribe, debo indicarle que dicha obra fue consultada al Instituto de Cultura Puertorriqueña mediante carta del 18 de octubre de 2004 dirigida al arquitecto Charles González. No obstante el mismo NO está incluida en los planos de construcción sometidos por el desarrollador y aprobados por nuestra agencia al momento de esta comunicación. (Énfasis en original.)

En seguimiento a la investigación, la Comisión citó nuevamente a una audiencia pública. En las ponencias que se presentaron para la misma, el Instituto informó a la Comisión que a pesar de la certificación de ARPE de que no había planos aprobados del puente:

[en reunión del 28 de febrero el ICP le informó al desarrollador] y a sus representantes esta situación. [El desarrollador informó] que los planos sí están aprobados por ARPE y [les] enviaron una copia. En la reunión de seguimiento que se acordó para los puntos de conexión se [les] entregó dichas copias. Las mismas muestran un puente entre dos edificios; en dichos planos constan los sellos de aprobado por ARPE. [Escribieron] entonces al administrador de ARPE para que [les] aclararan esta situación.

La aparición de los planos aprobados del puente es un incidente aún más misterioso si se toma en consideración que los funcionarios del ICP habían ido a ARPE a corroborar si existían planos aprobados para el puente. Así, el Instituto manifestó que había escrito a ARPE para atender la situación del puente y que:

el Ing. Vélez Roché, Administrador de la Administración e Reglas y Permisos (ARPE), [] contestó vía telefónica, que no podía certificar[] la información, pero que los documentos estaban a nuestra disposición en su agencia. La Arqla. Marisol Rodríguez, Ayudante Especial de quien suscribe, fue a la agencia, revisó los expedientes que le proporcionaron y no pudo localizar la información. Posteriormente, recibimos copia de una carta del Ing. Vélez, dirigida a esta Comisión en la que indica que dicho puente no ha sido aprobado por su agencia. En la reunión del 28 de febrero les informamos al señor Madero y a sus representantes esta situación.⁵

⁵

Carta del Instituto de Cultura Puertorriqueña de 9 de marzo de 2007.

En vista de que había aparecido el plano aprobado que no existía, ARPE fue citado y compareció nuevamente a la audiencia pública. Cuestionado sobre el particular, ARPE manifestó que la aparición del plano aprobado del puente en esta etapa de la investigación se debió a “fallas de archivo” en la agencia.⁶ El ingeniero Ayala Santiago, subdirector de ARPE, explicó que:

[e]specíficamente nuestra agencia ha mantenido la postura constante, y así lo certificó mediante un documento, de que no había obras de puente de conexión de edificios. Esta información era tomada de nuestros archivos, y tan es así que cuando la arqueóloga del Instituto de Cultura solicitó ver nuestros expedientes, así se le suplieron. Y de los documentos que obraban en nuestro expediente, no había copia de este documento que posteriormente surge....Lamentable, y tenemos que aceptarlo, el procedimiento de nuestro archivo no fue efectivo, y por no ser un documento voluminoso como el resto del proyecto, el documento de aprobación no estaba archivado en forma correcta.⁷

El subdirector manifestó, además, que tuvo que discutir con el desarrollador para obtener más detalles sobre la aprobación del puente ya que simplemente no obraban en sus expedientes. Tampoco pudo contestar quién recibió los planos, quién los aprobó, dónde estaban o siquiera, si estaban en ARPE.

En cuanto a este particular, la posición de la Comisión es que ARPE le proveyó información contradictoria y altamente sospechosa sobre algo que ésta pidió directa y específicamente por varios meses y en repetidas ocasiones.

En vista de lo anterior, el 12 de abril de 2007, el Presidente de esta Comisión remitió una carta al ICP afirmando que le preocupa sobremanera que misteriosamente aparecieran los planos aprobados para el puente en manos del desarrollador luego de que sus funcionarios los habían solicitado específicamente en los expedientes de ARPE y allí no estaban. Además, preocupa, aún más, que se le certificara a esta Comisión que no había planos aprobados, para luego éstos aparecer.

En cuanto a los planos aprobados, el ICP informó que de un primer vistazo a los mismos sus funcionarios concluyeron que el mismo ni siquiera cumple con los requisitos mínimos para el tipo de construcción.⁸ La Comisión no pasa juicio de peritaje en cuanto a que en efecto exista violación o no a los reglamentos aplicables. La información se incluye para ilustrar aún más la manera atípica y cuestionable que se manejaron los permisos de un desarrollo que afecta directa e incuestionablemente a una joya de nuestro patrimonio histórico.

Como si lo anterior fuese poco, el ICP manifestó que ni siquiera había sometido los comentarios y endosos necesarios para que se aprobara el puente.

En vista de todo lo anterior, durante la audiencia pública se le apercibió a ARPE que utilizara los poderes y facultades que le concede la ley para paralizar la construcción del puente y que reevaluara la aprobación del mismo. En repetidas ocasiones éstos hicieron entender a la Comisión que harían justo eso. Al respecto, posteriormente, el 19 de marzo de 2007, el Senado de Puerto Rico aprobó una Petición para

⁶ A la audiencia pública fue citado el ingeniero Vélez Roché, Administrador de ARPE. Éste se excusó y fue representado por el Ing. Ayala Santiago, subdirector de ARPE.

⁷ Testimonio del ingeniero Ayala ante la Comisión el 16 de marzo de 2007.

⁸ De acuerdo al ICP, la “American Association of State Highways and Transportation Officials”, en la sección 2, General Features of Design”, del Reglamento aplicable para el tráfico en las carreteras de Puerto Rico establece:

Inciso 2.2.3 Vertical Clearance

Vertical clearance on State trunk highways and interstate systems in rural areas shall be at least 16 feet over the entire roadway width with allowance for resurfacing. On State trunk highways and interstates routes through urban areas, a 16-foot clearance shall be provided in both rural and urban areas where such clearance is not unreasonable costly and where needed for defense requirements. Vertical clearance on all other highways shall be at least 14 feet over the entire roadway width with an allowance.

El puente muestra una altura de 13.9' en el plano aprobado por ARPE.

que ARPE informara sobre las gestiones que realizaba para cumplir con su obligación de detener y reevaluar la aprobación de los planos del puente.

En carta fechada 26 de marzo de 2007, ARPE le informó al Presidente de la Comisión que: Conforme a la solicitud que nos fuera referida por la Secretaría del Senado, relacionada a la paralización del inicio de la obra de construcción de un puente...le informo que he dado instrucciones tanto a nuestra División de Asuntos Legales, como a la parte técnica para que evalúe la *posible* paralización del inicio de dicha obra hasta tanto haya la certeza técnica que la construcción no afectara las obras a realizarse en el fortín San Jerónimo. (Énfasis nuestro)

Ante el hecho de que una determinación de paralización y la *posible* revocación afectara *derecho de terceros*, que requiere el cumplimiento de una serie de requisitos es que nuestra División Legal evalúa la corrección de la actuación.” (Énfasis nuestro)

Así, nótese que ARPE condicionó la paralización de la construcción de la obra ya que podría afectar “derechos de terceros”. Tomando en consideración la participación de ARPE durante la investigación, el uso del calificativo “posible” levanta serias interrogantes en cuanto al compromiso ministerial de esta agencia de garantizar a futuras generaciones de puertorriqueños el disfrute de este patrimonio. Peor aún, lo mismo genera interrogantes en cuanto a la manera que se concedieron todos los permisos durante este proyecto.

Todo lo anterior, además, presenta un cuadro de serias irregularidades y anomalías en detrimento del interés público en general. A esos efectos, la Comisión recuerda que, desde un inicio de la investigación ARPE: (1) asumió la insólita posición de negar injerencia en una investigación que versaba sobre su participación en otorgar permisos; (2) proveyó información errónea a la Comisión; (3) argumentó como excusa que los documentos que se solicitaron no aparecían, porque estaban “mal archivados”; (4) tuvo que admitir que la existencia de planos surgen del desarrollador porque no obraban en sus expedientes; y, (5) ahora se manifiesta de manera ambivalente en cuanto a si habrá de cumplir con su propia ley orgánica y detener una construcción que, se nos informó, no cumple con los requisitos y viola las disposiciones de la Junta de Planificación.

En vista de lo anterior, el Presidente de la Comisión solicitó una investigación al Departamento de Justicia, en tanto los hechos reseñados levantan serias sospechas sobre actos de negligencia en el cumplimiento del deber en el manejo de este asunto. La situación también plantea serias interrogantes sobre cómo se pudieron desaparecer los planos que fueron objeto de múltiples requerimientos de la Comisión; un incidente que podría configurar el acto delictivo de ocultar información a esta Comisión y al Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Finalmente, *¿qué hizo ARPE con la escueta condición que incluyó la Junta? Autorizó un puente exactamente por el lugar reservado por la Junta para el acceso.*

Así, y en definitiva, ARPE terminó empeorando algo que ya la Junta había despachado de manera superficial. La Junta, en la Resolución de consulta de ubicación resolvió el importante tema del acceso de la maquinaria **señalando únicamente por donde habrían de entrar los vehículos.** La Junta no condicionó más allá de expresar que se dejaría una franja para dar “mantenimiento” al Fortín, entrando por la extensión de la Calle Rosales **que controla el Hotel Caribe Hilton.**

C. ¿CÓMO LAS ACTUACIONES DE LA JUNTA Y ARPE AMENAZAN AL FORTÍN SAN JERÓNIMO?

Si bien la Junta manifestó que su intención era dar un acceso al Fortín que antes no tenía, sus decisiones no apoyan lo que alegadamente perseguía. Si el acceso era ya inadecuado antes de otorgarse los permisos de este desarrollo, la falta de especificidad de la Junta al otorgarlos, y las actuaciones de ARPE al implementarlos, crearon el desastre sobre el que investigamos e informamos.

A esos efectos, el Cuerpo de Ingenieros del Ejército manifestó a los miembros de la Comisión que para justificar que se otorguen fondos federales tiene que existir un derecho real de acceso público al Fortín. Además, el Cuerpo de Ingenieros necesita establecer en el área un “staging site” para colocar el material y equipo que habrán de utilizar para las obras de construcción del rompeolas y el fortalecimiento exterior de los cimientos de las murallas del Fortín.

El Cuerpo de Ingenieros del Ejército expresó, además, que bajo los programas que administra su agencia, tienen dinero disponible autorizado para realizar estas obras hasta el cincuenta por ciento de su costo, a los fines de garantizar la estabilidad estructural del Fortín. De hecho, se informó a la Comisión que hay fondos adicionales que podrían estar disponibles para realizar obras adicionales en el Fortín, siempre condicionadas a una aportación federal de cincuenta por ciento y a que exista la titularidad que garantice acceso público no restringido.

Según se ha mencionado, en 1996 el Cuerpo de Ingenieros del Ejército y el Instituto de Cultura Puertorriqueña firmaron un acuerdo. A tenor con este acuerdo, para septiembre de 1996, el Cuerpo de Ingenieros del Ejército ya había preparado un estudio preliminar sobre la condición del Fortín y las necesidades de construir un rompeolas, entre otras obras. Posteriormente, el Cuerpo de Ingenieros del Ejército comenzó a realizar otro estudio de viabilidad de las obras que se deben realizar en el Fortín. Actualmente, esta agencia federal se encuentra en la etapa final de la preparación de este estudio de viabilidad. Sin embargo, para poder comenzar la próxima etapa de intervención, el Cuerpo de Ingenieros del Ejército necesita que se le garantice la existencia del acceso público al Fortín. Al día de hoy, el Instituto no ha podido cumplir con este requisito. ***En consecuencia, cada día que pasa sin que se consiga el acceso público al Fortín, se atrasan aún más los trabajos para salvarlo.***

Como si lo anterior fuese poco, el Cuerpo de Ingenieros del Ejército nos adelanta que las limitaciones en el acceso que se ha dejado para el Fortín por la calle Rosales y el Caribe Hilton, tendrán la consecuencia de encarecer el costo de las obras, en tanto a que el desplazamiento de la maquinaria será difícil y conllevará la contratación de máquinas especializadas de menor tamaño. A eso, habría que añadir que las construcciones pendientes empeorarán la situación y que, al final del paseo peatonal, se encuentra la entrada a la zona de abastecimiento de los salones de banquetes del Hotel por donde discurren camiones a dar servicio a estas instalaciones. Por lo tanto, el espacio en el paseo es sumamente limitado para las obras que se deben realizar.

La Comisión recuerda que durante el proceso de la consulta de ubicación, la Junta de Planificación no contó con los comentarios del Instituto sobre el Fortín San Jerónimo. Mucho menos solicitó los comentarios u opinión del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, que al final del día es la entidad que estará a cargo de las obras en el Fuerte. ***Por tanto, si al día de hoy no se cuenta con un acceso adecuado al Fortín para que el Cuerpo de Ingenieros del Ejército pueda realizar las obras en el Fuerte, ello se debe a que las agencias concernientes no consultaron el asunto antes de que la Junta determinara cómo iba a ser el acceso.***

En cuanto a este particular, el ingeniero Caballero testificó que él entendía que el transporte de la maquinaria sería por agua y no por tierra. Sin embargo, nada de ello consta en el expediente del caso.

Así las cosas, las actuaciones u omisiones al menos encarecerán significativamente los costos de las obras de restauración del Fortín. Peor aún, por el retraso que han provocado, podrían estar contribuyendo al derrumbe de una joya histórica. A esos efectos, queda establecido que ARPE; primero autorizó un puente que obstaculiza las obras de restauración, luego negó que lo hubiese hecho y al final se mostró ambivalente en cuanto a remediar el mal hecho.

D. ACCESO AL FORTÍN Y SERVIDUMBRE

Como se podrá notar, la falta de especificidad de la Junta de Planificación permitió que en 2007, el acceso al Fortín esté en manos privadas y que todavía se esté negociando hasta el más mínimo detalle con el interés privado arrastrando los pies y poniendo obstáculos con absoluta insensibilidad al peligro que día a

día se corre de una pérdida patrimonial incalculable. Entonces, ¿qué ha pasado con las negociaciones que se habían iniciado para asegurar un acceso público y sin restricciones al Fortín?

Desde el proceso de solicitud de permisos de los proyectos aledaños al Fortín San Jerónimo, se ha traído a colación el acceso público al Fuerte y se ha partido de la premisa que existiría. De hecho, la Junta de Planificación manifestó que a pesar de que no quedó así consignado en su Resolución, la intención era que el acceso fuese público.

Para ello, desde el proceso de la consulta de ubicación de las obras, se ha dicho que se habrá de conceder una servidumbre a favor del Fortín. Sin embargo, llevamos años esperando que se materialice la tan prometida servidumbre. Así, la Comisión recuerda que en noviembre de 2006, expusimos:

En vista de lo anterior, esta Comisión está en posición de concluir que más de cinco años es suficiente para cualquier negociación de acceso peatonal. Este asunto debe quedar finiquitado. Más aún cuando el acceso peatonal al Fortín es algo que se incluyó en la Resolución de la Junta de Planificación y todas las partes aceptan como una condición del proyecto. Es hora que concluya este asunto para de una vez eliminar este impedimento para asignación de fondos federales para las obras que necesita el Fortín. Es inexcusable que existiendo la disponibilidad de agencias federales para realizar y asistir en las obras de restauración y salvación del Fortín, aún persista un obstáculo fundamentado en la incertidumbre del acceso al público al Fortín.

¿Qué ha pasado desde el informe de noviembre de 2006 en cuanto a la ejecución de la servidumbre? Desgraciadamente, **poco o nada.**

Durante una audiencia pública celebrada el 12 de enero de 2007, depusieron ante la Comisión los representantes de ARPE, la Junta de Planificación y el ICP. Durante la misma, la Comisión les preguntó a los deponentes, cuáles, si algunas, habían sido las conversaciones más recientes entre San Jerónimo Development Project, el Caribe Hilton y las agencias presentes en relación con el acceso y paso al Fortín San Jerónimo.

El ICP confesó que no habían sido citados, pero que tampoco habían iniciado un diálogo con los desarrolladores. A su entender, las comunicaciones sobre el acceso al Fuerte, no se habían retomado. ARPE, por su parte, indicó que habían estado en comunicación con el desarrollador discutiendo la servidumbre a favor del Fortín, no así con el ICP. ARPE también indicó que el desarrollador le informó que estaba en espera del ICP para continuar negociaciones. A todas luces, entonces, hasta ese día no se había adelantado el asunto desde la última audiencia pública y desde la presentación del Informe Parcial de la Comisión en noviembre de 2006.

Por ello, la Comisión hizo entrega del Informe Parcial a las tres agencias y señaló que, precisamente, una de las recomendaciones tomadas por la Comisión fue una exhortación a las agencias para que dialoguen hasta asegurar con ello el cumplimiento de las obligaciones impuestas.

Aunque ARPE se reiteró durante la audiencia pública del 12 de enero de 2007, en que no va a dar permiso de uso final hasta que no exista una servidumbre garantizando libre acceso al Fortín, miembros de la Comisión expresaron sus reservas en cuanto a que se continúen otorgando los permisos para el área del proyecto conocida como Condado Lagoon, a pesar de lo que está ocurriendo con el acceso al Fortín San Jerónimo. A esto, ARPE indicó que el proyecto en esta área está en armonía con los planos según fueron certificados y con lo que fue requerido por la Junta de Planificación. De particular interés al respecto, la Comisión notó durante la audiencia pública que, a pesar de que el ICP manifestó que existían construcciones pendientes que con las que se dificultaría aún más el acceso al Fortín, ARPE, alegadamente, desconocía de las mismas.

En seguimiento a esta audiencia pública y en vista de que no se había adelantado el asunto del acceso público, libre y sin restricciones al Fortín, el Presidente de la Comisión citó a una reunión a las agencias para atender el asunto. Durante la reunión de enero de 2007, se puntualizó la urgencia de finiquitar todo lo relacionado al acceso del Fortín, con particular atención a las obras de restauración y remozamiento.

En la reunión se trajo a colación el asunto de las construcciones pendientes que dificultarían el acceso al Fuerte. En particular, la propuesta del desarrollador de unir dos edificios con un puente peatonal justo por donde transitaría el equipo y maquinaria que habrá de realizar las obras para salvar el Fortín con lo que se impondrían limitaciones verticales al ya insuficiente acceso. Como se manifestó anteriormente, ARPE expresó que no había aprobado el puente aludido.

Como resultado de la reunión, las agencias acordaron que existía una servidumbre establecida a favor del Fortín San Jerónimo desde la calle Rosales hasta el Fortín y que esta tenía que formalizarse a través de una escritura. Acordaron, además, que los desarrolladores redactarían el borrador de la escritura de servidumbre y luego este pasaría a la consideración del ICP. Además, el ICP solicitó asesoría legal del Departamento de Justicia y la Secretaría de la Gobernación, argumentando en la aludida reunión que no tenían el peritaje necesario. En seguimiento a lo anterior, el ICP informó mediante carta del 9 de marzo de 2007 que:

[e]l Secretario de Justicia asignó dos abogados a estudiar, tanto la situación de la Zona Marítimo Terrestre, como la servidumbre de paso...El Lcdo. Luis Daniel Muñiz Asesor de Fortaleza para asuntos de infraestructura, también ha estado atento al tema que nos ocupa.

Así las cosas mediante carta del 15 de febrero de 2007, ARPE certificó a la Comisión que:

[D]icha obra le fue consultada al Instituto de Cultura Puertorriqueña mediante carta del 18 de octubre de 2004 dirigida al arquitecto Charles González. No obstante, la misma NO esta incluida en los planos de construcción sometidos por el desarrollador y aprobados por [esta] agencia en el momento de esta comunicación.

Posteriormente, durante audiencia pública del 9 de febrero de 2007, tanto el SGDP y el Hotel Caribe Hilton manifestaron que habían de conceder acceso libre y sin restricciones al Fortín San Jerónimo. En seguimiento, durante otra audiencia pública, la Comisión solicitó al ICP, SGDP y el Hotel que se reunieran para finiquitar las negociaciones que garantizaran acceso público y sin restricciones al Fortín.

En seguimiento a esa solicitud de reunión, el 28 de febrero de 2007, las partes se reunieron. Mediante comunicación del 2 de marzo de 2007, el ICP informó del desarrollo de la negociación. Así las cosas, el 16 de marzo de 2007, el ICP compareció ante la Comisión e informó que:

- 1- *Se acordó que existe una servidumbre a favor del Fortín de San Jerónimo desde lo que ellos denominan extensión de la Calle Rosales hasta el Fortín. La misma deberá formalizarse a través de escritura publica e inscribirse. Estos terrenos son, alegadamente, propiedad del Caribe Hilton y esta empresa no tiene objeción a formalizar la servidumbre de paso. La servidumbre incluirá, además, acceso peatonal a lo largo del camino que, desde la Ponce de León, conecta con la llamada extensión de la Calle Rosales. Esta servidumbre será peatonal en todo momento y para todas las partes, y solo transitaran por ella vehículos de motor, en caso de emergencia o para dar mantenimiento al Fortín.*
- 2- *La servidumbre será de acceso libre y sin restricciones.*
- 3- *Se someterán al ICP los planos en que se detalla la construcción del puente entre las dos estructuras que pasará sobre la servidumbre de paso se la calle Rosales. Una vez estos sean evaluados por el ICP presentaremos nuestras consideraciones por escrito.*

- 4- *Los desarrolladores de SGCP y el Caribe Hilton proporcionarán los puntos de conexión para la infraestructura sanitaria, de agua y eléctrica desde las áreas más cercanas al Fortín de manera que el ICP no tenga que realizar las conexiones en la Ave. Ponce de León. A esos efectos se coordinaría una reunión entre las partes a la que asistirán funcionarios y consultores del ICP.*
- 5- *El ICP no renuncia a ningún derecho que pueda tener sobre las propiedades aledañas al Fortín.*

El Instituto declaró, además, que “en estos momentos el ICP se encuentra redactando la escritura de servidumbre; y, por su parte, el Caribe Hilton y SGDP se comprometieron a enviar un borrador para nuestra consideración”. Luego, el Hotel Caribe Hilton informó que en marzo de 2007 había remitido un borrador de escritura a SGDP para revisión. Sin embargo, al 20 de abril de 2007, el ICP no había recibido el borrador por parte del desarrollador del Paseo Caribe.

Por ende, a seis meses de nuestro último informe y a casi diez años que se comenzó a prometer el acceso libre y sin restricción, aún no se concreta el tan esperado acceso libre y sin restricciones al Fortín San Jerónimo.

Según detallamos anteriormente, este acceso es importante ya que el Cuerpo de Ingenieros del Ejército reiteradamente ha manifestado que no podrá invertir dinero para realizar obras en los cimientos del Fortín, así como la construcción del rompeolas, sin que se garantice el libre acceso al mismo. A esos efectos, la Comisión realizó una reunión ejecutiva el 22 de febrero de 2007 con el Cuerpo de Ingenieros. Durante la misma se nos manifestó que el Cuerpo de Ingenieros tiene los fondos disponibles para hacer las obras, además de la disposición. Necesitan, sin embargo, ser asegurados un derecho real de acceso al Fortín.

E. ¿QUÉ SE PUEDE HACER AHORA PARA ATENDER ESTA SITUACIÓN?

Si aceptamos como cierto que la intención de la Junta de Planificación era de que el paseo peatonal fuese público, ello no constó en su Resolución y ello ha redundado en que sean el desarrollador proponente y el Hotel las entidades corporativas del sector privado que están dictando las pautas de cómo será el acceso al Fortín San Jerónimo. De igual forma, si en su momento la Junta entendió que el acuerdo de acceso vehicular que consignó en la Resolución, atendía las necesidades del Fortín, las opiniones de las entidades que habrán de realizar las obras ya adelantan que el mismo resulta insuficiente para esos propósitos. Por tanto, ¿qué se puede hacer ahora?

Durante la audiencia pública, el ingeniero Caballero manifestó a los miembros de la Comisión que en su Resolución aprobando la consulta expusieron que los señalamientos que allí contaban se habían hecho de la información disponible en estos momentos. No obstante, la Administración de Reglamentos y Permisos podrá hacer requerimientos adicionales que sean necesarios en el futuro, bien sea por situaciones que se desconocen ahora o imprevistas que pudieran surgir durante el desarrollo del proyecto en sus distintas etapas.

Por consiguiente, a su entender, existe un mecanismo ya disponible para que se incluyan las condiciones adicionales que la Junta falló en incluir en su primera aprobación del desarrollo.

El ingeniero Caballero abundó que la parte interesada, en este caso el Instituto de Cultura, podía solicitar una aclaración a la Junta para que esta enmiende su Resolución de consulta de ubicación.

Ciertamente, todo lo que ha sucedido desde que se aprobó la consulta de ubicación es más que suficiente para que el Instituto de Cultura solicite a la Junta de Planificación que revise las condiciones que emitió. A esos efectos, es obvio que: (1) no se exigió que el paseo peatonal sea público y que los incidentes y acciones ameritan que se enmiende la Resolución para así hacerlo constar de manera inequívoca; (2) la dilación injustificada en la negociación para garantizar el acceso público también justifica

que se aclare que el acceso debe ser público y sin restricciones; (3) en el Primer Informe Parcial de esta Comisión se establece con meridiana claridad que el control que ejerce el Hotel sobre el acceso al Fortín, dificultó que esta Comisión pudiera descargar la encomienda que le delegó el Senado de Puerto Rico, lo que abunda aún más la necesidad de aclarar la situación del acceso al Fortín; y (4) el acceso que se proveyó para el equipo y maquinaria no es suficiente ni óptimo por lo que se debe enmendar la autorización de consulta para salvaguardar los mejores intereses del Fortín San Jerónimo y del Pueblo de Puerto Rico. Estas situaciones, por sí solas, son suficientes para que se utilice el mecanismo de solicitar a la Junta de Planificación una revisión para incluir las condiciones que no incluyó en el 2000.

Además, ARPE debe ejercer sus facultades para impedir la construcción de cualquier otra edificación que imposibilite o dificulte aún más el acceso al Fortín San Jerónimo. Así se enfatiza que este Senado, aprobó una Petición encaminada a que se le informara qué hacía ARPE y la Oficina del Gobernador para detener la construcción del puente sobre el acceso que se destinó para la maquinaria y el equipo que habrá de realizar las obras en el Fortín. *A esos efectos, ya el Presidente de la Comisión solicitó al Instituto de Cultura que utilizara las facultades que le confiere la ley y la legitimación que su agencia tiene como custodio del Fortín San Jerónimo para que acuda a todos los foros disponibles para solicitar el cese y desista de la construcción del puente que habrá de dificultar aun más cualquier acción para salvar el Fortín.*

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

La Comisión concluye que:

- 1) A todas luces, la Junta de Planificación accedió a la consulta de ubicación propuesta por el desarrollador proponente en las áreas alrededor del Fortín San Jerónimo y que en su expediente del caso, no aparece la posición oficial del Instituto de Cultura Puertorriqueña, por lo que la Junta actuó de manera impropia y negligente, sin siquiera contar con los comentarios del Instituto.
- 2) El Instituto de Cultura no participó en la vista pública que celebró la Junta de Planificación durante el proceso administrativo, por lo que deberá explicar por qué incumplieron con tan elemental deber ministerial como custodios del Fuerte.
- 3) A pesar de lo anterior, en el expediente de la Junta obraban las objeciones a la construcción de las edificaciones en la entrada de la Isleta de San Juan basándose en que las edificaciones dificultarían el acceso peatonal y vehicular al Fortín San Jerónimo. Igualmente, la Junta de Planificación tenía conocimiento de que existían objeciones basadas en cómo se limitaría la vista hacia el Fortín.
- 4) La Junta de Planificación no condicionó la consulta del desarrollo a que se ofrecieran garantías de que el acceso y el paseo peatonal al Fortín San Jerónimo serían **públicos**, a pesar de que aprobó en la ubicación que el paseo y acceso quedarían en manos privadas.
- 5) La Junta de Planificación no fue específica en su Resolución y no impuso condiciones que garantizaran un acceso público y sin restricciones al Fortín San Jerónimo.
- 6) La Junta de Planificación no consultó con el Instituto de Cultura ni con el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, qué condiciones eran necesarias para asegurar el acceso de la maquinaria y equipo que habrían de hacer las obras para salvar el Fortín San Jerónimo.
- 7) La Junta de Planificación se limitó a consignar en su aprobación a la consulta de ubicación que la entrada vehicular para el “mantenimiento del Fortín” sería a través del final de la Calle Rosales.
- 8) La Junta de Planificación accedió a que los accesos y el paseo peatonal hacia el Fortín San Jerónimo fuese un “derecho de paso”, sin consignar clara y específicamente las razones para tal determinación.
- 9) Las complicaciones que enfrenta el Fortín San Jerónimo a la entrada de la Isleta de San Juan son serias, significativas y perjudiciales al interés público, y demuestran que por crasa

negligencia gubernamental este monumento histórico que en tiempos de gloria militar pasada defendió nuestra capital de invasores extranjeros, ha quedado indefenso ante el desarrollo económico mal planificado en el área de la Isleta de San Juan. Siendo ello así, es incuestionable que el Plan de Usos del Terreno y Reglamento de Zonificación Especial para la Entrada a la Isleta de San Juan falló en proteger el patrimonio histórico **y que el mismo debe enmendarse con carácter de urgencia.**

- 10) ARPE asumió la insólita posición de negar injerencia en una investigación que versaba sobre su participación en la concesión de permisos ante la Comisión.
- 11) ARPE aprobó la construcción de un puente que cruza por encima del único acceso que dejó la Junta de Planificación hacia el Fortín y el Instituto de Cultura Puertorriqueña consigna a la Comisión que el puente no cumple con la reglamentación.
- 12) ARPE no solicitó ni recibió los comentarios o endosos del Instituto de Cultura para aprobar los planos del puente sobre el único acceso de la maquinaria al Fortín San Jerónimo.
- 13) ARPE proveyó información errónea a la Comisión al certificar que no existía un puente aprobado por el preciso lugar que se destinó para el tránsito de los vehículos y de la maquinaria para las obras de restauración del Fortín San Jerónimo.
- 14) Es inaceptable e inexcusable que ARPE argumente ante la Comisión que la misteriosa aparición de planos que fueron repetidamente solicitados se deba a que estaban “mal archivados”.
- 15) Es inaceptable e inexcusable que ARPE obtenga la información de los planos aprobados del puente en cuestión del desarrollador proponente porque no obran en sus expedientes.
- 16) La negociación del acceso público y sin restricciones entre el desarrollador, el Hotel Caribe Hilton y el Instituto de Cultura Puertorriqueña se ha prolongado por más de seis años. **¡Es hora ya que concluya!** A esos efectos, reafirmamos lo que expresamos en nuestro primer informe:

Por mucho tiempo esta Asamblea Legislativa ha escuchado promesas y garantías de que habrá acceso peatonal y vehicular al Fortín. Sin embargo, al día de hoy no hay nada concreto. El Fortín no tiene más tiempo que perder y mucho menos si las ayudas federales están condicionadas a la garantía inequívoca al acceso.

- 17) Continúa la falta de coordinación entre las agencias concernidas. Por ejemplo, es inaceptable e inexcusable que luego del primer informe, ARPE alegadamente desconociera sobre las intenciones del desarrollador de seguir construyendo edificaciones que dificultarán tanto el acceso de la maquinaria al Fortín, **como de vehículos de transportación pública que lleven excursionistas escolares o turísticos**, y que para auscultar el estado de las negociaciones se consultara primero con el desarrollador antes que a la entidad gubernamental que sirve de custodio de este patrimonio que es el Instituto de Cultura Puertorriqueña. Por lo tanto, y en tanto a todas luces siguen siendo relevantes, la Comisión reitera sus expresiones a los efectos de que:

Existe una falla administrativa entre las agencias ejecutivas que imposibilitan adelantar los trabajos de restauración del Fortín San Jerónimo. Para esta Comisión es inaceptable, al [2007], recibir información incompatible y contradictoria de las agencias encargadas de salvaguardar el Fortín. Por ello, se reitera la recomendación de que es imperioso establecer un grupo de trabajo entre las agencias concernidas para que se atiendan de manera coordinada e integral los asuntos relacionados con el Fortín.

La Comisión recomienda además, que:

- (1) El Instituto de Cultura y la Junta de Planificación comiencen los trámites correspondientes para que se revise la aprobación de la consulta de ubicación, a los fines de imponer las condiciones que no incluyó en la Resolución que aprobó en el 2000.

- (2) ARPE utilice la cláusula de la Resolución de consulta de ubicación que le permite imponer condiciones adicionales al desarrollo, para salvaguardar el acceso al Fortín.
- (3) El Instituto de Cultura utilice las facultades que le confiere la Ley, y la legitimación que su agencia tiene como custodio del Fortín San Jerónimo, para que acuda a todos los foros disponibles a solicitar el cese y desista de la construcción del puente que habrá de dificultar todavía más, cualquier acción futura para salvar y garantizar el disfrute patrimonial futuro del Fortín.
- (4) El Instituto, simultáneamente, debe asegurarse que se mantenga la posición esbozada por los desarrolladores y el Hotel de que el acceso al Fortín será público y sin restricciones.
- (5) Además, que la Oficina del Gobernador debe asegurarse que las agencias ejecutivas que tienen la responsabilidad ministerial en este asunto, utilicen todos los mecanismos disponibles para así hacerlo.
- (6) En tanto el Plan de Usos del Terreno y Reglamento de Zonificación Especial para la Entrada a la Isleta de San Juan falló en proteger el patrimonio histórico de incuestionable valor que es el Fortín San Jerónimo, el mismo debe evaluarse a la luz de su fracaso y sugerir los cambios que sean necesarios.

Vuestra Comisión recalca que continúa su investigación y que habrá de rendir informes posteriores detallando el proceso de permisos de los desarrollos aledaños al Fortín que culminaron en la necesidad de esta investigación. Igualmente, la Comisión habrá de informar sobre el desarrollo de las obras de restauración del Fortín. Además, la Comisión someterá legislación para impedir la repetición de actos como los que aquí quedan denunciados.

Copia de este Segundo Informe Parcial habrá de ser remitido al Instituto de Cultura Puertorriqueña, a la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos, al Departamento de Justicia y la Oficina del Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Orlando Parga, hijo

Presidente

Comisión de Asuntos Federales

y del Consumidor”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se reciba.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? Recibido.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3150, titulada:

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los Líderes de Grupo del Comité Asesor para el Desarrollo de la Política Pública para la Niñez Temprana, de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3523, titulado:

“Para enmendar el inciso (f) (6) de la Sección 7, Ley Núm. 19 de 12 de marzo de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía Municipal”, con el propósito de establecer requisitos alternos para el puesto de Capitán expresado en esta Ley.”

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, bien rapidito porque sé que algunos miembros del Senado tienen unos compromisos a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 3523 que busca enmendar la Ley de la Policía Municipal con el propósito de establecer requisitos alternos para el puesto de Capitán, expresado en esta Ley, señor Presidente, como miembro de la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, entiendo que es importante que esta medida reciba el insumo de la Asociación y de la Federación de Alcaldes, al igual que de la Policía de Puerto Rico. Esta medida, según consta en el Diario Legislativo, fue descargada en la Cámara de Representantes; en el día de hoy se está descargando en este Senado sin un debido informe, y veo que la Comisión que usted preside muy dignamente, la Comisión de Seguridad Pública, no estaba incluida en las Comisiones referidas.

Y, señor Presidente, mi planteamiento sería que se incluya a la Comisión de Seguridad Pública en la evaluación de esta medida para que podamos tener el insumo de la Policía, la Asociación y la Federación de Alcaldes. Y que esta medida sea devuelta a Comisión, señor Presidente, para la debida evaluación.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, varios ejecutivos municipales han solicitado la aprobación de esta medida que tiene el respaldo de los Jefes de las Policías Municipales en Puerto Rico, para establecer unos requisitos alternos. No hay que ir a la Comisión de Seguridad Pública para esa situación. La Comisión de Asuntos Municipales que brega con los municipios en Puerto Rico y con varios miembros de la Comisión que han sido militares, respaldan esta medida. No hay ningún problema que se descargue. Es una medida sencilla que trae unos requisitos académicos, específicamente, para el rango del Capitán, lo cual ha imposibilitado que no hayan podido cualificar algunos policías para ocupar el rango. Estamos tratando de ayudar a que puedan ocupar el rango de Capitán que lo han pedido los propios Jefes de las Policías Municipales en Puerto Rico.

Solicitamos que se apruebe la medida.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, no tenemos ninguna objeción en principios a la medida. Solamente, como miembro de la Comisión de Seguridad Pública, y como miembro de Asuntos Municipales, lo único que estamos solicitando es o que se celebre una vista pública o que se le soliciten los memoriales a la Asociación y la Federación. Porque si los Alcaldes se han expresado al distinguido compañero de Castro Font, no veo cuál sería el problema de recibir unos memoriales, hacer un informito de Asuntos Municipales, y poderlo descargar, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: O sea, no veo cuál es la prisa...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: ...para aprobar esto, señor Presidente,...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: ...sin el debido proceso.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: No sé si el compañero quiere que aplique esa regla cuando me pida que le descargue una medida y que la aguante en lo que llega un memorial o que llega algo que sea importante, para analizar más ponderadamente su medida.

Esta medida lleva la firma del Presidente de la Comisión y del Presidente del Senado de Puerto Rico. Para que se apruebe en estos instantes, señor Presidente.

Para que se apruebe, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Me han colocado en una situación bien difícil, pero, adelante. ¿Hay objeción, aparte de la expresada por el compañero Hernández Mayoral? Hay objeción. Los que estén a favor dirán que sí, los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A (2)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción de Felicitación y Reconocimiento, la cual fue radicada luego de preparado el Orden de los Asuntos:

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la Clase Graduada de 1982 de la Escuela Lola Rodríguez de Tió, con motivo de celebrar su 25to. Reencuentro.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a la oficina del Presidente del Senado para su posterior entrega.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la moción radicada por el señor Presidente del Senado para felicitar y reconocimiento a la Clase Graduada del 82 de la Escuela Lola Rodríguez de Tió, con motivo de su 25to reencuentro.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el veto expreso del Proyecto del Senado 1604 pase a Asuntos Pendientes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A (3)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame, la cual fueron radicadas luego de preparado el Orden de los Asuntos:

Por el senador Cirilo Tirado Rivera:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Héctor López Rodríguez de Barranquitas; Jesús Rivera Vázquez y Luis Solís Bazán de Guayama; y Juan C. Vázquez Cruz de Orocovis con motivo de la entrega de la Quinta Carta como Reeducados de los Hogares CREA.

El Senado de Puerto Rico rinde homenaje y le expresa una calurosa felicitación y los exhorta para que continúen acumulando honores en la sociedad y que logren sus metas como puertorriqueños libres de la adicción.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción para ser entregada en los actos de la Trigésima Cuarta Entrega de Certificados de Reeducción, a celebrarse en el Centro de Convenciones de Guayama, el 20 de mayo de 2007.”

Por el senador Cirilo Tirado Rivera:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Angel Ortiz Meléndez de Barranquitas, Rafael Pérez Fernández, Orlando Falcón Serrano, Edgardo Arroyo Colón y Michell Rosario Rosario de Cayey, Carlos González Torres de Orocovis; Omar Martínez Cruz, William Medina Vega y José M. Cruz Segarra de Coamo y Eduardo Nazario Cintrón de Guayama, con motivo de la entrega de la Primera Carta como Reeducados de los Hogares CREA.

El Senado de Puerto Rico rinde homenaje y le expresa una calurosa felicitación y los exhorta para que continúen acumulando honores en la sociedad y que logren sus metas como puertorriqueños libres de la adicción.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción para ser entregada en los actos de la Trigésima Cuarta Entrega de Certificados de Reeducción, a celebrarse en el Centro de Convenciones de Guayama, el 20 de mayo de 2007.”

Por el senador Cirilo Tirado Rivera:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Carlos García y José Rodríguez Suárez de Aibonito, Carmen Rosario Rosario y Luis Zambrana Roig de Coamo, Pedro López Rivera de Cidra; Angel L. Ibarry Rodríguez de Barranquitas y Orlando Maldonado Malavé de Santa Isabel con motivo de la entrega de la Segunda Carta como Reeducados de los Hogares CREA.

El Senado de Puerto Rico rinde homenaje y le expresa una calurosa felicitación y los exhorta para que continúen acumulando honores en la sociedad y que logren sus metas como puertorriqueños libres de la adicción.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción para ser entregada en los actos de la Trigésima Cuarta Entrega de Certificados de Reeducción, a celebrarse en el Centro de Convenciones de Guayama, el 20 de mayo de 2007.”

Por el senador Cirilo Tirado Rivera:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a José A. Reyes Quilés, Amador Ortiz Torres y Julio R. Acosta Ocasio de Cayey; Josué Vega Vega y Miguel Vélez Medina de Coamo; William de Jesús Nieves de Patillas, José García Meléndez de Comerío, Héctor Santiago Collazo de Santa Isabel y Luis Vega Ortiz de Barranquitas con motivo de la entrega de la Tercera Carta como Reeducados de los Hogares CREA.

El Senado de Puerto Rico rinde homenaje y le expresa una calurosa felicitación y los exhorta para que continúen acumulando honores en la sociedad y que logren sus metas como puertorriqueños libres de la adicción.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción para ser entregada en los actos de la Trigésima Cuarta Entrega de Certificados de Reeducción, a celebrarse en el Centro de Convenciones de Guayama, el 20 de mayo de 2007.”

Por el senador Cirilo Tirado Rivera:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Miguel Martínez Torres de Santa Isabel, Jorge Rodríguez Sánchez de Arroyo, Geraldo Rivera Marrero de Barranquitas y Francisco Colón Ramos de Cayey con motivo de la entrega de la Cuarta Carta como Reeducados de los Hogares CREA.

El Senado de Puerto Rico rinde homenaje y le expresa una calurosa felicitación y los exhorta para que continúen acumulando honores en la sociedad y que logren sus metas como puertorriqueños libres de la adicción.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción para ser entregada en los actos de la Trigésima Cuarta Entrega de Certificados de Reeducción, a celebrarse en el Centro de Convenciones de Guayama, el 20 de mayo de 2007.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben algunas mociones de felicitación radicadas por el compañero Tirado, son cinco (5) radicadas en Secretaría, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un Calendario de Votación Final, y que se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 749; 1722; la Resolución del Senado 3150; el Proyecto de la Cámara 3523; el Anejo B del Orden de los Asuntos (R. del S. 3138, 3139, 3140, 3141, 3142, 3143, 3144, 3145, 3147). Y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final, así a todos los fines legales correspondientes. Y que el compañero Cirilo Tirado pueda votar en primer lugar.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 749

“Para enmendar el inciso (bb) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico”, con el fin de adicionar un nuevo apartado (3), para disponer que la aportación compulsoria del (3%) que realizan los empleados públicos al Fondo de Ahorro y Préstamos de la Asociación, pueda ser deducido de su contribución sobre ingresos; y para reenumerar los apartados del (3) al (10) del inciso (bb), como incisos (4) al (11), respectivamente. “

P. del S. 1722

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, a fin de excluir de los beneficios de Sentencia Suspendida a toda persona convicta de un delito de agresión o de agresión grave contra un funcionario del orden público.”

R. del S. 3138

“Para expresar a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la más calurosa felicitación al señor Antonio “Toñito” de Jesús Cubano, en ocasión de celebrarse en mayo el “Mes de la Radio”, en reconocimiento de su brillante trayectoria y aportación a la radio.”

R. del S. 3139

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora Noti Uno AM, del Municipio de Ponce, con motivo de la celebración de mayo, “Mes de la Radio en Puerto Rico”.”

R. del S. 3140

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a la emisora WENA 1330 AM, del Municipio de Yauco, con motivo de la celebración de mayo, “Mes de la Radio en Puerto Rico”.”

R. del S. 3141

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora WGDL 1200 AM, Radio Grito de Lares, con motivo de la celebración de mayo, “Mes de la Radio en Puerto Rico”.”

R. del S. 3142

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora WKFE 1550 AM, Radio Isla de Yauco, con motivo de la celebración de mayo, “Mes de la Radio en Puerto Rico”.”

R. del S. 3143

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora WPAB- 550 AM, del Municipio de Ponce, con motivo de la celebración de mayo, “Mes de la Radio en Puerto Rico”.”

R. del S. 3144

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la emisora WUPR- Exitos 1530 AM, del Municipio de Utuado, con motivo de la celebración de mayo, “Mes de la Radio en Puerto Rico”.”

R. del S. 3145

“Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora María Isabel Van Rhyn Pillich, al ser seleccionada por la Asociación de Madres Puertorriqueñas y Asociación de Madres Americanas, Inc., como la “Madre de San Juan 2007”.”

R. del S. 3146

“Para investigar las actuaciones de la Oficina del Inspector de Cooperativas con relación a la Cooperativa de Servicios de Equipaje del Aeropuerto Internacional”

R. del S. 3147

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Hogar Crea del Distrito de Cayey y a sus reeducados, en ocasión de celebrar su “Trigésima Cuarta Entrega de Certificados de Reeducción”, dedicada este año a seis buenos puertorriqueños que han entregado su vida al servicio comunitario como un apostolado hacia esta institución: la señora Margarita Colón, la señora Castita Martínez, el señor Zoilo Burgos, el señor Jaime Peifer, el señor Eligio Soliván; y en reconocimiento póstumo a quien en vida fuera, la señora Angelita Guzmán.”

R. del S. 3150

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los Líderes de Grupo del Comité Asesor para el Desarrollo de la Política Pública para la Niñez Temprana, de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.”

P. de la C. 3523

“Para enmendar el inciso (f) (6) de la Sección 7, Ley Núm. 19 de 12 de marzo de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía Municipal”, con el propósito de establecer requisitos alternos para el puesto de Capitán expresado en esta Ley.”

VOTACION

Las Resoluciones del Senado 3138; 3139; 3140; 3141; 3142; 3143; 3144; 3145; 3146; 3147 y 3150, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 749, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Pedro J. Rosselló González.

Total..... 1

El Proyecto de la Cámara 3523, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sila M. González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral y Jorge I. Suárez Cáceres.

Total..... 5

El Proyecto del Senado 1722, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Juan E. Hernández Mayoral, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge I. Suárez Cáceres y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 7

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Carmelo J. Ríos Santiago, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Sila M. González Calderón, Kenneth D. McClintock Hernández, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González y Pedro J. Rosselló González.

Total..... 0

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, aprobadas todas las medidas, a excepción del Proyecto del Senado 1722.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incluya a la compañera Lucy Arce en el Proyecto del Senado 2074.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se excuse a la senadora Norma Burgos de este día de sesión.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, excusada.

SR. DE CASTRO FONT: Que se ponga en primer orden a la senadora Arce Ferrer, del 2074. Primer nombre de un senador en dicho Proyecto para la reunión ejecutiva del próximo jueves, para aprobar el Proyecto en la sesión del lunes que viene.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el consentimiento de la Cámara de Representantes para estar sin hacer sesión por los próximos tres (3) días.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un receso del Senado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 21 de mayo de 2007, a la una en punto de la tarde (1:00 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa hasta el próximo lunes, 21 de mayo de 2007, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
14 DE MAYO DE 2007**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento del Sr. Luis R. Abbot Van Den Horst	29262 – 29265
Nombramiento del Ing. José A. Fernández Polo	29264 – 29265
Nombramiento de la Dra. Julia A. González de Guzmán	29266 – 29267
P. del S. 749	29268
P. del S. 1722	29268 – 29271
Informe Final R. del S. 1008	29271 - 29273
Informe Final R. del S. 1219	29274 – 29275
Segundo Informe Parcial R. del S. 2364	29276 – 29295
R. del S. 3150	29295 – 29296
P. de la C. 3523.....	29296 – 29297